816111

Contraloria General de la Republica :: SGD 11-12-2023 11:55
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0218566 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 816111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR COMERCIO Y DESARROLLO REGIONAL / RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO
DESTINO SERGIO HERNANDO CASTILLO GALVIS / CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER
ASUNTO ENTREGA INFORME AC CC CÚCUTA
OBS
2023EE0218566

Bogotá D.C.

Doctor
SERGIO HERNANDO CASTILLO GALVIS
Presidente ejecutivo
Cámara de Comercio de Cúcuta
cindoccc@cccucuta.org.co
f_perez@cccucuta.org.co

Asunto: Entrega informe final de Auditoría de Cumplimiento Cámara de Comercio de Cúcuta Vigencias 2021 y 2022

Respetado doctor: Sergio Hernando:

La Cámara de comercio de Cúcuta, debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el informe, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo. La habilitación para la suscripción de dicho plan en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes SIRECI, se deberá solicitar directamente a través del aplicativo, de conformidad con la Guía dispuesta para tal fin por la CGR. El sistema le pedirá subir como soporte copia del oficio de radicación de este informe en la Entidad.

De conformidad con el procedimiento de la Guía de Auditoría, para su conocimiento y fines pertinentes remito el informe final de la Auditoría de Cumplimiento Cámara de Comercio de Cúcuta, vigencias 2021 y 2022

Cordial saludo,

RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO
Contralor Delegado para Comercio
y Desarrollo Regional

Anexo: Lo enunciado
Revisó: María Cristina Quintero Quintero. Directora de Vigilancia Fiscal
Proyectó: Sigilfredo Álvarez Milián, Supervisor (e)
Archivo: TRD 88112-111 Auditoría

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA
Vigencias 2021-2022

CGR-CDSCDR No. 046
Diciembre de 2023

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
CÁMARA DE COMERCIO DE CÚ CUTA
Vigencias 2021-2022

Vicecontralor en funciones de Contralor General de la República	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Comercio y Desarrollo Regional	Rodolfo Enrique Zea Navarro
Directora de Vigilancia Fiscal	María Cristina Quintero Quintero
Director de Estudios Sectorial	Helmer Fernando Cabrera Ramos
Supervisor Nivel Central	Sigifredo Álvarez Milián
Gerente Colegiada Norte de Santander	Edinson Jimmy Cárdenas Daza
Contralor Provincial	Jhon Steven Patiño Ávila
Supervisora encargada	Nohora Oliveros Quintero
Líder de auditoría	Silvia Xiomara Gandolfo Barreto
Auditores	Cecilia Palacio Torrado Lola Rueda Jaimes Luis Alberto Díaz Pérez

TABLA DE CONTENIDO

1 CARTA DE CONCLUSIONES....4
1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA 5
1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA 5
1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.. 8
1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS 9
1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO.... 9
2 OBJETIVOS Y CRITERIOS 11
2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS....11
2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA....11
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA....17
3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA 17
3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 17
3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 117
3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 117
3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 119

Bogotá

Doctor
SERGIO HERNANDO CASTILLO GALVIS
Presidente ejecutivo
Cámara de Comercio de Cúcuta
cindoccc@cccucuta.org.co
f_perez@cccucuta.org.co

Respetado doctor Castillo Galvis:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República realizó Auditoría de Cumplimiento a la Cámara de Comercio de Cúcuta, con el objeto de evaluar la utilización de recursos públicos, reflejados en los estados financieros de las vigencias 2021 y 2022.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio de Cúcuta; conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica 0022 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI)[1], de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)[2] para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría

[1] INTOSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.
[2] INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de Gestión Documental de Auditorías – SGDA, establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Norte de Santander de la CGR.

La auditoría, se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada Norte de Santander. por las vigencias 2021 y 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Objetivo general

Emitir un concepto sobre la utilización de los recursos públicos por parte de la Cámara de Comercio, reflejados en los Estados financieros de las vigencias 2021 y 2022 y por la atención de denuncias presentadas.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En la auditoria de cumplimiento a la Cámara de Comercio de Cúcuta, se evaluó la ejecución presupuestal y financiera desarrollada en las vigencias 2021-2022, relacionadas con la ejecución de los recursos de registros públicos, incluyendo la actividad contractual, mediante la aplicación de pruebas sustantivas o de cumplimiento y los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoria de Cumplimiento.

1.2.1 Gestión Presupuestal y Financiera

Se evaluó el cumplimiento de la normatividad aplicable respecto al manejo de los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio de Cúcuta, en las vigencias 2021 y 2022, a través, de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos.

Así mismo, se revisaron las inversiones realizadas, con el fin de determinar su relación de conexidad con las funciones atribuidas a la Cámara de Comercio y la legalidad de estas.

La Cámara de Comercio de Cúcuta, en la vigencia 2021, ejecutó ingresos por $15.497.287.698, de los cuales $15.087.213.345, es decir el 97.4%, corresponden a ingresos operacionales y $410.074.353, el 2.6%, a ingresos no operacionales. En la vigencia 2022, ejecutó ingresos por $19.045.150.499, de los cuales $17.949.774.586, corresponde, al 94.25%, son ingresos operacionales, $1.086.763.127, el 5.7%, ingresos no operacionales y $8.612.786, es decir el 0.05%, otros ingresos.

Con respecto al ingreso, se realizó la revisión de los meses de marzo y agosto, de los percibidos por registro mercantil, de las vigencias 2021 y 2022, cruzándolos con los registros contables, con el fin de determinar la coherencia de estos. Adicionalmente, se verificó la incorporación de los ingresos financieros, presupuestal y contablemente.

Se verificó el reconocimiento, de acuerdo con el marco normativo aplicable, de los hechos económicos que dan origen a los ingresos provenientes del servicio público mercantil.

Del presupuesto de gastos de la vigencia 2021, en lo proyectado de $17.660.289.459, se ejecutaron $14.104.750.424 -correspondiendo a un 80%-, dejando de ejecutar $3.555.539.035, que representa el 20%. En la vigencia 2022, de lo proyectado de $19.149.880.667 se ejecutaron $16.273.999.218 -para un 85%-.

Por otra parte, en consideración a que, al revisar las modificaciones presupuestales realizadas en las dos vigencias, se constató que obedecieron al valor de remanentes, también fueron objeto de revisión, por cuanto la entidad los adiciona únicamente en el presupuesto de gastos, de conformidad con sus Políticas de Presupuesto.

Con relación al gasto, se revisó concomitante con la muestra contractual seleccionada, el registro contable de los mismos, para determinar su adecuado control.

1.2.2 Gestión Contractual

En lo relacionado con la ejecución de los recursos públicos, se evaluó, a través, de los contratos y convenios, del proceso de Adquisición de bienes y servicios y/o Gestión contractual, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual y los documentos soporte, mediante la evaluación de 61 contratos, por $ 5.958.143.712, que incluyeron convenios, contratos de bienes y servicios y contratos de prestación de servicios, de un universo de 239, por $ 9.141.792.749.

Para el año 2021, se suscribieron 106 contratos y convenios por $4.824.389.971, de los cuales se evaluaron 27, por $3.145.062.499 que, representan el 65.2%, del valor total contratado en dicha vigencia.

En el año de 2022, se suscribieron 133 contratos y convenios por $4.317.402.778, de los cuales se evaluaron 34, por $2.813.081.213, que representan el 65,2%, del valor total, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 01
Muestra contractual
Cámara de Comercio de Cúcuta
2021 y 2022

Cifras en pesos

Vigencia 2021					%
	Total	Valor Total	Muestra	Valor Muestra	
Convenios	29	1.552.954.664	5	1.231.313.389	79,3%
Contratos de bienes y servicios	45	2.270.801.441	13	1.422.224.111	62,6%
Contratos prestación de servicios	32	1.000.633.866	9	491.524.999	49,1%
TOTAL	106	4.824.389.971	27	3.145.062.499	65,2%
Vigencia 2022					%
	Total	Valor Total	Muestra	Valor Muestra	
Convenios	30	1.025.623.142	9	729.923.321	71,2%
Contratos de bienes y servicios	45	2.262.271.553	16	1.653.509.445	73,1%
Contratos prestación de servicios	58	1.029.508.083	9	429.648.447	41,7%
TOTAL	133	4.317.402.778	34	2.813.081.213	65,2%

Fuente: Cámara de Comercio de Cúcuta
Elaboró: Equipo auditor

Igualmente, se evaluó la función de coordinación que es la denominación dada a la supervisión realizada por parte de la Cámara de Comercio de Cúcuta, durante las vigencias 2021 y 2022, a través, de la verificación de los contratos y convenios seleccionados en la muestra.

1.2.3 Plan de Mejoramiento

El Plan Mejoramiento suscrito por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con la Contraloría General de la República, con ocasión de la Auditoría realizada por este Ente de Control, a las vigencias 2019-2020, tiene fecha de recepción en el SIRECI, del 13 de diciembre de 2021 y en él se detallan los quince (15) hallazgos estructurados, con sus causas, acciones de mejora y actividades a realizar.

Se realizó seguimiento al citado Plan de Mejoramiento en su totalidad.

1.2.4 Denuncias

No se presentaron denuncias durante el proceso auditor.

1.3 LIMITACIONES EN EL PROCESO

En la ejecución de esta auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

1.4 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

El riesgo combinado promedio fue Medio y el riesgo de fraude promedio fue Bajo. Sin embargo, como resultado de la evaluación de la calidad y eficiencia del control interno acorde a la herramienta diseñada por la CGR, se obtuvo una calificación final de 2,415 puntos, que corresponde a "*Ineficiente*", indicando que el diseño y la efectividad de los controles de la Cámara de Comercio de Cúcuta son inadecuados, por cuanto se evidenciaron situaciones de riesgo relacionadas en el presente informe.

1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Incumplimiento Material – Concepto con reserva.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, se considera que salvo en lo referente a los incumplimientos materiales determinados, la normatividad aplicable vulnerada escrita en cada uno de los hallazgos, referente al manejo de los recursos públicos por parte de la Cámara de Comercio de Cúcuta para las vigencias 2021 y 2022, resulta conforme en todos los aspectos significativos frente a los criterios aplicados.

Análisis de los incumplimientos significativos:

Teniendo en cuenta los factores cualitativos y cuantitativos, establecidos como materialidad en el formato AC 06, relacionados con la ejecución de los recursos orientados y/o conexos al cumplimiento de la función registral en desarrollo de la competitividad de los comerciantes de su jurisdicción, la inclusión en el presupuesto de la totalidad de los hechos económicos, así como el seguimiento que debe realizar la coordinación a la contratación de conformidad con su propio estatuto, se observaron cuatro situaciones de incumplimiento relacionadas con:

- El desconocimiento de la autoridad de la Junta Directiva al no presentar previamente ante ella la proyección de las inversiones a realizar, contraviniendo lo establecido en las normas vigentes, al constituir CDTs con recursos públicos en la vigencia de 2021, por un valor total de $8.443.067.293, que representan el 69,4%, del valor de los activos, y en la vigencia de 2022, por un valor total de $11.020.991.496,67, que representan el 71,7%, del valor de los activos, evitando la utilización de estos recursos en promover acciones y/o programas de los sectores empresariales y/o productivos al servicio de los comerciantes de su jurisdicción, siendo esta situación inconsistente con sus funciones y la conexidad del gasto que debe realizar la Cámara de Comercio, para el cumplimiento de su misión. (Ver hallazgo 01).

- Actas de Junta Directiva, realizadas por la Cámara de Comercio de Cúcuta, durante los años 2021 y 2022, sin firmas e inexistencia de reportes de envío o envíos extemporáneos de los resúmenes de las actas de Junta Directiva, a través, del aplicativo SAIR, como lo establece el numeral 2.6.1.9. de la Circular de la Superintendencia de Sociedades. (Ver hallazgo 02).

- Diferencias entre lo aprobado en junta directiva y la asignación presupuestal, respecto a las decisiones tomadas para las adiciones de remanentes, según actas presupuestales-, afectándose la confiabilidad de la información presupuestal, generando incertidumbre al no identificar claramente el nivel de las modificaciones, así como el control del destino o rubro, centro de costos y programa. (Ver hallazgo 03).

- Ejercicio de la coordinación y supervisión contractual, sin el cumplimiento de lo establecido en los artículos 41, 43, 44, 45 y 48, del Estatuto de Contratación de la entidad y en los manuales y procedimientos internos, impidiéndose poder determinar la efectividad en el cumplimiento de las actividades atribuidas en cada objeto contractual, por parte de los contratistas. (Ver hallazgo 04).

1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República, constituyó cuatro (4) hallazgos administrativos, de los cuales, dos tienen posible alcance disciplinario, los que serán trasladados ante la autoridad competente.

Cuadro No. 02
Matriz de hallazgos
AC Cámara de Comercio de Cúcuta
Vigencias 2021 y 2022

HALLAZGO	A	D	F	P	OI	BA	VALOR
Hallazgo No.01. Inversiones Financieras Constitución CDTS, vigencias 2021-2022.	X	X					
Hallazgo No.02. Actas de Junta Directiva vigencias 2021 y 2022.	X						
Hallazgo N°03. Remanentes acumulados Cámara de Comercio de Cúcuta, vigencias 2021 – 2022.	X						
Hallazgo No.04. Coordinación Contractual 2021-2022, administrativa con presunta incidencia disciplinaria.	X	X					

Elaboró: Equipo Auditor

1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas

administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados, a través, del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,

RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO
Contralor Delegado para el Sector Comercio
y Desarrollo Regional

Aprobó: Comité de Colegiatura Extraordinaria, acta No. 071 del 04-12-2023
Apoyo del Comité Técnico Departamental Acta No. 023 del 04-12-2023
Comité de Evaluación Sectorial 41 del 06-12-2023
Revisó: María Cristina Quintero Quintero. – Directora de Vigilancia Fiscal
Jhon Steven Patiño Ávila – Contralor Provincial – Ejecutivo Auditoría
Sigilfredo Álvarez Milián – Coordinador de Gestión – Supervisor del nivel central.
Nohora Oliveros Quintero – Coordinadora de Gestión (E) – Supervisora (E)
Elaboró: Equipo Auditor Gerencia Departamental Colegiada de Norte de Santander

2 OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del manejo de los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio de Cúcuta en las vigencias 2021 y 2022, fueron:

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio, en las vigencias 2021 y 2022, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y de conformidad con el plan estratégico y los manuales aprobados por la junta Directiva.

Atender las denuncias ciudadanas y alertas reportadas por la DIARI, que se alleguen durante la Fase de Planeación, atinentes al objeto misional de la Cámara de Comercio.

Evaluar el Control Fiscal Interno y emitir el concepto correspondiente relacionado con el manejo de los recursos públicos.

Evaluar el Plan de Mejoramiento relacionado con aspectos contractuales y la ejecución de los recursos públicos de las vigencias auditadas.

2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron:

Cuadro No. 03
Fuentes y Criterios de Evaluación

Fuente de criterio	Criterio
Ley 57 de 1887	Artículo 1602. <Los contratos son ley para las partes>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”
Ley 87 de 1993	Artículo 2°. Objetivos del sistema de control interno.
	Artículo 3°. Características del control interno.
Ley 624 de 1989	Estatuto tributario, en lo relacionado con la facturación y retenciones en la fuente.
Ley 599 del 24 de julio de 2000	Por la cual se expide el Código Penal. Artículo 410 contratos sin cumplimiento de requisitos legales
Ley 734 de 2002	Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria.

Fuente de criterio	Criterio
	Artículo 34. Deberes.
	Artículo 35. Prohibiciones.
	Artículos 36 a 41. Inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.
	Artículo 53. Sujetos disciplinables, modificado por el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011
Ley 1314 de 2009	Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.
Ley 1474 del 12 de julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 44, Sujetos disciplinables.
Ley 1607 de 2012	Artículo 182. "Los ingresos a favor de las Cámaras de Comercio por el ejercicio de las funciones registrales, actualmente incorporadas e integradas en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, son los previstos por las leyes vigentes. Su naturaleza es la de tasas, generadas por la función pública registral a cargo de quien solicita el registro previsto como obligatorio por la ley, y de carácter contributivo por cuanto tiene por objeto financiar solidariamente, además del registro individual solicitado, todas las demás funciones de interés general atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. Los ingresos provenientes de las funciones de registro, junto con los bienes adquiridos con el producto de su recaudo, continuarán destinándose a la operación y administración de tales registros y al cumplimiento de las demás funciones atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio…"
Ley 1727 de 2014	Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones. Artículo 7° Deberes especiales de la Junta Directiva. Artículo 8° Responsabilidades de los miembros de las juntas directivas.
Ley 1952 de 2019 y Ley 2094 de 2021.	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, en lo que respecta a destinatarios de la ley disciplinaria, inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses, prohibiciones y deberes de los sujetos disciplinables.
Decreto 1807 del 29 de octubre de 1915	Por el cual se crean las Cámaras de Comercio de Cúcuta, Cartagena, Cali y Cúcuta.
Decreto 410 del 27 de marzo de 1971.	Por medio del cual se expide el Código de Comercio de Colombia. Artículo 86 funciones de las cámaras de comercio. Artículo 88 control y vigilancia de recaudos (presupuesto lo aprueba la SIC). Artículo 91 Requisitos para los gastos (aprobados por la SIC). Art. 93. Ingresos Ordinarios de las Cámaras. Cada cámara tendrá los siguientes ingresos ordinarios: 1o) El producto de los derechos autorizados por la ley para las inscripciones y certificados; 2o) Las cuotas anuales que el reglamento señale para los comerciantes afiliados e inscritos, y 3o) Los que produzcan sus propios bienes y servicios. Art. 96. Confederación de Cámaras. Funciones: "… Las cámaras de comercio podrán confederarse siempre que se reúnan en forma de confederación no menos del cincuenta por ciento de las cámaras del país."
Decreto 4698 del 2005	(Compilado por el Decreto 1074 de 2015). "Por el cual se reglamenta el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones."
Decreto 019 de 2012	Artículo 166. Del Registro Único Empresarial y Social "…Los ingresos provenientes de los registros públicos y los bienes adquiridos con éstos, continuarán afectos a las funciones atribuidas a las Cámaras de Comercio por la ley o por el Gobierno Nacional en aplicación

Fuente de criterio	Criterio
	del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. En ningún caso los recursos de origen público podrán destinarse para sufragar operaciones o gastos privados de las Cámaras de Comercio. Los registros públicos que se le trasladan a las Cámaras de Comercio serán asumidos por éstas a partir del primero (1) de marzo de 2012."
Decreto 2042 de 2014	(Compilado por el decreto 1074 de 2015). Por el cual se reglamenta la Ley 1727 de 2014, el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones. Artículo 1° Naturaleza jurídica de las cámaras de comercio, artículo 4°, funciones, artículo 5° prohibiciones de las cámaras de comercio, artículo 6° desarrollo de las funciones.
Decreto 2267 de 2014	Por el cual se modifican parcialmente los decretos números 1851 y 3022 de 2013 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2129 de 2014	Por el cual se señala un nuevo plazo para que los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2 den cumplimiento a lo señalado en el parágrafo 4° del artículo 3° del Decreto número 3022 de 2013.
Código sustantivo del trabajo	Artículo 230, el cual expresa: "Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador"
Políticas administrativas Cámara de Comercio de Cúcuta AF-GR-01-02	*"Es importante resaltar, que en ningún caso se podrá utilizar los recursos públicos provenientes de funciones públicas para atender compromisos privados y gremiales"*
Decreto Único reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 del 26 de mayo de 2015	Artículo 2.2.2.38.1.5 prohibiciones a las Cámaras de Comercio. A las cámaras de comercio les queda prohibido realizar cualquier acto u operación que no esté encaminado al exclusivo cumplimiento de sus funciones. Las cámaras de comercio no podrán desarrollar ninguna actividad con fines políticos. Los miembros de Junta Directiva y los empleados de las cámaras de comercio no podrán sacar provecho o ventaja de los bienes, información, nombre o recursos de las cámaras de comercio para postularse, hacer proselitismo y obtener beneficios políticos de ninguna clase en nombre propio o de un tercero.
	ARTÍCULO 2.2.2.38.1.6. Desarrollo de las funciones. Las cámaras de comercio podrán celebrar convenios entre ellas, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones. También podrán cumplir sus funciones mediante la constitución o participación en entidades vinculadas. Ningún mecanismo de asociación o vinculación que celebren las cámaras de comercio podrá ser alegado cómo causal eximente de responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones. La participación de las cámaras de comercio en cualquiera de estas actividades, deberá ser en igualdad de condiciones frente a los demás competidores, incluso en cuánto al manejo de la información.
	Artículo 2.2.2.38.2.4. Deberes de los miembros de Junta Directiva. Los miembros de las juntas directivas de las cámaras de comercio deberán velar por la eficiente administración de sus recursos, priorizando la visión regional, la gestión empresarial y la competitividad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Comercio, el artículo 7 de la Ley 1727 de 2014, y demás normas que establezcan o reglamenten las funciones a cargo de las cámaras de comercio.
	Artículo 2.2.2.43.3, Presupuesto Anual. Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las Cámaras de Comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan.

Fuente de criterio	Criterio
	Artículo 2.2.2.43.4, Inversión de los Excedentes. Los excedentes de liquidez generados a partir de los ingresos públicos, deberán ser administrados atendiendo criterios de liquidez y seguridad, en cuentas separadas en instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o en títulos de deuda emitidos por ellas, por la Nación o por el Banco de la República.”
Decreto 2483 del 28 de diciembre de 2018 el cual modifica el DUR 2420 de 2015	Incorporando el "Anexo Técnico Compilatorio No. 2, de las Normas de Información Financiera NIIF para las PYMES Grupo 2", este recoge las modificaciones realizadas en los decretos antes citados y a la vez hace una actualización del marco técnico de Información Financiera NIIF para las Pymes, incorporando las "Correcciones de Redacción", emitidas por el IASB en diciembre de 2017 para estos estándares, el cual tiene aplicación a partir de 2019.
Los Decretos 2496 del 23 de diciembre de 2015 y 2131 del 22 de diciembre de 2016	Introdujeron al marco normativo de información financiera las modificaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) a las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pymes en mayo de 2015.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.
Decreto 2131 del 22/12/2016	con el cual se realizaron cinco modificaciones al DUR 2420 de diciembre de 2015, el cual recopila las normas sobre contabilidad y aseguramiento de la información.
Decreto 2170 del 22 de diciembre de 2017	Incorpora el párrafo corregido 29.13 a las NIIF para las Pymes al anexo técnico 2.1.
Decreto Número 403 del 16 de marzo de 2020	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
La Sentencia C144 de 1993, por la cual se declaró exequible el Artículo 124 de la Ley 192	*“(…) La Corte reitera que la Ley sujeta al régimen de tasa las actuaciones a que se refiere la norma. La tarifa, por lo tanto, debe orientarse a la recuperación del costo del servicio. Dado que el servicio se vincula principalmente con la obligación de la matrícula mercantil, su renovación y la inscripción de los documentos que la ley determine efectuar en el registro mercantil, (…)* *A las cámaras de comercio la Ley confía la función de llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos (C de Co art. 86). (…)* *El Gobierno Nacional, para los efectos del artículo 338 de la C.P., es autoridad a la cual se puede atribuir por la ley la función de fijar la tarifa de las tasas (…)”*
La sentencia C-165 de 1995 al declarar exequible el Artículo 88 del Decreto 410 de 1971	“Las actuaciones que las Cámaras de Comercio desarrollan en cumplimiento de la función pública del registro mercantil, es una función a cargo del Estado, pero prestada por los particulares por habilitación legal, igualmente, los ingresos que genera el registro mercantil, proveniente de la inscripción del comerciante y del establecimiento de comercio, así como de los actos, documentos, libros respecto de los cuales la ley exigiere tal formalidad, son ingresos públicos (tasa), administrados por estas entidades privadas, gremiales y corporativas, sujetas a control fiscal por parte de la Contraloría General de la República. Las Cámaras de Comercio manejan fondos, que son el producto de la actividad impositiva del Estado y que no pueden tenerse, por lo tanto, como consecuencia de un acto voluntario de los particulares. De consiguiente, el control fiscal de la Contraloría General de la República que versa sobre los fondos públicos percibidos por las Cámaras de Comercio, se aviene a los mandatos de la Constitución Política en los artículos 267 y 268. (…)
Concepto de la Sala de Consulta C.E. 2025 de 2011 Consejo de Estado - Sala de	«Por su parte la Corte Constitucional, al revisar la constitucionalidad del artículo 124 de la ley 6a de 1992 y declararlo exequible, sostuvo en la sentencia C – 144 de 1993 que el desempeño de un servicio o función pública por un particular no “impide al Legislador sujetar dicha actividad o servicio a un sistema tributario de tasa, máxime si éste resulta ser el único adecuado e idóneo para ese propósito.” Y en relación con la retribución que a las

Fuente de criterio	Criterio
Consulta y Servicio Civil	Cámaras de Comercio pagan los usuarios por concepto del servicio recibido, esto es, la tarifa, declaró que "debe orientarse a la recuperación del costo del servicio". La Corte reiteró posteriormente, en la sentencia C – 167 de 1995, que las actividades de las Cámaras de Comercio en cumplimiento de la función pública del registro mercantil, si bien corresponden al Estado, son prestadas por los particulares merced a una habilitación legal (art. 86 inciso 3° del Código de Comercio), y por esta razón los respectivos ingresos son ingresos públicos que tienen el carácter de tasas, sujetos a control fiscal por parte de la Contraloría General de la República. En relación con esta materia la Corte hizo las siguientes precisiones, de importancia para lo que ha de concluirse en este concepto: "…para esta Corporación es racional entender que, si el registro mercantil implica la prestación de un servicio público, su financiamiento debe asegurarse mediante un ingreso percibido por la Cámara de Comercio en forma de tasa, cuyo destino no es el acrecimiento del patrimonio de la entidad, tal como lo entiende el libelista, sino para asegurar la adecuada prestación de este servicio público, vale decir para la recuperación del costo total o parcial del servicio, que es consustancial a la naturaleza de este ingreso público…" Concluye esta corporación que los ingresos de las cámaras de comercio, provenientes del registro público mercantil, que aquellas manejan, por virtud de la ley, ciertamente son dineros fiscales; las cámaras de comercio manejan fondos que corresponden a la actividad impositiva del Estado y que no pueden entenderse como recursos privados de estas instituciones". (Resalta la Sala)". Es de anotar que la Corte Constitucional, ha sostenido reiteradamente que la destinación específica de lo producido por la tasa es un elemento característico de esta. En la sentencia C – 809 de 2007 lo expresó así: "Esta Corporación ha definido el concepto de tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva y potencial de un servicio público individualizado al Contribuyente. Y ha aclarado que su producto no debe un destino ajeno al servicio que contribuye al presupuesto de la obligación" (subraya la Sala). (…) En este punto han de subrayarse dos aspectos significativos de la doctrina constitucional en relación con la tasa. En primer lugar, que la tasa "que la tasa no debe tener un destino ajeno al servicio que contribuye al presupuesto de la obligación". En segundo lugar, que la tarifa que pagan los contribuyentes a las Cámaras de Comercio por el servicio recibido "debe orientarse a la recuperación del servicio, realizar las inversiones que contribuyan a mejorar la calidad y cobertura del servicio de registro mercantil, y disminuir costos a los usuarios. Es por ello que si luego de realizados dichos gastos se registran excedentes en la contabilidad de la tasa, ello evidenciaría que la tarifa establecida supera los costos de la prestación del respectivo servicio, motivo por el cual el Gobierno Nacional deberá recalcularla, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 124 de la ley 6ª de 1992. (…)».
Circular Única de la SIC del 19 de julio de 2001	Normativa que reúnen en un solo cuerpo normativo todas las reglamentaciones e instrucciones generales de la Superintendencia de Industria y Comercio que se encuentran vigentes. A las Cámaras de Comercio les aplica el Título VIII Cámaras de Comercio
Circular 5 del 15 de junio de 2005, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio	Para la adopción de un sistema de contabilización de ingresos y gastos a nivel de subcuentas por centros de costos por parte de las Cámaras de Comercio.

Fuente de criterio	Criterio
Circular Externa No. 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio, por la cual se modifica el Título VIII de la Circular Única, establece en el numeral 8.2.3. Manuales de Procedimientos	Las Cámaras de Comercio deben contar con manuales de procedimiento para cada una de las actividades desarrolladas en la administración de los registros públicos, gestiones administrativas, financieras y contractuales, y en las demás actividades encaminadas al cumplimiento de las labores asignadas por el Gobierno nacional a las Cámaras de Comercio. Los manuales de procedimientos son instrumentos administrativos que le permiten a la Entidad cumplir sus funciones de manera eficiente y ordenada para que, en la ejecución de sus procesos, se minimicen los tiempos y se racionalicen los recursos. La adopción de estos manuales, permitirá establecer los controles adecuados a cada actividad, de acuerdo con los riesgos existentes en las áreas, así como asegurar que las actividades se llevan a cabo de conformidad con las directrices administrativas.
Circular Única del 17 de junio de 2017 de la Superintendencia de Industria y Comercio.	Título VIII Cámaras de Comercio
Normas Internas	Manual de Políticas Contables y políticas presupuestales para la Cámara de Comercio de Cúcuta
	Estatuto de Contratación de la Cámara de Comercio de Cúcuta
	Manuales de Procesos y Procedimientos de la Cámara de Comercio de Cúcuta.
	Estatutos de la Cámara de Comercio de Cúcuta.
	Manual de Políticas Contables de la Cámara de Comercio de Cúcuta; Procedimiento Planeación, Elaboración y Ejecución del Presupuesto Anual de la Cámara de Comercio.
	Planes Estratégicos aplicables a las vigencias 2021 y 2022.
	Planes Anuales de Trabajo aplicables a las vigencias 2021 y 2022.
	Actas de Junta Directiva
Concepto CGR 098 de 2019	Ley 1607 De 2012. Cámaras de Comercio. Funciones.- Financiación.-Concepto CGR-OJ-113-2018. Replanteamiento.
Concepto CGR-OJ-0186-2020	Cámara de Comercio – Control Fiscal – Régimen Salarial
Concepto CGR 132 de 2021	Exclusión Cámaras de Comercio
Concepto CGR-OJ-196-2021	Funciones Cámaras de Comercio Recursos Públicos
Respuesta - 2021IE0111460 - Concepto CGR-OJ-PI-229-2021	Cámaras de Comercio, incrementos salariales, bonificaciones y pago de cuotas de Afiliación.
CGR - OJ –199 de 2022	Recursos públicos administrados por las cámara de comercio rad: 2022IE0107050
Contratos	Cláusulas contractuales de los contratos que se revisen en esta auditoría

Fuentes: Normativa
Elaboró: Equipo Auditor

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Incumplimiento Material – Conclusión con Reservas

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que salvo en lo referente a los incumplimientos materiales cuantitativos y cualitativos determinados, la normatividad aplicable vulnerada descrita en cada uno de los hallazgos, referente al manejo de los recursos públicos por parte de la Cámara de Comercio de Cúcuta, vigencias 2021 y 2022, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados. Este concepto basado en los siguientes resultados:

3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio, en las vigencias 2021 y 2022, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y de conformidad con el plan estratégico y los manuales aprobados por la junta Directiva.

3.2.1 Gestión presupuestal y financiera

En cuanto a la estructura y desempeño de la entidad y/o materia auditada, a nivel presupuestal y financiero, se identificó para cada vigencia 2021 y 2022 lo siguiente:

3.2.1.1 Vigencia 2021

El presupuesto de la vigencia 2021, fue aprobado mediante acta de Junta Directiva No. 344 del 18/12/2020 por $16.474.463.808.

-. Presupuesto de Ingresos 2021

Es así como el presupuesto de ingresos de la vigencia 2021, se compone de la siguiente manera:

Cuadro No. 04
Cámara de Comercio de Cúcuta
Ejecución presupuestal de ingresos con recursos públicos
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

Cifras en pesos

RUBRO	NOMBRE DE LA CUENTA	PPTO DEFINITIVO	EJECUTADO	SALDO	% Ejecución
41	**Ing. Operacionales**	**16.124.463.808**	**15.087.213.345**	**1.037.250.463**	**94%**
4110001	Ingresos Registrales	15.934.463.808	14.974.929.572	959.534.236	94%
4170101403	PB- Servicios De Conciliación	190.000.000	111.393.548	78.606.452	59%
4170101901	PB- Otros Ingresos Operacionales	-	616.989		100%
4170101801	PB- Libro, Cúcuta A Traves De La Fotog.4 Edic	-	273.236		100%
42	**Ing. No Operacionales**	**350.000.000**	**410.074.353**	-60.074.353	**117%**
421001	PB- Financieros	348.880.011	269.177.846	79.702.165	77%
42955301	PB- Sobrantes De Caja	-	78		100%
425001	PB- Recuperaciones	619.989	24.761.625	-24.141.636	3994%
4295013	PB- Incapacidades- Mayor Vr Pagado E.P.S.	-	2		100%
42950501	PB- Aprovechamientos	499.999	3.921.019	-3.421.020	784%
42959501	PB- Diversos - Otros Ingresos No Operacionales	1	112.213.783	-112.213.782	100%
Totales		**16.474.463.808**	**15.497.287.698**	**977.176.110**	**94%**

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Cámara de Comercio de Cúcuta
Elaboró: Equipo Auditor

Para la vigencia 2021, se observa en los ingresos públicos un ejecutado de $15.497.287.698, presentando una ejecución del 94%, de lo proyectado de $16.474.463.808, de los cuales $15.087.213.345, es decir el 97.4%, corresponden a ingresos operacionales y $410.074.353, el 2.6%, a ingresos no operacionales.

En ingresos por concepto de registro mercantil, se detallan en orden de prelación los siguientes:

Cuadro No. 05
Ingresos Registro Mercantil
Vigencia 2021

Cifras en pesos

Registros	Detalle	Presupuesto proyectado	Presupuesto Ejecutado	Mayor o menor Recaudo	Porcentaje de recaudo
1. Mercantil	Renovaciones	11.463.483.710	11.293.400.322	170.083.388	99%
	Matriculas	1.397.916.630	1.247.348.000	150.568.630	89%
	Certificados	555.685.966	486.369.300	69.316.666	88%
	Inscripciones de actos y documentos	636.460.000	453.209.200	183.250.800	71%
	Formularios	358.871.000	358.871.000	-	100%
3. De entidades sin ánimo de lucro	Renovaciones	380.000.000	364.895.850	15.104.150	96%
	Certificados	40.019.782	25.555.000	14.464.782	64%
	Derechos de Inscripción	60.000.000	52.833.150	7.166.850	88%
	Formularios	-	(2.166.900)	2.166.900	

Registros	Detalle	Presupuesto proyectado	Presupuesto Ejecutado	Mayor o menor Recaudo	Porcentaje de recaudo
	Inscripción entidades economía sol	3.378.150	3.378.150	-	100%
	Registro de ESAL veedurías	180.000	180.000	-	100%
4. Del registro de proponentes	Renovaciones	599.385.600	333.493.000	265.892.600	56%
	Inscripciones	195.148.800	153.548.000	41.600.800	79%
	Certificados	210.530.320	172.197.000	38.333.320	82%
	Actualización de Proponente	30.000.000	29.226.000	774.000	97%
	Copias	387.500	387.500	-	100%
5. Registro operador recaudo de libranza	Inscripciones operador recaudo de libranza	675.000	675.000	-	100%
	Renovación	2.341.350	1.530.000	811.350	65%
	Total	15.934.463.808	14.974.929.572		94%

Fuente: Presupuesto de ingresos Cámara de Comercio de Cúcuta, vigencia 2021
Elaboró: Equipo Auditor

De los ingresos recibidos por el área de registros públicos, se revisó la caracterización de información contenida en los componentes de cada tipo de registro (matrículas, renovaciones, inscripciones de documentos, formularios, certificados, ESAL, proponentes) corroborando los recaudos de los meses de marzo y agosto de la citada vigencia 2021, por $8.629.193.372, cruzando información por medio del archivo de transacciones facilitado por el área de registros públicos a dichos cortes, en el que se compararon entidades y/o personas naturales y/o jurídicas con los auxiliares contables de los ingresos por concepto de los registros mercantiles de los mismos meses y vigencias.

De su manejo se halló eficiencia y eficacia al encontrar luego de la importación del Sistema Integrado de Información, SII al JSP7, los valores y códigos de recaudo a códigos contables a efectos de la contabilización diaria del ingreso y consolidación de este.

Cuadro No. 06
Ingresos Registro Mercantil - Vigencia 2021

Cifras en pesos

Vigencia 2021	Mes de marzo	Mes de agosto
Recaudos registros públicos	Valores recaudados	Valores recaudados
Auxiliar contable 4110011 del Registro mercantil		
Matrículas, renovaciones, inscripciones, certificados	7.782.405.922	430.728.650
Auxiliar contable 4110012 del Registro de proponentes		
Inscripción de proponentes, renovación de proponentes, certificados registro de proponentes, actualización de proponentes	109.417.000	29.109.000
Auxiliar contable 4110013 del Registro de las entidades sin ánimo de lucro		

Vigencia 2021	Mes de marzo	Mes de agosto
Certificados ESAL , derechos de inscripción, renovación ESAL, registro ESAL veedurías	262.729.400	13.498.400
Auxiliar contable 4110014 Registro de proponentes recaudo libranza	1.215.000	90000
Totales	8.155.767.322	473.426.050

Fuente: Transacciones por Registros Públicos y Auxiliar Contable de Ingresos de Registro Mercantil.
Elaboró: Equipo Auditor

Finalmente, en relación con los rendimientos financieros, se constató que existe coherencia entre lo generado en extractos bancarios, según muestra de cuentas bancarias frente a los valores registrados por la Cámara de Comercio de Cúcuta, en cuenta de ingresos por intereses públicos 421005021.

Cuadro No. 07
Cámara de Comercio de Cúcuta
Rendimientos financieros con recursos públicos
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

Cifras en pesos

Entidad Bancaria	Tipo de cuenta	N° de cuenta	Manejo	Valor intereses financieros
Banco De Bogotá	Ahorros	260-69592-9	Pago a proveedores	406.365,00
Banco Davivienda S.A.	Ahorros	066-10014856-9	Pago a proveedores - Nomina	1.666.872,42
Banco Davivienda S.A.	Ahorros	0668-7008-8888	Pago a proveedores	12.644,91
Banco Davivienda S.A.	Ahorros	0668 0014 7655	Pago a proveedores	2.250,29
Fiduciaria de Occidente Sa Fiduoccidente Sa	Ahorros	1001201004184	Inversión	4.908.779,80
Banco GNB Sudameris S A	Ahorros	970000492-0	Pago a proveedores	17.509,94
Banco Pichincha S A	Ahorros	411120722	Pago a proveedores	91.226,68
Bancolombia S.A.	Ahorros	6174-542453-6	Pago a proveedores - Nomina	28.372,38

Fuente: Información Cámara de Comercio de Cúcuta
Elaboró: Equipo Auditor

- Presupuesto de Gastos 2021

Del presupuesto de gastos de la vigencia 2021, de lo proyectado de $17.660.289.459, se ejecutaron $14.104.750.424 para un 80%, dejando de ejecutar $3.555.539.035, que representa el 20%. Dentro del presupuesto de gastos operacionales de administración, el rubro gastos de personal que asciende a $8.364.105.902, equivale al 59,3%, del total del presupuesto ejecutado, como se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 08
Cámara de Comercio de Cúcuta
Ejecución presupuestal de gastos con recursos públicos
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

Cifras en pesos

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	PPTO DEFINITIVO	EJECUTADO	SALDO	% Ejecución
51	Gastos operacionales de Administración	17.394.691.075	13.851.161.732	3.543.529.343	80%
510501	PB- GASTOS DE PERSONAL	9.216.686.212	8.364.105.902	852.580.310	91%
510511	PB- VIÁTICOS	130.135.919	25.812.366	104.323.553	20%
510531	PB - GASTOS MÉDICOS Y DROGAS	63.825.015	51.240.392	12.584.623	80%
510541	PB - BONIFICACIONES	19.836.955	11.378.056	8.458.899	57%
511001	PB- HONORARIOS	1.849.556.065	1.195.290.190	654.265.875	65%
511501	PB- IMPUESTOS	135.389.799	120.898.244	14.491.555	89%
512001	PB- ARRENDAMIENTOS	333.597.701	226.715.648	106.882.053	68%
512501	PB- CONTRIBUCIONES Y	9.261.000	8.037.884	1.223.116	87%
512501	PB- CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	1.325.380.219	705.607.595	619.772.624	53%
513001	PB- SEGUROS	145.999.609	130.305.735	15.693.874	89%
513501	PB - SERVICIOS	1.473.287.611	1.129.433.699	343.853.912	77%
514001	PB- GASTOS LEGALES	7.312.178	470.344	6.841.834	6%
514501	PB- MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	717.625.651	486.554.570	231.071.081	68%
515501	PB- GASTOS DE VIAJE	200.627.121	107.605.035	93.022.086	54%
516001	PB- DEPRECIACIONES	586.379.197	446.668.619	139.710.578	76%
516501	PB- AMORTIZACIONES	434.289.865	415.354.819	18.935.046	96%
519501	PB DIVERSOS	745.500.958	425.682.635	319.818.324	57%
52	Gastos operacionales de ventas	265.414.763	253.405.071	12.009.692	95%
523501	PB- PUBLICIDAD PROPAGANDA Y PROMOCIÓN	265.414.763	253.405.071	12.009.692	95%
53	Egresos no operacionales	183.621	183.621	(0)	100%
530501	PB- FINANCIEROS	-	-	-	
531001	PB- PÉRDIDA EN VENTA Y RETIRO DE BIENES	183.621	183.621	(0)	100%
	Total general	17.660.289.459	14.104.750.424	3.555.539.035	80%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Egresos Cámara de Comercio de Cúcuta
Elaboró: Equipo Auditor

3.2.1.2 Vigencia 2022

El presupuesto para la vigencia 2022, fue aprobado mediante acta de Junta Directiva No. 373 del 21/12/2021, por $17.334.251.654.

- Presupuesto de Ingresos 2022

Es así como el presupuesto de ingresos de la vigencia 2022, se compone de la siguiente manera:

Cuadro No. 09
Cámara de Comercio de Cúcuta
Ejecución presupuestal de ingresos con recursos públicos
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Cifras en pesos

RUBRO	NOMBRE DE LA CUENTA	PPTO DEFINITIVO	EJECUTADO	SALDO	% Ejecución
41	Ingresos Operacionales	16.984.080.271	17.949.774.586	(965.694.315)	106%
411001101	PB - DEL REGISTRO MERCANTIL	15.606.598.225	16.565.088.026	(958.489.801)	106%
411001201	PB - REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	463.154.260	466.395.450	(3.241.190)	101%
411001301	PB - REGISTRO DE PROPONENTE	714.192.455	690.678.600	23.513.855	97%
411001401	PB - REGISTRO OPERADORES RECAUDO DE LIBRANZA	3.135.330	2.297.700	837.630	73%
4170101403	PB- SERVICIOS DE CONCILIACION	196.000.000	222.122.240	(26.122.240)	113%
4170101801	PB- LIBRO, CUCUTA A TRAVES DE LA FOTOG.4 EDIC	1.000.001	3.192.570	(2.192.569)	319%
42	Ingresos no operacionales	350.171.383	1.086.763.127	(736.591.744)	310%
421001	FINANCIEROS- PB	298.164.764	998.125.243	(699.960.479)	335%
421501	PB- DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	50.171.382	50.356.224	(184.842)	100%
42955301	PB- SOBRANTES DE CAJA	1	434	(433)	43422%
425001	PB- RECUPERACIONES	1.835.233	27.424.918	(25.589.685)	1494%
42950501	PB- APROVECHAMIENTOS	1	656.308	(656.307)	65630800 %
42454001	PB- FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPOR	-	9.000.000	(9.000.000)	
42959501	PB- DIVERSOS - OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES	2	1.200.000	(1.199.998)	60000000 %
46	Otros Ingresos	-	8.612.786	(8.612.786)	
461003	SUBSIDIO EMPLEO JOVEN	-	8.612.786	(8.612.786)	
Totales		17.334.251.654	19.045.150.499	(1.710.898.845)	110%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Cámara de Comercio de Cúcuta
Elaboró: Equipo Auditor

Se observó que los ingresos superaron lo proyectado de $17.334.251.654, en $1.710.898.845, un 10%; los provenientes del registro mercantil alcanzaron los $16.565.088.026, frente a los $15.606.598.225 del presupuesto, lo que significa un 6% adicional. Igualmente, los ingresos no operacionales fueron de $1.086.763.127, frente a los $350.171.383 del presupuesto inicial, superando lo proyectado en $736.591.744, que equivale al 210%.

En ingresos por concepto de registro mercantil, se detallan en orden de prelación los siguientes:

Cuadro No. 10
Ingresos Registro Mercantil
Vigencia 2022

Cifras en pesos

Registros	Detalle	Presupuesto proyectado	Presupuesto Ejecutado	Mayor o menor Recaudo	Porcentaje de recaudo
1. Mercantil	Renovaciones	12.898.338.025	13.589.445.476	(691.107.451)	105%
	Matriculas	1.309.790.000	1.396.076.700	(86.286.700)	107%
	Certificados	473.309.000	577.805.100	(104.496.100)	122%
	Inscripciones de actos y documentos	541.161.200	568.506.150	(27.344.950)	105%
	Formularios	384.000.000	403.846.600	(19.846.600)	105%
3. De entidades sin ánimo de lucro	Renovaciones	392.210.000	394.572.000	(2.362.000)	101%
	Certificados	26.418.500	30.244.500	(3.826.000)	114%
	Derechos de Inscripción	39.459.630	65.756.000	(26.296.370)	167%
	Formularios	30.600	232.950	(202.350)	761%
	Inscripción entidades economía sol	4.750.500	4.902.000	(151.500)	103%
	Registro de ESAL veedurías	285.030	96.000	189.030	34%
4. Del registro de proponentes	Renovaciones	356.424.500	355.470.000	954.500	100%
	Inscripciones	184.357.500	152.017.000	32.340.500	82%
	Certificados	141.766.730	156.422.000	(14.655.270)	110%
	Actualización de Proponente	31.193.725	26.568.000	4.625.725	85%
	Copias	450.000	201.600	248.400	45%
5. Registro operador recaudo de libranza	inscripciones operador recaudo de libranza	1.045.110	713.700	331.410	68%
	Renovación	2.090.220	1.584.000	506.220	76%
	Total	16.787.080.270	17.724.459.776		106%

Fuente: Presupuesto de ingresos Cámara de Comercio de Cúcuta, vigencia 2022
Elaboró: Equipo Auditor

Para la vigencia 2022, de los ingresos recibidos por el área de registros públicos se revisó del recaudo de $10.637.266.800, la caracterización de la información contenida en los componentes de cada tipo de registro, corroborando los recaudos de los meses de marzo y agosto, por medio del archivo de transacciones facilitado por el área de registros públicos a dichos cortes, comparados con auxiliares contables de los ingresos por concepto de los registros mercantiles, de los mismos meses y vigencias.

De su manejo se halló eficiencia y eficacia al encontrar, luego de la importación del Sistema Integrado de Información SII al JSP7, los valores y códigos de recaudo a códigos contables a efectos de la contabilización diaria del ingreso y consolidación de estos.

Cuadro No. 11
Ingresos Registro Mercantil Revisados
Vigencia 2022

Cifras en pesos

Cuentas Contables del Recaudo	Recaudo mes de marzo	Recaudo mes agosto
Auxiliar contable 4110011 del Registro mercantil		
Matrículas, renovaciones, inscripciones, certificados	9.727.515.950	480.935.300
Auxiliar contable 4110012 del Registro de proponentes		
Inscripción de proponentes, renovación de proponentes, certificados registro de proponentes, actualización de proponentes	88.088.000	21.397.800
Auxiliar contable 4110013 del Registro de las entidades sin ánimo de lucro		
Certificados ESAL , derechos de inscripción, renovación ESAL, registro ESAL veedurías	303.901.750	14.036.000
Auxiliar contable 4110014 Registro de proponentes recaudo libranza	1.344.000	48.000
Totales	10.120.849.700	516.417.100

Fuente: Transacciones por Registros Públicos y Auxiliar Contable de Ingresos de Registro Mercantil.
Elaboró: Equipo Auditor

Finalmente, en relación con los rendimientos financieros, se constató que existe coherencia entre lo generado en extractos bancarios, según muestra de cuentas bancarias frente a los valores registrados por la Cámara de Comercio de Cúcuta, en cuenta de ingresos por intereses públicos 421005021.

Cuadro No. 12
Cámara de Comercio de Cúcuta
Rendimientos financieros con recursos públicos
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Cifras en pesos

Entidad Bancaria	Tipo de cuenta	N° de cuenta	Manejo	Valor intereses financieros
Banco Agrario de Colombia S A	Ahorros	4-5101-026890-9	Pago a proveedores convenio	500.852,00
Fiduciaria De Occidente SA Fiduoccidente SA	Ahorros	1001201004184	Inversión	2.981.609,32
Banco de Bogotá	Ahorros	260-69592-9	Pago a Proveedores	369.899,00
Banco Davivienda SA	Ahorros	066-10014856-9	Pago a Proveedores	1.828.758,76
Bancolombia	Ahorros	6174-542453-6	Pago a proveedores - Nomina	50.924,67

Fuente: Información Cámara de Comercio de Cúcuta
Elaboró: Equipo Auditor

- Presupuesto de Gastos 2022

Del presupuesto de gastos de lo proyectado de $19.149.880.667, se ejecutaron $16.273.999.218, para un 85%, se dejaron de ejecutar $ 2.875.881.449, que representa el 15%. De esta vigencia, dentro de los gastos operacionales de administración, el rubro

gastos de personal $5.090.599.108, representó el 31% del presupuesto total ejecutado, como puede observarse en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 13
Cámara de Comercio de Cúcuta
Ejecución presupuestal de gastos con recursos públicos
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Cifras en pesos

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	PPTO DEFINITIVO	EJECUTADO	SALDO	% Ejecución
51	**Gastos operacionales de Administración**	**18.286.239.033**	**15.532.448.201**	**2.753.790.832**	**85%**
51050601	PB - GPERSONAL SALARIOS	5.400.460.319	5.090.599.108	309.861.211	94%
510511	PB- VIÁTICOS	180.462.490	124.726.500	55.735.990	69%
510521	AUXILIOS HASTA MAYO	65.126.519	50.697.153	14.429.366	78%
51052701	PB - AUXILIO DE TRANSPORTE	116.440.551	108.278.564	8.161.987	93%
51053001	PB - CESANTIAS	504.872.816	466.475.835	38.396.981	92%
510531	PB - GASTOS MÉDICOS Y DROGAS	23.335.853	16.379.518	6.956.335	70%
51053301	PB - INTERESE SOBRE CESANTIAS	61.712.872	52.203.616	9.509.256	85%
51053601	PB - PRIMA DE SERVICIO	501.585.768	470.211.767	31.374.001	94%
51053901	PB - VACACIONES	446.672.882	430.869.801	15.803.081	96%
510541	PB - BONIFICACIONES	211.085.646	175.024.529	36.061.117	83%
51054201	PB -PRIMA EXTRALEGAL DE ANTIGUEDAD	90.394.464	88.908.118	1.486.346	98%
51054301	PB - PRIMA EXTRALEGAL VACACIONES	90.818.064	73.964.274	16.853.790	81%
51054401	PB - PRIMA EXTRA LEGAL DE NAVIDAD	90.843.652	88.449.951	2.393.701	97%
51055101	PB-DOTACIÓN	116.288.982	77.182.811	39.106.171	66%
51056801	PB - ARL	36.509.796	30.902.600	5.607.196	85%
51056901	PB - SALUD	514.808.070	483.890.091	30.917.980	94%
51057001	PB - PENSIÓN	715.292.928	663.394.967	51.897.962	93%
51057201	PB - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	238.155.507	216.065.600	22.089.907	91%
51057501	PB - ICBF	179.427.004	162.092.500	17.334.504	90%
51057801	PB - SENA	119.138.012	108.101.500	11.036.512	91%
51059503	PB/ TRANSPORTE URBANO DE NOMINA	3.010.000	1.798.300	1.211.700	60%
511001	PB- HONORARIOS	2.088.252.101	1.669.328.484	418.923.617	80%
511501	PB- IMPUESTOS	60.403.201	59.933.170	470.031	99%
512001	PB- ARRENDAMIENTOS	340.294.088	275.444.028	64.850.060	81%
512501	PB- CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	1.492.539.170	1.276.052.671	216.486.499	85%
51250501	PB - CONTRIBUCIONES A LA SUPERINTENDENCIA	150.180.000	140.054.646	10.125.354	93%
51250601	PB - CONTRIBUCION CGR	45.000.000	-	45.000.000	0%
513001	PB- SEGUROS	154.861.652	136.384.801	18.476.851	88%
51350501	PB- SERVICIOS - ASEO Y VIGILANCIA	269.625.043	249.483.514	20.141.529	93%

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	PPTO DEFINITIVO	EJECUTADO	SALDO	% Ejecución
51351001	PB- SERVICIOS - PERSONAL TEMPORAL	-	-	-	0%
51351501	PB- SERVICOS - ASISTENCIA TECNICA	3.916.500	3.915.500	1.000	100%
51352001	PB- SERVICIOS - PROC. ELECTRO DATOS	430.763.523	322.459.063	108.304.460	75%
51352501	PB- ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	3.952.768	1.857.808	2.094.960	47%
51353001	PB- SERVICIOS - ENERGIA ELECTRICA	320.657.629	317.724.500	2.933.129	99%
51353501	PB- SERVICIOS - TELEFONO	73.236.605	72.334.082	902.523	99%
51354001	PB- SERVICIOS - CORREOS,PORTES TELEG.	11.400.000	4.120.477	7.279.523	36%
51355001	PB- SERVICIOS - TRANSPORT.FLETES Y ACARR.	7.526.048	2.573.541	4.952.507	34%
51359501	PB- OTROS SERVICIOS	14.622.040	8.527.120	6.094.920	58%
51359505	PB-SERVICIOS-OTROS-ALQUILER SALONES PARA EVENTOS	116.993.000	93.067.875	23.925.125	80%
51359507	PB- SERVICIOS BANCARIOS	117.818.292	79.967.053	37.851.239	68%
514001	PB- GASTOS LEGALES	2.948.880	251.224	2.697.656	9%
514501	PB- MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	637.761.225	421.472.333	216.288.892	66%
515501	PB- GASTOS DE VIAJE	143.629.967	109.685.822	33.944.145	76%
516001	PB- DEPRECIACIONES	636.929.894	532.673.804	104.256.090	84%
516501	PB- AMORTIZACIONES	867.758.078	370.172.845	497.585.233	43%
519501	PB DIVERSOS	-	-	-	0%
51950501	PB- DIVERSOS - COMISIONES	12.529.865	7.898.936	4.630.929	63%
51951001	PB- DIVERSOS -LIBROS,SUSCRIP.PERIOD.REV.PUB.	18.071.799	6.013.201	12.058.598	33%
51952001	PB- DIVERSOS - GASTOS REPRES.RELAC.PUBLI.	1.800.000	1.260.000	540.000	70%
51952501	PB- DIVERSOS - ELEMENTOS DE ASEO Y CAFET	99.005.555	93.795.802	5.209.753	95%
51953001	PB- DIVERSOS - PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA	140.643.973	98.224.627	42.419.346	70%
51953501	PB- DIVERSOS - COMBUSTIBLES Y LUBRICA	29.040.410	12.061.854	16.978.556	42%
51954501	PB- DIVERSOS - TAXIS Y BUSES	1.310.000	280.200	1.029.800	21%
51956001	PB- DIVERSOS - CASINOS Y RESTAURANTES	99.152.160	60.649.408	38.502.752	61%
51956501	PB- DIVERSOS - PARQUEADEROS	11.822.724	7.924.000	3.898.724	67%
51959501	PB- DIVERSOS - OTROS GASTOS	112.258.656	64.523.007	47.735.649	57%
5195950301	PB - ENSERES MENORES	34.017.592	32.407.197	1.610.395	95%
5195950401	PB - CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN AL PERSONAL	4.670.000	-	4.670.000	0%
5195950501	PB - ATENCIONES SOCIALES Y EMPRESARIALES	18.434.400	14.797.596	3.636.804	80%
519595105	PB- INCAPACIDADES- MENOR VR PAGADO E.P.S.	3.000.000	1.984.724	1.015.276	66%
519595106	PB- COMPRAS DE LICENCIAS	2.970.000	2.926.186	43.814	99%
52	**Gastos operacionales de ventas**	**522.104.941**	**400.014.324**	122.090.617	**77%**
523501	PB- PUBLICIDAD PROPAGANDA Y PROMOCIÓN	522.104.941	400.014.324	122.090.617	77%
53	**Egresos no operacionales**	**341.536.693**	**341.536.693**	0	**100%**
530501	PB- FINANCIEROS	-	-	-	0%

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	PPTO DEFINITIVO	EJECUTADO	SALDO	% Ejecución
53109501	OTROS PUBLICO	10.975.187	10.975.187	0	100%
560501	PB - REMUNERACION POR USO DE INMUEBLE	330.561.506	330.561.506	-	100%
	Total general	**19.149.880.667**	**16.273.999.218**	**2.875.881.449**	**85%**

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos Cámara de Comercio de Cúcuta
Elaboró: Equipo Auditor

3.2.1.3 Cuentas Bancarias

De otra parte, la Cámara presentó la relación de cuentas bancarias que manejó durante las vigencias 2021 y 2022, las cuales se destinaron a gastos de nómina y proveedores, recaudos PSE y trámites RUE, como las siguientes:

Cuadro No. 14
Cámara de Comercio de Cúcuta
Cuentas bancarias con recursos públicos
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

Entidad bancaria	Tipo de cuenta	No. Cuenta	Nombre	Estado	Manejo
Agrario	Corriente	51-01000XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta	Activas	Pago a proveedores
Occidente	Corriente	600-04XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta	Activas	Pago a proveedores
BBVA	Corriente	843-00XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta - Proyecto 016-2021 Moda Norte se reactiva Rec. Internos	Activas	Pago a proveedores convenio
BBVA	Corriente	855-00XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta - Convenio INNC16-020 Rec. Internos	Activas	Pago a proveedores convenio
BBVA	Corriente	855-00XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta - Proyecto CDTE015-19 Rec Internos	Activas	Pago a proveedores convenio
Davivienda	Ahorros	066-10014XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta	Activas	Pago a proveedores - Nomina
Bogotá	Ahorros	260-69XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta	Activas	Pago a proveedores
Bancolombia	Ahorros	6174-542XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta	Activas	Pago a proveedores - Nomina
BBVA	Ahorros	855-00 XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta	Activas	Pago a proveedores - Nomina
AV Villas	Ahorros	95214XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta	Activas	Pago a proveedores - Nomina
BBVA	Ahorros	843-00XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta	Activas	Pago a proveedores
Agrario	Ahorros	4-5101-026XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta - -Convenio Interinstitucional de Tasa Compensada	Activas	Pago a proveedores convenio
BBVA	Corriente	306-1XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta	Cancelada 2021	Pago a proveedores
Bogota	Corriente	260-13XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta	Cancelada 2021	Pago a proveedores
Occidente	Corriente	600-90XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta - pacto por la innovacion colciencias	Cancelada 2021	Pago a proveedores convenio
BBVA	Corriente	855-00XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta - Convenio	Cancelada 2021	Pago a proveedores convenio

Entidad bancaria	Tipo de cuenta	No. Cuenta	Nombre	Estado	Manejo
			Transformación Digital Rec Inernos		
BBVA	Corriente	855-00XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta - proyecto RSZF036-016 Unidad de Gestión de crecimiento empresarial	Cancelada 2021	Pago a proveedores convenio
BBVA	Corriente	855-00XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta - Convenio Acdivoca Rec Internos	Cancelada 2021	Pago a proveedores convenio
BBVA	Corriente	855-00XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta - CRC Rec Internos	Cancelada 2021	Pago a proveedores convenio
Occidente	Corriente	600-90XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta - RCSL010-016 Unidad de crecimiento empresarial	Cancelada 2021	Pago a proveedores convenio
Davivienda	Ahorros	6680014XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta	Cancelada 2021	Pago a proveedores
GNB Sudameris	ahorros	970000XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta	Cancelada 2021	Pago a proveedores
Davivienda	Ahorros	0668-7008-XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta	Cancelada 2021	Pago a proveedores
Pichincha	Ahorros	41112XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta	Cancelada 2021	Pago a proveedores
GNB Sudameris	Ahorros	973-XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta	Cancelada 2021	Pago a proveedores

Fuente: Cámara de Comercio de Cúcuta
Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 15
Cámara de Comercio de Cúcuta
Cuentas bancarias con recursos públicos
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Entidad bancaria	Tipo de cuenta	No. Cuenta	Nombre	Nombre	Manejo
Agrario	Corriente	51-01000XXX	Cámara de Comercio de Cúcuta	Activas	Pago a proveedores
Occidente	Corriente	600-04XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta	Activas	Pago a proveedores
BBVA	Corriente	843-00XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta - Proyecto 016-2021 Moda Norte se reactiva Rec. Internos	Activas	Pago a proveedores convenio
BBVA	Corriente	855-00XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta - Convenio INNC16-020 Rec. Internos	Activas	Pago a proveedores convenio
BBVA	Corriente	855-00XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta - Proyecto CDTE015-19 Rec Internos	Activas	Pago a proveedores convenio
Davivienda	Ahorros	066-1001XXX	Cámara de Comercio de Cúcuta	Activas	Pago a proveedores - Nomina
Bogota	Ahorros	260-69XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta	Activas	Pago a Proveedores
Bancolombia	Ahorros	6174-542XXX	Cámara de Comercio de Cúcuta	Activas	Pago a proveedores - Nomina
BBVA	Ahorros	855-00XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta	Activas	Pago a proveedores - Nomina
AV Villas	Ahorros	95214 XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta	Activas	Pago a proveedores - Nomina

Entidad bancaria	Tipo de cuenta	No. Cuenta	Nombre	Nombre	Manejo
Agrario	Ahorros	4-5101-026 XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta - -Convenio Interinstitucional de Tasa Compensada	Activas	Pago a proveedores convenio
BBVA	Ahorros	843-00XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta	cancelada 2022	Pago a proveedores
Pichincha	Ahorros	41121XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta	cancelada 2022	Pago a proveedores
GNB Sudameris	Ahorros	9730000XXXX	Cámara de Comercio de Cúcuta	cancelada 2022	Pago a proveedores

Fuente: Cámara de Comercio de Cúcuta
Elaboró: Equipo auditor

Como resultado de la auditoría y con fundamento en la información allegada por la Cámara de Comercio de Cúcuta, respecto del manejo presupuestal se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

Hallazgo No.01. Inversiones Financieras Constitución CDTS, vigencias 2021-2022 con presunta incidencia disciplinaria (A-D)

El Código de Comercio, establece en el artículo 86 las Funciones de las Cámaras de Comercio:

"…1) Servir de órgano de los intereses generales del comercio ante el Gobierno y ante los comerciantes mismos; …
3) Llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, como se prevé en este Código;
4) Dar noticia en sus boletines u órganos de publicidad de las inscripciones hechas en el registro mercantil y de toda modificación, cancelación o alteración que se haga de dichas inscripciones…"

En el artículo 88 estipula que,

"…La Contraloría General de la República ejercerá el control y vigilancia del recaudo, manejo e inversión de los ingresos de las cámaras de comercio, conforme al presupuesto de las mismas, previamente aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio..."

La Ley 734 de 2002, establece en los artículos 52, y 53 -vigentes hasta el 28 de marzo de 2022-:

Artículo 52. Normas aplicables. El régimen disciplinario para los particulares comprende la determinación de los sujetos disciplinables, las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses, y el catálogo especial de faltas imputables a los mismos.

Artículo 53. Modificado por el art. 44, Ley 1474 de 2011. Sujetos disciplinables. El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales, también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente

o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.
Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos.
Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.
No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.
Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva."

La Ley 1952 de 2019, nuevo Código Disciplinario en sus artículos 24 y 25, vigentes a partir del 29 de marzo de 2022, preceptúa lo siguiente:

"ARTÍCULO 24. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DISCIPLINARIA. La ley disciplinaria se aplicará a sus destinatarios cuando incurran en falta disciplinaria dentro o fuera del territorio nacional.
ARTÍCULO 25. DESTINATARIOS DE LA LEY DISCIPLINARIA. Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en esta ley."

Artículo 166 del Decreto 019 de 2012. *Del Registro Único Empresarial y Social "…Los ingresos provenientes de los registros públicos y los bienes adquiridos con éstos, continuarán afectos a las funciones atribuidas a las Cámaras de Comercio por la ley o por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. En ningún caso los recursos de origen público podrán destinarse para sufragar operaciones o gastos privados de las Cámaras de Comercio. Los registros públicos que se le trasladan a las Cámaras de Comercio serán asumidos por éstas a partir del primero (1) de marzo de 2012."*

El Decreto 1074 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"* establece lo siguiente:

Artículo 2.2.2.38.1.4.: *"Funciones de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio ejercerán las funciones señaladas en el artículo 86 del Código de Comercio y en las demás normas legales y reglamentarías y las que se establecen a continuación."*

Artículo 2.2.2.38.1.5. *"Prohibiciones a las cámaras de comercio. A las cámaras de comercio les queda prohibido realizar cualquier acto u operación que no esté encaminado al exclusivo cumplimiento de sus funciones. Las cámaras de comercio no podrán desarrollar ninguna actividad con fines políticos. Los miembros de Junta Directiva y los empleados de las cámaras de comercio no podrán sacar provecho o ventaja de los bienes, información,*

nombre o recursos de las cámaras de comercio para postularse, hacer proselitismo y obtener beneficios políticos de ninguna clase en nombre propio o de un tercero."

Artículo 2.2.2.43.3, (en concordancia con el artículo 3° del Decreto 4698 de 2005, artículo 3°) señala "*Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las Cámaras de Comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan".*

Artículo 2.2.2.43.4, (en concordancia con el articulo 4°del Decreto 4698 de 2005), *"Los excedentes de liquidez generados a partir de los ingresos públicos, deberán ser administrados atendiendo criterios de liquidez y seguridad, en cuentas separadas en instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o en títulos de deuda emitidos por ellas, por la Nación o por el Banco de la República".*

En el Concepto No.186 de 2020, de la Contraloría General de la República, se cita la Sentencia de la Corte Constitucional C 167 de 1995. M. P. Dr. Fabio Morón Díaz. Bogotá D.C., abril 20 de 1995, que hizo énfasis en las implicaciones que conlleva que las Cámaras de Comercio adelanten la función pública de llevar el registro, aun cuando, se trata de entidades de naturaleza privada. Expresó la Alta Corporación, lo siguiente:

"El cumplimiento por parte de las personas jurídicas privadas de actividades originalmente reservadas al Estado y delegadas por este, mediante habilitación legal, como atribuciones del poder público, genera la existencia correlativa de controles especiales, de los cuales es titular la organización estatal; ellos pueden manifestarse, por ejemplo, en la injerencia del Estado en los órganos de dirección y decisión de la entidad y en la sujeción a estatutos legales o el sometimiento de ciertos actos a aprobación y revisión por parte de instancias estatales, como el ejercicio del control fiscal de los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación. (...).

En efecto, para esta Corporación es racional entender que si el registro mercantil implica la prestación de un servicio público, su financiamiento debe asegurarse mediante un ingreso percibido por la Cámara de Comercio en forma de tasa, cuyo destino no es el acrecimiento del patrimonio de la entidad, tal como lo entiende el libelista sino para asegurar la adecuada prestación de este servicio público, vale decir para la recuperación del costo total o parcial del servicio, que es consustancial a la naturaleza de este ingreso público. Si bien es cierto que no es objeto de discusión por parte del libelista, conviene precisar y recordar la jurisprudencia de esta Corporación (Sentencia C-465 de 1993), en donde se estableció el concepto de tasa como ingreso tributario, para concluir que en este caso específico, este ingreso no se puede considerar como ingreso privado de las Cámaras de Comercio.

(...) las Cámaras de Comercio manejan fondos, que son el producto de la actividad impositiva del Estado y que no pueden tenerse, por lo tanto, como consecuencia de un acto voluntario de los particulares. De consiguiente, el control fiscal de la Contraloría

General de la República que versa sobre los fondos públicos percibidos por las Cámaras de Comercio, se aviene a los mandatos de la Constitución Política en los artículos 267 y 268.

De tal suerte que el control fiscal que se ejerce sobre las tasas, no modifica su naturaleza de ingreso público por ser administradas y percibidas por una persona de derecho privado, ya que la misma Carta dispone en el artículo 123 que "la ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio". Igualmente, el control fiscal posterior y selectivo que establece, el artículo 267 de la Carta, se traduce en un control financiero de gestión y de resultados, fundado en la eficacia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales, lo cual implica la vigilancia específica sobre las Cámaras de Comercio tendiente a asegurar que la prestación del servicio del registro mercantil, se realice dando cumplimiento a los principios reseñados en la ley mercantil."

Estatuto de la Cámara de Comercio de Cúcuta:

"ARTÍCULO 3. PROHIBICIONES. *A la Cámara de Comercio de Cúcuta le está prohibido realizar cualquier acto u operación que no esté encaminado al exclusivo cumplimiento de sus funciones. La Cámara de Comercio no podrá desarrollar ninguna actividad con fines políticos. Los miembros de Junta Directiva y los empleados de las Cámaras de Comercio no podrán obtener provecho o ventaja de los bienes, información, nombre o recursos de las cámaras de comercio para postularse, hacer proselitismo u obtener beneficios políticos de ninguna clase en nombre propio o de un tercero".*

"ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. *La Junta Directiva de la Cámara de Comercio ejercerá las siguientes funciones clasificadas de la siguiente manera:*
(…)
Atribuciones y facultades.
(…)
2. Impartir al Presidente Ejecutivo las instrucciones que considere convenientes para el adecuado desarrollo de la Cámara en el marco de sus funciones y finalidad de la gestión de la Junta Directiva.
3. Avalar la celebración o ejecución de los actos, contratos o convenios cuando la cuantía supere el monto equivalente a 350 SMMLV, con cargo a los recursos o aportes de la entidad, sean públicos o privados.
4. Designar comisiones o comités para estudiar o tramitar asuntos especiales."

- El numeral 1° del artículo 86 y artículo 88 del Código de Comercio.
- Artículos 52 y 53, de La Ley 734 de 2002.
- La Ley 1952 de 2019, nuevo Código Disciplinario en sus artículos 24, 25, vigentes a partir del 29 de marzo de 2022.
- El Artículo 166 del Decreto 019 de 2012.
- El Decreto 1074 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo" en sus artículos 2.2.2.38.1.4, 2.2.2.38.1.5, 2.2.2.43.3, y 2.2.2.43.4.

- Artículo 3° y numerales 2°, 3° y 4° del artículo 12 del Estatuto de la Cámara de Comercio de Cúcuta.
- Sentencia de la Corte Constitucional C 167 de 1995.
- Concepto No.186 de 2020, de la Contraloría General de la República.

Se evidencia en las vigencias 2021-2022, la constitución de certificados de depósito (CDT) a término superior a 90 días sólo con recursos de origen público, con distintas entidades financieras y se retiran una vez vence el tiempo pactado, y los intereses se reciben al vencimiento, estando determinada la tasa de interés por el monto y el plazo pactado desde su constitución.

En ambas vigencias, se registraron los soportes de los expedientes en el aplicativo Mercurio de la entidad, teniendo la Cámara de Comercio un procedimiento de gestión de inversiones, que en su etapa 4 evaluación de ofertas, indica que corresponde al Presidente Ejecutivo realizar la aprobación, renovación, cancelación o constitución de la inversión de acuerdo con las cotizaciones presentadas por la Gerencia Administrativa y Financiera, otorgando la autorización de la misma mediante comentario en el comunicado del cuadro comparativo. En el procedimiento no se especifica que pueden hacerse esas inversiones con recursos de origen público o privado.

Realizan a su vez un cuadro comparativo, en un formato de cotizaciones de CDTS donde se relacionan las respectivas tasas de cada una de las entidades financieras y el valor de los recursos disponibles que se encuentra en las entidades bancarias, firmado por la profesional Senior de Tesorería, el Gerente Administrativo y Financiero y el presidente ejecutivo.

No se evidencia en el aplicativo Mercurio una relación detallada de las inversiones aprobadas por el presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cúcuta, ni aprobaciones de la Junta Directiva.

Vigencia 2021

En Acta de Junta Directiva 352 del 20 de abril de 2021, expresa un miembro de la Junta:

> *"Yo desde el año pasado o finales del año antepasado venía manifestando en algunas Juntas el tema de los excedentes que estaban en inversiones de CDTS más que todo, yo hacía una observación obviamente ni soy financiero, ni inexperto en inversiones, porque lo que tengo son deudas, de cómo no me parecía correcto, que tantos años, lleváramos teniendo dineros en CDTS con una moneda tan frágil como la nuestra, que cada día se ha devaluado más y cómo lo que pagan los bancos a los ahorristas es una miseria en Colombia y comparado con lo que se devalúa nuestra moneda o comparado con el IPC, con esa inflación que tenemos permanente; precisamente en este momento estamos en una coyuntura de buscar sedes para los nuevos puntos de atención al público en la ciudad, buscamos en Atalaya, la Liberta (sic), San Luis en fin, estamos en ese dilema y uno de los problemas ha sido precisamente el alto costo de los arriendos, yo veo con preocupación ahora que dicen que van a mirar en que se invierte otra vez el dinero y eso*

en una Junta porque somos los de la Junta Directiva los que debemos definir el uso de esos recursos, hay dos temas que yo tengo claros y es que los ahorros son para invertirlos o para las crisis, en este momento tenemos dos temas una crisis social y económica muy fuerte en el ciudad que deberíamos buscar cómo invertir parte de esos recursos en planes de choque para ayudar a esos sectores económicos tan deprimidos en la ciudad, pero que se vea un alto impacto a corto plazo para que para mostrar que la Cámara de Comercio tiene unos excedentes y os (sic) quiere invertir en parte en esos mismos empresarios que son los que generalmente han generado ese dinero, ese dinero no salió de ninguna Junta Directiva ni de ningún trabajo hecho por nosotros, ese dinero viene de los mismos empresarios y microempresarios de la ciudad, entonces en esta época de crisis es cuando los ahorros se deben ver en beneficio de la gente que más los necesita, si es verdad que debemos dejar parte de los ahorros todo no se puede gastar pero yo veo que es una suma importante de dinero que deberíamos buscar cómo invertirla en esos planes de choque y también aprovechar que estamos buscando sedes e invertir en unas sedes propias y dejar de pagar arriendo, yo veo que en esta Junta Directiva hay personas expertas en temas inmobiliarios como por ejemplo (…), es decir, hay un nutrido grupo de empresarios del sector de la construcción e inmobiliario en esta Junta que creo que tendrían suficientemente criterio para establecer una mejor inversión de ese dinero que seguir teniendo la plata en los bancos que a los únicos que favorece es a los banqueros, es mi percepción para dejar este punto, cómo están hablando de mirar en que vamos a invertir el dinero pues hombre yo creo que es una buena posibilidad para ir pensando como miembros de Junta en tomar decisiones que sean mejores para la Cámara hacia el futuro y para los empresarios que son finalmente los dueños de ese dinero, muchas gracias.

Aun cuando son de importancia las anotaciones del miembro de la Junta, no se realiza ningún pronunciamiento definitivo sobre ellas, ni se hace mención expresa de autorización alguna para la realización de las inversiones en CDT.

Es así, como de conformidad con los Estados Financieros individuales de la vigencia 2021, de la Cámara de Comercio de Cúcuta, suscritos por la Revisora Fiscal, en lo relativo a los Activos financieros -corrientes se expresa:

"La Cámara de Comercio de Cúcuta cuenta con Certificados de Depósito a Término sólo con recursos de origen público y se retiran una vez vence su (sic) el tiempo pactado, y los intereses se reciben al vencimiento, la tasa de interés está determinada por el monto y el plazo pactado desde su constitución.

En los comparativos de las inversiones, se tienen conformados depósitos CDTs con saldo al 31 de diciembre del 2021 por $8.443.067.293 con una tasa nominal que se indican en el anexo, el tiempo de duración mayor de 90 días con un crecimiento de un 31,62% comparados con el 2020.

Cuadro No. 16
CDTs Mayores de 90 días
a 31 de diciembre del 2021
Cámara de Comercio de Cúcuta

Cifras en pesos

ENTIDAD	VALOR	FECHA APERTURA	FECHA VENCIMIENTO	PLAZO	INTERES	CALIFICACION DEL BANCO
CDTS- MAYORES DE 90 DIAS						
DAVIVIENDA	708.317.400	JUN-28-2021	ENE-04-2022	186 días	2,63%	AAA
DAVIVIENDA	800.000.000	AGO-6-2021	FEB-12-2022	186 días	2,63%	AAA
DAVIVIENDA	800.000.000	AGO-6-2021	FEB-12-2022	186 días	2,63%	AAA
DAVIVIENDA	800.000.000	AGO-6-2021	FEB-12-2022	186 días	2,63%	AAA
AV VILLAS	800.000.000	AGO-10-2021	FEB-10-2022	180 días	2,33%	AAA
PICHINCHA	800.000.000	AGO-09-2021	MAR-09-2022	210 días	3,67%	A+
BOGOTA	800.000.000	AGO-27-2021	FEB-23-2022	180 días	2,43%	AAA
SUDAMERIS	800.000.000	AGO-12-2021	FEB-08-2022	180 días	2,48%	AAA
SUDAMERIS	717.261.523	NOV-09-2021	MAR-09-2022	120 días	3,17%	AAA
OCCIDENTE	717.488.370	DIC-29-2021	MAY-30-2022	151 días	4,73%	AAA
OCCIDENTE	700.000.000	DIC-29-2021	MAY-30-2022	151 días	4,73%	AAA
TOTAL	**8.443.067.293**					

Fuente: Estados Financieros individuales de la vigencia 2021, de la Cámara de Comercio de Cúcuta.

La Cámara de Comercio de Cúcuta, refleja en sus Estados Financieros Individuales de la vigencia de 2021, CDTs por un valor total de $8.443.067.293, que representan el 69,4% del valor de los activos, desconociendo la autoridad de la Junta Directiva al no presentar previamente ante ella la proyección de las inversiones a realizar y contraviniendo lo establecido en las normas vigentes reseñadas en los criterios, especialmente las siguientes:

- El numeral 1° del artículo 86 del Código de Comercio.
- La Ley 734 de 2002, en los artículos 52, y 53 -vigentes hasta el 28 de marzo de 2022
- El Artículo 166 del Decreto 019 de 2012.
- El Decreto 1074 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo” en sus artículos 2.2.2.38.1.4, 2.2.2.38.1.5, 2.2.2.43.3, y 2.2.2.43.4.
- Artículo 3° y numerales 2°, 3° y 4° del artículo 12 del Estatuto de la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Vigencia 2022

De conformidad con los Estados Financieros individuales de la vigencia 2022, de la Cámara de Comercio de Cúcuta, suscritos por la Revisora Fiscal, en lo relativo a los Activos financieros -corrientes se expresa:

> *“La Cámara de Comercio de Cúcuta cuenta con Certificados de Depósito a Término sólo con recursos de origen público y se retiran una vez vence su el tiempo pactado, y los*

intereses se reciben al vencimiento, la tasa de interés está determinada por el monto y el plazo pactado desde su constitución.

En los comparativos de las inversiones, se tienen conformados depósitos CDTs con saldo al 31 de diciembre del 2022 por $11.020.991.496,67 con una tasa nominal que se indican en el anexo, el tiempo de duración mayor de 90 días con un crecimiento de un 23,39% comparados con el 2021.

El detalle de los C.D.T. S mayores de 90 días, que tiene la Entidad a 31 de diciembre de 2022, con recursos de origen público:

Cuadro No. 17
CDTs Mayores de 90 días
a 31 de diciembre del 2022
Cámara de Comercio de Cúcuta

Cifras en pesos

CDT N°	ENTIDAD BANCARIA	VALOR	FECHA APERTURA	FECHA VENCIMIENTO	PLAZO	INTERESES TASA ANUAL
3261091	DAVIVIENDA	$1.017.296.000	18/08/2022	18/01/2023	150 días	12.45%
999933	OCCIDENTE	$1.019.545.000	18/08/2022	19/01/2023	151 días	12.45%
4459962	BBVA	$1.018.836.000	22/08/2022	22/01/2023	150 días	12.74%
1052647	PICHINCHA	$1.018.836.000	24/08/2022	24/01/2023	150 días	12.5%
3261147	DAVIVIENDA	$1.025.104.000	26/09/2022	26/02/2023	150 días	13.0%
4459969	BBVA	$1.072.684.310	31/10/2022	28/02/2023	120 días	13.39%
1005555	OCCIDENTE	$1.035.610.000	25/10/2022	26/03/2023	151 días	13.51%
4758358	BBVA	$865.793.187	21/12/2022	21/05/2023	150 días	16.08%
1886406	CASA DE BOLSA	$866.000.000	29/12/2022	29/05/2023	151 días	15.127%
0001638436	BANCOLOMBIA DESMATERIALIZADO	$1.039.230.000	29/11/2022	29/11/2023	1 año	17%
342532	DAVIVIENDA	$1.042.057.000	28/11/2022	03/12/2023	365 días	16.5%
	TOTAL	**$11.020.991.497**				

Fuente: Expedientes aplicativo Mercurio – Cámara de Comercio de Cúcuta
Elaboró: Equipo Auditor

La Cámara de Comercio de Cúcuta, refleja en sus Estados Financieros Individuales de la vigencia de 2022, CDTs por un valor total de $11.020.991.496,67, que representan el 71,7%, del valor de los activos, desconociendo la autoridad de la Junta Directiva al no presentar ante ella previamente la proyección de las inversiones a realizar y contraviniendo lo establecido en las normas vigentes reseñadas en los criterios, especialmente las siguientes:

- El numeral 1° del artículo 86 del Código de Comercio.
- La Ley 1952 de 2019, nuevo Código Disciplinario en sus artículos 24 y 25, vigentes a partir del 29 de marzo de 2022.
- El Artículo 166 del Decreto 019 de 2012.

- El Decreto 1074 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo" en sus artículos 2.2.2.38.1.4, 2.2.2.38.1.5, 2.2.2.43.3, y 2.2.2.43.4.
- Artículo 3° y numerales 2°, 3° y 4° del artículo 12 del Estatuto de la Cámara de Comercio de Cúcuta.

La situación anterior se presenta por falta de mecanismos de control, al permitir que la Cámara de Comercio de Cúcuta desconozca la autoridad de la Junta Directiva al no presentar previamente ante ella la proyección de las inversiones a realizar y contraviniendo lo establecido en las normas vigentes, evitando la utilización de éstos recursos en promover acciones y/o programas de los sectores empresariales y/o productivos al servicio de los comerciantes de su jurisdicción, siendo esta situación inconsistente con sus funciones y la conexidad del gasto que debe realizar la Cámara de Comercio, para el cumplimiento de su misión.

Respuesta de la entidad

En su respuesta manifiesta que *"(…) la Cámara se sujeta a las normas privadas, preservando en la administración de los recursos públicos, los principios de la gestión fiscal (…)" .*

Procede entonces a mencionar las características esenciales, la naturaleza - corporativa, privada y gremial- y el régimen jurídico, e interpretando que los recursos que administra, pueden destinarlos a *"(…) la totalidad de las funciones encomendadas a las Cámaras de Comercio y no solo para las funciones registrales. (…)"*

Cita diversas sentencias, dejando claro que la función registral que tiene encomendada es función pública.

A renglón seguido manifiesta que la contratación se sujeta al código civil y al de comercio, aclarando que *"(…) cuando se trata de recursos públicos, se preservan los principios propios de la gestión fiscal, sin que ello implique sometimiento a la contratación estatal, ni que puedan exigirse, motivaciones o justificaciones propias de los actos administrativos (…)*

La contratación que se realiza, *(…) bajo los lineamientos de las normas del sistema jurídico privado, los manuales o procesos y procedimientos internos, procurando en todo momento la correcta destinación de los recursos púbicos (sic)"*

Menciona respecto del presupuesto que es un instrumento gerencial de planeación, aprobado por la Junta Directiva y además cita el tipo de vinculación con sus empleados, a quienes les aplica el Código Sustantivo del Trabajo.

Por otra parte, señala que *" (…) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 1607 de 2012, los recursos de origen público provenientes de la función registral y los bienes con ellos obtenidos están destinados solidariamente al cumplimiento de la totalidad de las funciones asignadas en le ley y el reglamento".*

Continúa en su respuesta, realizando un análisis de las fuentes de criterio y los criterios citados en la observación, de la siguiente manera:

En lo que hace referencia a los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y a los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019, mencionados como fuentes de criterio para el alcance disciplinario, expresan que están dirigidos a servidores públicos y no les aplica, reconociendo como los artículos 52 y 53 de la Ley 734, que definen cual es el régimen disciplinario que aplica a los particulares y los artículos 24 y 25 de la Ley 1952.

Expresa también que el criterio del Artículo 166 del Decreto 019 de 2012*, "(…) debe analizarse de manera sistemática considerando el contenido del Artículo 182 de la Ley 1607 de 2012, pues esta norma, expresamente habilita a las Cámaras de Comercio, para destinar los recursos provenientes de la función registral en la totalidad de las funciones encomendadas a las cámaras, sin excepción y que reconoce el legislador como actividades de interés general y no solo como operaciones o gastos privados."*

Posteriormente trae a colación el Decreto 1074 de 2015, artículos 2.2.2.38.1.4. -funciones-, 2.2.2.38.1.5 -prohibiciones-, 2.2.2.43.3 y 2.2.2.43.4, que compilan reglas jurídicas del Decreto 4698 de 2005 relacionadas con el presupuesto de las cámaras y los excedentes de liquidez, haciendo referencia también a las definiciones de los TES y los CDT, así como al Concepto 186 de 2020 y al Concepto 174 del 7 de noviembre de 2023 que reitera lo definido en el citado concepto 186 y que además textualmente indica:

> *"En ese orden de ideas, las Cámaras de Comercio, solo podrán invertir los excedentes de liquidez que se obtengan de los ingresos públicos, en títulos de deuda emitidos por el Ministerio de Hacienda y administrados por el Banco de la República mas no en títulos valores que provengan de otros bancos y corporaciones financieras"*

Después enuncia que en la observación se definen de los Estatutos de la Cámara los artículos 3º y 12 en el apartado atribuciones y facultades de la Junta Directiva los numerales 2, 3 y 4.

Pasa a mencionar que se cita como criterio el acta de Junta Directiva 352 del 20 de abril de 2021, *"(…) resaltando de ella la opinión de un miembro de la Junta Directiva que, en la sesión de esa fecha, presentó algunas opiniones relacionadas con los excedentes financieros que se encontraban en CDT, advirtiendo que no le parecía correcto que la Cámara tuviera por tantos años inversiones por la fragilidad y devaluación de la moneda; advirtió el miembro de Junta que no era financiero. La Contraloría cuestiona, con fundamento en la opinión planteada, porqué razón, siendo importante lo planteado, no se tomaron decisiones definitivas sobre ello, ni se dio autorización expresa para las inversiones en CDT"*

Insiste en que la Cámara no ha faltado a los deberes propios de sus funciones ni ha incurrido en ninguna de las prohibiciones y que ha partido *"(…) En primer lugar, de lo previsto en el Decreto 4698 de 2005, que expresamente indica a las Cámaras de Comercio como pueden invertir sus excedentes de liquidez. Textualmente la norma indica:*

Artículo 3º. ***Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las Cámaras de Comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan****.*

Artículo 4º. Los excedentes de liquidez generados a partir de los ingresos públicos deberán ser administrados atendiendo criterios de liquidez y seguridad, en cuentas separadas en instituciones ***vigiladas por la Superintendencia Bancaria****, o en títulos de deuda emitidos por ellas, por la Nación o por el Banco de la República.*

Define la norma las opciones que tienen las cámaras para administrar dichos recursos con seguridad y atendiendo criterios de seguridad, así:

- *En cuentas separadas en instituciones vigiladas por la Superintendencia Bancaria.*
- *"O" en títulos de deuda, emitidos por ellas, por la Nación o por el Banco de la República."*

La habilitación normativa es clara y sin duda, se encuentra facultada la Cámara para tomar la decisión que considere más conveniente dentro de las dos opciones que le confiere el citado Decreto, por lo que no puede predicarse incumplimiento alguno de sus deberes; la Cámara, a partir de los análisis realizados, optó por invertir en instituciones vigiladas por la Superintendencia Bancaria. Se reitera que la decisión la asumió, en el marco de las posibilidades definidas por el Gobierno Nacional en el citado Decreto 4698 de 2005 y una vez aprobados los respectivos presupuestos anuales.

Leído el concepto 186, la Cámara encuentra que este ***no está relacionado con inversiones de los excedentes de liquidez****, pues el problema que resuelve la entidad de control en aquella oportunidad está relacionado con los fundamentos legales que soportan el incremento salarial de los colaboradores de las Cámaras de Comercio. En sus fundamentos jurídicos, la Contraloría se refiere a la competencia que tiene para ejercer el control fiscal encomendado frente a quienes administran recursos públicos; conclusión que encontramos coherente con los mandatos constitucionales y que respetamos, pero frente a la observación especifica no puede tenerse como fuente de criterio,* ***pues está relacionado con asuntos completamente diferentes a los observados****. Ahora, el concepto 174 de 2023, tampoco puede orientar la interpretación de los auditores sobre asuntos resueltos con anterioridad al citado concepto 174,* ***por principio general del derecho de irretroactividad de la norma sin mencionar sus efectos consultivos sin fuerza vinculante****. En efecto, se cuestionan por parte de la Contraloría, inversiones de las vigencias 2021 y 2022 y en todo caso, estas se efectuaron conforme a las autorizaciones normativas, tal como lo analizamos.*

(…) La Cámara, en ningún momento desconoce la autoridad de la Junta Directiva, al contrario, es este órgano el que aprueba el presupuesto en cada vigencia y el uso de los remanentes. Está claro que se trata del presupuesto y sus modificaciones.

La entidad, tiene previstos en sus manuales, procesos y procedimientos, la manera en que deben efectuarse los trámites administrativos necesarios para los depósitos de los recursos, tanto de origen público como privado en las diferentes entidades bancarias, los cuales son cumplidos a cabalidad. Así, el presidente Ejecutivo, en su condición de representante legal de la entidad es la persona autorizada, una vez, se encuentre aprobado el presupuesto para definir en qué entidad bancaría se depositan los recursos, en condiciones de seguridad y con el mayor rendimiento posible. Estos, precisamente son deberes del presidente ejecutivo, tal como está previsto en los Estatutos de la Cámara en el Artículo 25 numeral 6 que a la letra indica: "Ordenar los gastos y dirigir el manejo financiero de la Cámara de Comercio, en aplicación de las normas que regulan la materia. Y el numeral 10 que le exige: "adoptar las medidas necesarias para la protección y conservación de los bienes y el patrimonio de la Cámara de Comercio".

Como advertimos, la Cámara siempre cuenta, con la Junta Directiva para las decisiones que a ella corresponden, sin que incurra en la prohibición de coadministrar, pues esta función se encomienda exclusivamente a los órganos de administración. Así, al cierre de la vigencia fiscal se pone de nuevo en conocimiento de la Junta Directiva el resultado de las gestiones realizados y de la situación financiera, que por supuesto, incluye los excedentes. Además, de ser necesario, se ponen a consideración y aprobación durante el año, las adiciones, modificaciones o demás aspectos relacionados con el presupuesto. En síntesis, la Junta Directiva es la que aprueba lo relacionado con el presupuesto, en el marco de su competencia y es la presidencia ejecutiva la que tiene la capacidad administrativa, conforme a los lineamientos y orientaciones de la Junta y de conformidad con los procedimientos internos.

Citan el procedimiento interno de gestión de inversión AF-TS- las cuales son registradas en el formato AF-CN-04-4 Inversiones en CDT's.

"(…) Los procedimientos de la gestión administrativa y financiera que se tienen vigentes actualmente no distinguen la clase de recurso a utilizar ya que estos son elaborados para la entidad como un todo sin discriminación de estos. En otras palabras, la Cámara de Comercio de Cúcuta no elabora procedimientos ni procesos de manera separada según el recurso ya sea público o privado. Es decir, la metodología diseñada a través de nuestros procesos y procedimientos no establece una separación de los recursos que administra la entidad. No obstante, para el caso del procedimiento AF-TS-03 Gestión de inversiones, el control se evidencia a través de los formatos del procedimiento, en donde se refleja la manera como se maneja el recurso, ya sea público o privado.

La Cámara de Comercio de Cúcuta realiza inversiones a corto plazo en CDT´s con el fin de obtener una rentabilidad y el más mínimo riesgo y a su vez para tener disponibilidad del recurso cuando se requiera para cumplir con sus compromisos de pago y al mismo tiempo optimizar el recurso público recaudado por la entidad.

Las inversiones en CDT´s son autorizadas por el Presidente Ejecutivo o representante legal, dado que son excedentes de liquidez y al invertirse se busca la optimización de los recursos en aras de retornar en un corto tiempo generando una rentabilidad adicional de estos dineros y no por la Junta Directiva, esto debido a que de aprobarse estaría en una

característica de coadministración, prohibida expresamente por fundamento legal de las Cámaras de Comercio.

En ese sentido se debe indicar de manera categórica que la Cámara de Comercio de Cúcuta no omitió ninguna parte de este procedimiento, y no se puede confundir el procedimiento de Inversiones en CDT's (etapa 2) con el procedimiento de "otras inversiones (etapa 1)" que forman parte del mismo procedimiento de Gestión de Inversiones, y en este caso específico de los títulos valores, no nos aplica lo establecido en el Manual de Contratación versión 4, el cual dispone en el capítulo II "Disposiciones generales", articulo 5. Excepciones, "Se exceptúan del presente manual de contratación lo siguiente: literal e). Servicios bancarios y financieros.

Por otro lado, durante las vigencias 2021 y 2022, los miembros de la Junta Directiva han tenido conocimiento de los recursos que se encuentran invertidos a través de CDT's y se han informado los valores de los excedentes del año y acumulados de otras vigencias.

La información de los excedentes se hizo llegar en diferentes oportunidades a través de informes financieros, presentados en Comisión Financiera, y Junta Directiva tanto de la vigencia 2021 como 2022, en atención al decreto 4698 de 2005, y realizar aprobación de la Junta Directiva, estaría en un criterio de coadministración y, como consta en las actas que a continuación se presentan como muestra de ejemplo:

Continúa citando algunas actas de Junta Directiva realizadas en las vigencias 2021 y 2022, mediante las cuales se aprobaron los Estados Financieros de las vigencias 2020 y 2021 y se relacionaron las inversiones en CDT's, al tiempo que manifiestan que en las notas que forman parte integral de los estados financieros, se informan de manera detallada las inversiones que tiene la entidad al cierre de cada año.

Concluye la respuesta, manifestando lo que considera una errónea aplicación del Concepto CGR-OJ -174- 2023 2023IE0117315 del 7 de noviembre de 2023, destacando *"(…)el concepto de retroactividad de la ley, tal como lo ha establecido la Sentencia SU309/19"* por *"(…) cuanto lo auditado es vigencia 2021 y 2022, y el concepto es del año 2023; por último, la nueva Ley, concepto, decreto o normatividad puede regular situaciones jurídicas en curso, sin perjuicio de respetar lo ya surtido bajo la ley antigua. Esta distinción es crucial, ya que permite la adaptación de la normativa a contextos en desarrollo sin comprometer los derechos ya consolidados".*

Análisis de la Respuesta

En ningún momento se desconoce la naturaleza corporativa, privada y gremial y el régimen jurídico aplicable a las Cámaras de Comercio y que cuando se trata de recursos públicos, se preservan los principios propios de la gestión fiscal.

El artículo 166 del Decreto 019 de 2012. Del Registro Único Empresarial y Social preceptúa *"…Los ingresos provenientes de los registros públicos y los bienes adquiridos con éstos, continuarán afectos a las funciones atribuidas a las Cámaras de Comercio por la ley o por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. En ningún caso los recursos de origen público podrán destinarse para sufragar operaciones o gastos*

privados de las Cámaras de Comercio. Los registros públicos que se le trasladan a las Cámaras de Comercio serán asumidos por éstas a partir del primero (1) de marzo de 2012

Así mismo, en el Concepto No.186 de 2020, de la Contraloría General de la República, se cita la Sentencia de la Corte Constitucional C 167 de 1995. M. P. Dr. Fabio Morón Díaz. Bogotá D.C., abril 20 de 1995, que hizo énfasis en las implicaciones que conlleva que las Cámaras de Comercio adelanten la función pública de llevar el registro, aun cuando, se trata de entidades de naturaleza privada. Expresó la Alta Corporación, lo siguiente:

> *"(…) En efecto, para esta Corporación es racional entender que si el registro mercantil implica la prestación de un servicio público, su financiamiento debe asegurarse mediante un ingreso percibido por la Cámara de Comercio en forma de tasa, cuyo destino no es el acrecimiento del patrimonio de la entidad, tal como lo entiende el libelista sino para asegurar la adecuada prestación de este servicio público, vale decir para la recuperación del costo total o parcial del servicio, que es consustancial a la naturaleza de este ingreso público. Si bien es cierto que no es objeto de discusión por parte del libelista, conviene precisar y recordar la jurisprudencia de esta Corporación (Sentencia C-465 de 1993), en donde se estableció el concepto de tasa como ingreso tributario, para concluir que en este caso específico, este ingreso no se puede considerar como ingreso privado de las Cámaras de Comercio. (…)".*

De lo anterior, se colige que el destino de lo percibido por la prestación del servicio público de registro mercantil no es aumentar el patrimonio de la entidad, como ocurre en el hecho observado, sino para asegurar la adecuada prestación de este servicio.

Por otra parte, en su respuesta menciona las Actas de Junta Directiva, mediante las cuales presentan la relación de las inversiones en CDT's y se aprueban los Estados Financieros de las vigencias 2020 y 2021, insertando imágenes de las mismas, pero en ningún momento allegan documentos soportes que demuestren las aprobaciones de la destinación de los remanentes o excedentes por parte de la Junta que debieron darse durante el transcursos de las citadas vigencias, ni previamente a la constitución de los CDT's, contraviniendo lo establecido en el artículo 2.2.2.43.3 del Decreto 1074 de 2015, en concordancia con el artículo 3° del Decreto 4698 de 2005 que preceptúa *"(…)Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las Cámaras de Comercio establecerán su destinación (…)".*

Con relación a lo mencionado en la respuesta de que se cita como criterio el comentario de un miembro de la Junta Directiva consignado en el Acta 352 del 20 de abril de 2021, se aclara que hace parte es de la condición o hecho observado, situación que pone aún más en evidencia la falencia detectada y se trajo a colación para demostrar que aun cuando se trató del asunto que se está cuestionando, no se dio ninguna trascendencia al mismo dentro del desarrollo de la reunión.

El desconocimiento de la autoridad de la Junta Directiva al no presentar previamente ante ella la proyección de las inversiones a realizar, contraviniendo lo establecido en las

normas vigentes, al constituir CDTs con recursos públicos en la vigencia de 2021, por un valor total de $8.443.067.293, que representan el 69,4%, del valor de los activos, y en la vigencia de 2022, por un valor total de $11.020.991.496,67, que representan el 71,7%, del valor de los activos, evitando la utilización de estos recursos en promover acciones y/o programas de los sectores empresariales y/o productivos al servicio de los comerciantes de su jurisdicción, siendo esta situación inconsistente con sus funciones y la conexidad del gasto que debe realizar la Cámara de Comercio, para el cumplimiento de su misión.

Por otra parte, tampoco se desvirtúa el hecho de que en el aplicativo Mercurio no se relacionan detalladamente las inversiones aprobadas por el presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cúcuta, ni la aprobación de éstas por parte de la Junta Directiva.

Por último y no menos importante, al citar en su respuesta el cumplimiento del procedimiento interno de gestión de inversión AF-TS las cuales son registradas en el formato AF-CN-04-4 Inversiones en CDT's, en el cual no se discrimina sobre la clase de recurso público o privado, no es óbice para cuestionar si dicho procedimiento encuadra dentro de lo establecido en el Decreto 1074 de 2015, en concordancia con el Decreto 4698 de 2005, respecto de las inversiones que le son permitidas realizar a las Cámaras de Comercio sobre los excedentes resultantes de la administración de los recursos públicos a ellas encomendados.

De acuerdo con lo expresado se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria (A-D), conforme lo establecido en los Artículos 52 y 53, de La Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019 nuevo Código Disciplinario en sus artículos 24, 25, vigentes a partir del 29 de marzo de 2022; de otra parte, se excluye la aplicabilidad como criterio del Concepto CGR-OJ-174-2023 2023IE0117315 del 7 de noviembre de 2023.

Hallazgo No.02. Actas de Junta Directiva vigencias 2021 y 2022 (A)

Decreto 1074 de 2015 Sector Comercio, Industria y Turismo, en su artículo establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.2.38.2.9. Actas.*** *De las reuniones de Junta Directiva se levantará un acta firmada por el presidente y por el secretario de la misma, en la cual deberá dejarse constancia de la fecha de la reunión, de los miembros que asistan, de los ausentes, de las excusas presentadas, de los asuntos sometidos a su conocimiento, de las decisiones que se adopten, y de los votos a favor o en contra que se emitan para cada una de ellas. Las actas deberán ser aprobadas en la siguiente reunión o por una comisión nombrada para tal efecto. Un resumen de las conclusiones adoptadas será enviado a la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del acta respectiva."*

Así mismo, la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022, de la Superintendencia de Sociedades preceptúa:

> ***"2.6.1.9. Actas de reuniones de junta directiva.*** *De las reuniones de la junta directiva se levantará un acta firmada por el presidente y por el secretario de ésta, en la cual deberá dejarse constancia de la convocatoria, la fecha de la reunión, de los miembros que asistan, de los ausentes, de las excusas presentadas, de los asuntos sometidos a su conocimiento, de las decisiones que se adopten y de los votos a favor o en contra que se emitan para cada una de ellas. Las actas deberán ser aprobadas en la siguiente reunión o por una comisión nombrada para tal efecto.*
>
> *Las cámaras de comercio deberán reportar mensualmente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del acta respectiva, un resumen que permita evidenciar los requisitos de las actas, los temas abordados y las conclusiones adoptadas en las reuniones de la junta directiva, que debe ser firmada por quienes actuaron como presidente y secretario de la reunión. Este resumen será enviado a la Superintendencia de Sociedades a través del aplicativo SAIR."*

Por otra parte, los Estatutos de la Cámara de Comercio de Cúcuta, aprobados mediante Resolución No. 33523 del 31 de Mayo de 2016, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, en su artículo 18 expresa:

> *"ARTÍCULO 18. ACTAS. De cada reunión de la Junta Directiva se levantará un acta que deberá ser firmada por el presidente y secretario de la misma, en la cual deberá dejarse constancia de la fecha de la reunión, de los miembros que asisten, de los ausentes, de las excusas presentadas, de los asuntos sometidos a su conocimiento, de las decisiones que se adopten, y de los votos que se emitan por cada una sean a favor o en contra.*
> *Las actas deberán ser aprobadas en la siguiente reunión o por una comisión nombrada para el efecto.*
> *Un resumen de las conclusiones adoptadas deberá ser remitido a la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del acta respectiva."*

- Artículo 2.2.2.38.2.9 del Decreto 1074 de 2015 Sector Comercio, Industria y Turismo.
- Artículo 2.6.1.9. Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022, de la Superintendencia de Sociedades.
- Artículo 18 de los Estatutos de la Cámara de Comercio de Cúcuta

Revisada la documentación relacionada con las actas de Junta Directiva realizadas por la Cámara de Comercio de Cúcuta, durante los años 2021 y 2022, se evidenció lo detallado en los siguientes cuadros, referente a falta de firmas y a inexistencia de reportes de envío o envíos extemporáneos de los resúmenes de las actas de Junta Directiva a través del aplicativo SAIR, como lo establece el numeral 2.6.1.9. de la Circular de la Superintendencia de Sociedades, incumpliendo con las normas establecidas.

Vigencia 2021

Cuadro No. 18
Actas de Junta Directiva
Cámara de Comercio de Cúcuta – Vigencia 2021

Cifras en pesos

N° de Acta	Fecha Acta Junta Directiva	Fecha de aprobación del Acta por la Comisión	Fecha de reporte a la Superinten-dencia	Días hábiles de realización del reporte	Observación
356	30-jun.-21	Sin reporte	Sin reporte	Sin reporte	Acta Aprobada en Junta Directiva del 28 de julio de 2021, sin reporte de envío a la Superintendencia y sin reporte de fecha de aprobación del Acta por la Comisión.

Fuente: Información suministrada por la CCCúcuta vigencia 2021
Elaboró: Equipo Auditor

Vigencia 2022

Cuadro No. 19
Actas de Junta Directiva
Cámara de Comercio de Cúcuta – Vigencia 2022

N° de Acta	**Fecha Acta Junta Directiva**	**Fecha de aprobación del Acta por la Comisión**	**Fecha de reporte a la Superinten-dencia**	**Días hábiles de realización del reporte**	**Observación**
374	12-ene.-22	12-ene.-22	10-feb.-22	21	Incumple el plazo de la circular
375	27-ene.-22	Sin reporte	Sin reporte	Sin reporte	Acta Aprobada en Junta Directiva del 28 de febrero de 2022, sin reporte de envío a la Superintendencia y sin reporte de fecha de aprobación del Acta por la Comisión.
376	28-feb.-22	31-mar.-22	18-abr.-22	12	Incumple el plazo de la circular.
377	31-mar.-22	28-abr.-22	13-may.-22	11	Incumple el plazo de la circular.
378	19-abr.-22	Sin reporte	Sin reporte	Sin reporte	Acta Aprobada en Junta Directiva del 27 de mayo de 2022, sin reporte de envío a la Superintendencia y sin reporte de fecha de aprobación del Acta por la Comisión.
379	28-abr.-22	10-may.-22	Sin reporte	Sin reporte	Acta sin firma del presidente Junta Directiva y sin reporte de envío a la Superintendencia.
380	23-may.-22	28-jun.-22	Sin reporte	Sin reporte	Sin reporte de envío a la Superintendencia.
381	27-may.-22	28-jun.-22	Sin reporte	Sin reporte	Sin reporte de envío a la Superintendencia.
382	28-jun.-22	26-jul.-22	10-ago.-22	11	Incumple el plazo de la circular.
383	19-jul.-22	26-jul.-22	10-ago.-22	11	Incumple el plazo de la circular.
384	26-jul.-22	30-ago.-22	6-oct.-22	27	Acta sin firma del presidente de la Junta Directiva que también incumple el plazo de la Circular.
385	2-ago.-22	28-nov.-22	6-dic.-22	6	Acta sin firma del presidente de la Junta Directiva
386	30-ago.-22	28-sep.-22	5-oct.-22	5	Acta sin firma del presidente de la Junta Directiva
387	16-sep.-22	6-dic.-22	7-dic.-22	1	Acta sin firma del presidente de la Junta Directiva

N° de Acta	Fecha Acta Junta Directiva	Fecha de aprobación del Acta por la Comisión	Fecha de reporte a la Superinten-dencia	Días hábiles de realización del reporte	Observación
390	31-oct.-22	7-dic.-22	12-dic.-22	3	Acta de Junta Directiva sin firmas.
392	22-dic.-22	27-ene.-23	9-feb.-23	9	Acta de Junta Directiva sin firmas
393	27-dic.-22	27-ene.-23	9-feb.-23	9	Acta de Junta Directiva sin firmas

Fuente: Información suministrada por la CCCúcuta vigencias 2022
Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior se presenta por falta de mecanismos de control sobre las actas de Junta Directiva que permitan verificar su veracidad y legalidad de las mismas, así como el envío oportuno de sus extractos a la Superintendencia.

Las actas que carecen de firmas, corren el riesgo de la pérdida de su autenticidad constituyéndose en una dificultad probatoria sobre la celebración de la Junta Directiva, sus acuerdos y los términos de los mismos.

Por otra parte, la inoportunidad en el reporte de los resúmenes de las actas de la Junta Directiva a la Superintendencia, dificulta el seguimiento que realiza dicha Entidad a la Cámara de Comercio.

Respuesta de la entidad auditada

"(III). Observación 02. Actas de Junta Directiva vigencias 2021 y 2022.

Teniendo en cuenta lo indicado por la CGR, se remiten aclaraciones en el mismo formato de la observación, adjuntando los soportes relacionados.

Primero. Frente al reporte de las actas a la Superintendencia de Sociedades, importante hay que aclarar que dicho reporte no se realiza mediante oficio, ***sino a través del cargue del acta en la plataforma SAIR de esa entidad.*** *Los oficios, los cuales quedan indexados en los expedientes de la Cámara de Comercio de Cúcuta, son para evidencia interna del cargue a través del pantallazo del reporte el cual se anexa a la "comunicación" firmada por los presidentes ejecutivos. Lo anterior se hace desde años atrás con el fin de formalizar y dejar la evidencia cargada en los expedientes virtuales de la cámara. Es por esto que, encontramos que la CGR indica como fecha del reporte la que aparece en el oficio radicado, y no el reporte real del cargue en el SAIR, que está en el pantallazo anexo a esos oficios.*

Como se puede evidenciar con las pruebas anexadas, la Cámara de Comercio de Cúcuta ha reportado las actas en los tiempos estipulados por la norma.

ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA VIGENCIA 2021							
		Fecha de		Acta aprobada en			

No. de Acta	Fecha Acta Junta Directiva	aprobación del Acta por la comisión (según OFICIO CGR)	Fecha de aprobación del Acta por comisión o sesión de JD SEGÚN EVIDENCIAS	Comisión	Sesión de JD	Fecha de reporte ala Superintendencia(según OFICIO CGR)	Fecha real del reporte en el aplicativo SAIR SEGÚN EVIDENCIAS	Días hábiles de realización del reporte
345	07/01/2021	12/01/2021	12/03//2021	X		12/03/2021	12/03/2021	1
346	29/01/2021		26/02/2021		X		12/03/2021	10
347	22/02/2021	25/03/2021	25/03/2021		X	12/04/2021	12/04/2021	10
348	26/02/2021	25/03/2021	25/03/2021		X	12/04/2021	12/04/2021	10
349	17/03/2021		16/04/2021	X			23/04/2021	5
350	25/03/2021	30/03/2021	30/03/2021	X		12/04/2021	13/04/2021	8
351	13/04/2021		13/04/2021	X			14/04/2021	1
352	29/04/2021	31/05/2021	31/05/2021		X	16/06/2021	16/06/2021	10
353	21/05/2021	31/05/2021	31/05/2021		X	16/06/2021	16/06/2021	10
354	31/05/2021	30/06/2021	30/06/2021		X	15/07/2021	15/07/2021	10
355	25/06/2021		27/07/2021	X			10/08/2021	10
356	30/06/2021	Sin reporte	29/07/2021		X	Sin reporte	12/08/2021	10
357	14/07/2021		09/09/2021	X			23/09/2021	10
358	29/07/2021		26/08/2021		X		09/09/2021	10
359	12/08/2021	12/08/2021	26/10/2021		X	09/09/2021	10/11/2021	10
360	19/08/2021	19/08/2021	28/09/2021		X	10/11/2021	12/10/2021	10
361	26/08/2021	26/08/2021	28/09/2021		X	12/10/2021	12/10/2021	10
362	28/09/2021	26/10/2021	26/10/2021		X	12/10/2021	10/11/2021	10
363	04/10/2021	04/10/2021	26/10/2021		X	10/11/2021	10/11/2021	10
364	14/10/2021	14/10/2021	26/10/2021		X	10/11/2021	10/11/2021	10
365	25/10/2021	25/10/2021	30/11/2021		X	29/10/2021	14/12/2021	9
366	26/10/2021	26/10/2021	30/11/2021		X	14/12/2021	14/12/2021	9
367	02/11/2021	02/11/2021	30/11/2021		X	14/12/2021	14/12/2021	9
368	09/11/2021	09/11/2021	30/11/2021		X	14/12/2021	14/12/2021	9
369	17/11/2021	17/11/2021	30/11/2021		X	14/12/2021	14/12/2021	9
370	22/11/2021	22/11/2021	21/12/2021		X	30/12/2021	30/12/2021	7
371	30/11/2021	30/11/2021	21/12/2021		X	30/12/2021	30/12/2021	7
372	13/12/2021	13/12/2021	27/01/2022		X	10/02/2022	10/02/2022	9
373	21/12/2021	04/01/2022	04/01/2022	X		19/01/2022	19/01/2022	10

De igual manera, en el año 2022, solicitamos respetuosamente a la Entidad a la que representa verificar de forma adecuada, las fechas correspondientes, lo anterior debido a que, se encontró que no corresponden a las fechas reales de cargue de las actas."

Análisis de la respuesta

Mediante oficio radicado AG8-29 2023EE0168267 del 29 de septiembre de 2023, se solicitó a la Cámara de Comercio remitiera los documentos que evidenciaran el envío a la Superintendencia de Sociedades de los resúmenes de las actas de junta directiva, a través, del aplicativo SAIR, como lo establece el numeral 2.6.1.9. de la Circular.

La Cámara de Comercio de Cúcuta, mediante radicado 2023ER0191959 de fecha 10 octubre de 2023, genera la siguiente respuesta:

> "Anexo el radicado 202330007376 los soportes se encuentran en el enlace compartido debido *a su peso.*

https://cccucuta-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/l_pacheco_cccucuta_org_co1/EosSdeBfNOxIswt2DOTawNYBchSC094N1jTwKKs6zQyTpw?e=dgALd7"

Del anterior link se tomó la información que sirvió de base para la estructuración de la observación, de manera que fue la misma Entidad la que indujo al error en el análisis de la misma.

Efectuada nuevamente la verificación que corresponde a las actas de la vigencia de 2021, con la información reportada en la respuesta a la observación, se mantiene la condición respecto del Acta de Junta Directiva N°356 de fecha 30 de junio de 2021, aprobada el 29 de julio de 2021, por cuanto no anexaron soportes de carga y envío a la Superintendencia.

Con relación a las demás actas de Junta Directiva de la vigencia 2021, se acepta la nueva información aportada y se eliminan de la condición, por cuanto se constata el cumplimiento de los plazos en el envío a la Superintendencia.

Ahora bien, con relación a la vigencia 2022, en su respuesta no adjunta información nueva, manteniéndose el hecho observado.

Por lo anterior, se confirma la observación como hallazgo administrativo.

Hallazgo No.03. Remanentes acumulados Cámara de Comercio de Cúcuta, vigencias 2021 – 2022. (A)

Decreto 410 de 1971, por el cual se expide el Código de Comercio.

El artículo 88 del Código de Comercio estipula que,

> *"…La Contraloría General de la República ejercerá el control y vigilancia del recaudo, manejo e inversión de los ingresos de las cámaras de comercio, conforme al presupuesto de las mismas, previamente aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio..."*

En el artículo 91 establece,

> *"Requisitos para los gastos. Los gastos de cada cámara se pagarán con cargo a su respectivo presupuesto, debidamente aprobado por el Superintendente de Industria Comercio".*

Decreto 1074 de 2015 Sector Comercio, Industria y Turismo:

> *"(…)ARTÍCULO 2.2.2.43.3. Presupuesto Anual. Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las Cámaras de Comercio establecerán su destinación,*

bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo. En caso de que los gastos de inversión hubieren de realizarse a lo largo de varios ejercicios, deberán constituirse en los presupuestos anuales las reservas que correspondan.

Artículo 2.2.2.43.4. Inversión de los Excedentes. Los excedentes de liquidez generados a partir de los ingresos públicos, deberán ser administrados atendiendo criterios de liquidez y seguridad, en cuentas separadas en instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o en títulos de deuda emitidos por ellas, por la Nación o por el Banco de la República."

Por otra parte, los Estatutos de la Cámara de Comercio de Cúcuta, aprobados mediante Resolución No. 33523 del 31 de Mayo de 2016, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, expresa:

""ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Cámara de Comercio ejercerá las siguientes funciones clasificadas de la siguiente manera:
(…)
Funciones Control y Evaluación.
(…)
4. Solicitar a la administración los informes que considere pertinentes dentro del marco de sus funciones.
5. Avalar anualmente los balances y demás estados financieros de la entidad.
6. Analizar y evaluar periódicamente el cumplimento de los indicadores del plan de acción y de los objetivos y metas propuestas para la administración.
Atribuciones y facultades.
1. Designar al Presidente Ejecutivo de conformidad con el quórum requerido en las normas respectivas y con el perfil previamente establecido, atendiendo la importancia y exigencias de la posición.
2. Impartir al Presidente Ejecutivo las instrucciones que considere convenientes para el adecuado desarrollo de la Cámara en el marco de sus funciones y finalidad de la gestión de la Junta Directiva.
3. Avalar la celebración o ejecución de los actos, contratos o convenios cuando la cuantía supere el monto equivalente a 350 SMMLV, con cargo a los recursos o aportes de la entidad, sean públicos o privados.
4. Designar comisiones o comités para estudiar o tramitar asuntos especiales.
Otras funciones.
(…)
3. Avalar el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo que se estructure a partir de los presentes estatutos.
4. Las demás que sean delegadas en la Ley y los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional
PARÁGRAFO PRIMERO. La Junta Directiva ejercerá sus funciones dentro del marco de las competencias establecidas en la Ley 1727 de 2014, y no podrá realizar actividades que impliquen coadministración o intervención en la gestión de los asuntos particulares de la ordinaria administración de la Cámara de Comercio, y por fuera de sus competencias legales y estatutarias.

(…)
ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones del presidente de la Junta Directiva:
1. Llevar la vocería de la Junta Directiva al interior de la Cámara y ser el canal natural de comunicación de la Junta Directiva, entre sus miembros y con el Presidente Ejecutivo.
2. Convocar directamente o solicitar la convocatoria de la Junta Directiva cuando lo considere pertinente.
3. Preparar la agenda de las reuniones conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.
4. Presidir las reuniones, otorgar el uso de la palabra, dirigir las discusiones y someter los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos.
5. Autorizar al Presidente Ejecutivo la celebración en nombre de la Cámara de Comercio, actos y contratos por cuantía superior a 200 SMMLV y hasta 350 SMMLV.
6. Someter a la aprobación de la Junta las actas correspondientes.
7. Verificar el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva
8. Promover la evaluación de la Junta Directiva

(…)
ARTÍCULO 25. FUNCIONES. El Presidente Ejecutivo tendrá a su cargo la labor gerencial de la Cámara de Comercio y ejecutará las decisiones de la Junta Directiva y del Presidente de la Junta, de conformidad con los presentes Estatutos. Deberá asistir a las sesiones de la Junta con derecho a voz, pero sin voto. El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar la vocería de la Junta Directiva al interior de la Cámara y ser el canal natural de comunicación de la Junta Directiva, entre sus miembros y con el Presidente Ejecutivo.
2. Convocar directamente o solicitar la convocatoria de la Junta Directiva cuando lo considere pertinente.
3. Preparar la agenda de las reuniones juntamente con el Presidente Ejecutivo.
4. Presidir las reuniones, otorgar el uso de la palabra, dirigir las discusiones y someter los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos.
5. Autorizar al Presidente Ejecutivo la celebración en nombre de la Cámara de Comercio, actos y contratos por cuantía superior a 200 SMMLV y hasta 350 SMMLV.
6. Someter a la aprobación de la Junta las actas correspondientes.
7. Verificar el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva
8. Promover la evaluación de la Junta Directiva

Políticas

F-GR-01-02 Políticas administrativas – Versión 3 – 26/12/2019

"POLITICAS GENERALES DE PRESUPUESTO
(…)
Los traslados serán aprobados por el Presidente Ejecutivo y presentados trimestralmente a la Junta Directiva para su aval (es decir para su conocimiento, respaldo, validación de las operaciones que hayan modificado las cuentas del presupuesto inicial). Las demás operaciones que modifiquen el presupuesto como son las adiciones y reducciones (ingresos y gastos nuevos y excedentes de vigencias anteriores), deben ir previa

autorización del Presidente Ejecutivo a la Junta Directiva para su aval según corresponda. En caso de ser una adición de remanentes, se incorpora al gasto teniendo en cuenta la creación de un elemento de planeación en donde se enuncie el nombre de "Excedentes". Cuando, por razones especiales, no se pueda ejecutar un proyecto de inversión o éste se ejecute parcialmente en el año, se podrá ejecutar en el siguiente período presupuestal, siempre y cuando sea tenido en cuenta por el Gerente a cargo, atendiendo a las siguientes situaciones:
• Demora en la definición técnica, operativa o financiera, de elementos prioritarios para llevar a cabo compras, proyectos o construcciones.
• Modificaciones en el cronograma del proyecto que no hagan posible su ejecución en los últimos meses del año, cuando así se haya previsto.
• Cambio de prioridades, atendiendo a objetivos estratégicos, y con aprobación del Presidente Ejecutivo.

(…)
4.2 ADICIONES Y REDUCCIONES PRESUPUESTALES.

4.2.1 ADICIONES.
Es el incremento producido en el presupuesto inicial de ingresos, egresos ó inversión en activos fijos.
La aprobación de estas adiciones presupuestales es facultad exclusiva de la Junta Directiva.
Las adiciones al presupuesto se fundamentan en:
• El ingreso de nuevos proyectos.
• El incremento presupuestal por nuevas actividades de un proyecto.
• La proyección de ingresos que demuestre que se va a superar la meta presupuestada.
• Excedentes para inversión tanto en activos como proyectos de beneficio empresarial.
• Y demás actividades que presente el Presidente Ejecutivo en cumplimiento de la gestión ealizada.

(…)
CONDICIONES ESPECIALES

APLICACIÓN DE EXCEDENTES O REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.
La aplicación de remanentes o excedentes de resultados de ejercicios anteriores se fundamenta lo consagrado en el Decreto 2649 de diciembre 29 de 1993- Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios ó normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, en su artículo 87, el cual establece: "reservas o fondos patrimoniales. Las reservas o fondos patrimoniales representan recursos retenidos por el ente económico, tomados de sus remanentes o excedentes, con el fin de satisfacer requerimientos legales, estatutarios u ocasionales.
Las reservas o fondos patrimoniales destinados a enjugar pérdidas generales o específicas sólo se pueden afectar con dichas pérdidas, una vez estas hayan sido presentadas en el Estado de resultados".

Con las remanentes o excedentes de ejercicios de años anteriores se podrán constituir reservas ocasionales con destino a investigaciones, aportes o contribuciones, reformas o ensanches de sedes, adquisición o reposición de activos, enjugar pérdidas, capital de trabajo, aportes o contrapartidas a los diferentes proyectos que emprenda o tenga en

ejecución la Cámara de Comercio de Cúcuta; dichas reservas deben ser aprobadas por la Junta Directiva, como parte del presupuesto para una vigencia o en cualquier momento que se requiera.

AF-GR-03 Políticas de Presupuesto – Versión 1- 19/04/22

"3. OBJETIVOS
(…)
"Dotar a la Junta Directiva y Presidencia Ejecutiva de la Entidad, de un mecanismo que sirva de instrumento orientador en la toma de decisiones que permita unificar criterios y metodologías empleados para la programación, ejecución y evaluación del presupuesto general de una vigencia".
(…)
6. POLITICAS GENERALES DE PRESUPUESTO
(…)
Las operaciones que modifiquen el presupuesto como son las adiciones y reducciones de ingresos y gastos nuevos deberán ser avalados por el Presidente Ejecutivo y posteriormente ser presentados para aprobación a la Junta Directiva los cuales serán incorporados al presupuesto de la vigencia y se analizará como un mayor valor en el informe de ejecución presupuestal.

En caso de ser una adición de remanentes deberá ser avalados por el Presidente Ejecutivo y posteriormente ser presentados para aprobación de la Junta Directiva, incorporándose al gasto teniendo en cuenta la creación de un elemento de planeación en donde se enuncie el nombre de "Remanentes". Cuando, por razones especiales, no se pueda ejecutar un proyecto de inversión o éste se ejecute parcialmente en el año, se podrá ejecutar en el siguiente período presupuestal, siempre y cuando sea tenido en cuenta por la Secretaria, Gerencia y Dirección y/o Coordinación a cargo, atendiendo a las siguientes situaciones:
Demora en la definición técnica, operativa o financiera, de elementos prioritarios para llevar a cabo adquisiciones, proyectos o construcciones.
Modificaciones en el cronograma del proyecto que no sea posible su ejecución en los últimos meses del año, cuando así se haya previsto.
Cambio de prioridades, atendiendo a objetivos estratégicos, y con aprobación del Presidente Ejecutivo.
Por la amplitud de las actividades en el cronograma de actividades del proyecto.
Por situaciones externas económicas, salud pública, ambientales, etc…

El presupuesto es una herramienta administrativa y de control que permite cierto grado de flexibilidad y se adapta a los cambios internos y del entorno sin perder el equilibrio, apoyado en la evaluación de la gestión de los diferentes centros o áreas. Las partidas que lo integran no responden necesariamente a la distribución exigida por las normas contables, sino al análisis del cumplimiento de los objetivos estratégicos.

(…)
11. EJECUCIÓN.
11.1 Control presupuestal.
(…)
Adiciones y reducciones presupuestales.

Las adiciones son el incremento producido en el presupuesto inicial de ingresos, egresos o inversión en activos fijos.
La aprobación de estas adiciones presupuestales es facultad exclusiva de la Junta Directiva.
Las adiciones al presupuesto se fundamentan en:
• El ingreso de nuevos proyectos.
• El incremento presupuestal por nuevas actividades de un proyecto.
• La proyección de ingresos que demuestre que se va a superar la meta presupuestada.
• Remanentes para inversión tanto en activos como proyectos de beneficio empresarial.
• Y demás actividades que presente el Presidente Ejecutivo en cumplimiento de la gestión a realizar."

Procedimiento AF-PR-02 Traslados, adiciones y reducciones presupuestales

(…)
Definiciones.
Presupuesto: Es un plan de operaciones y recursos de una empresa, que se formula para lograr en un cierto periodo los objetivos propuestos y se expresa en términos monetarios.
• Información Presupuestal: Hace referencia a los reportes que establecen los limites presupuestales de cada área.
• Acta presupuestal: Es el documento mediante el cual se aprueban las operaciones presupuestales.
• Operación Presupuestal: Hace referencia a la adición, reducción y/o traslado en el presupuesto de ingresos y egresos de la vigencia actual.
(…)

ETAPA 1.2 REALIZAR REVISIÓN DE LA SOLICITUD
Detalle. Realice la revisión del diligenciamiento de la solicitud y verifique el fondo de los recursos; elabore la proyección del acta presupuestal.
(…)
ETAPA 1.4 GESTIONAR LA APROBACIÓN DE LA ADICIÓN O REDUCCIÓN
Detalle. Entregue y anexe el acta presupuestal elaborada de manera previa por el área de presupuesto.

ETAPA 1.5 GESTIONAR FIRMA DEL ACTA PRESUPUESTAL
Detalle. En caso de ser aprobada la adición o reducción presupuestal se deberá, gestionar la firma del acta entregada por la Gerente Administrativa y Financiera., generar el extracto de acta y adjuntar en el comunicado.

1.5 Gestionar la firma del acta presupuestal. En caso de ser aprobada la adición o reducción presupuestal se deberá, gestionar la firma del acta entregada por la Gerente Administrativa, genera el extracto del acta y adjuntar comunicado"

Durante la vigencia 2021, aun cuando el presupuesto definitivo de ingresos fue de $16.474.463.808, no corresponde con el definitivo de gastos, por $17.660.289.459, ya que existieron adiciones de remanentes acumulados de vigencias anteriores por $1.185.825.651, en el presupuesto de gastos, que no afectaron los ingresos.

Presupuesto Vigencia 2021

Cuadro No. 20
Ingresos Presupuestales
Cámara de Comercio de Cúcuta
Vigencia 2021

Cifras en pesos

Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Ejecutado	% Ejecución
16.474.463.808	16.474.463.808	15.497.287.698	94%

Fuente: Información suministrada por la Cámara de Comercio de Cúcuta
Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 21
Gastos Presupuestales
Cámara de Comercio de Cúcuta
Vigencia 2021

Cifras en pesos

Presupuesto Inicial	Modificaciones (Remanentes)	Presupuesto Definitivo	Ejecutado	% Ejecución
16.474.463.808	1.185.825.651	17.660.289.459	14.104.750.424	80%

Fuente: Información suministrada por la Cámara de Comercio de Cúcuta
Elaboró: Equipo auditor

Según actas de la Junta Directiva de la vigencia 2021, se adicionan en el presupuesto de gastos de 2021, remanentes acumulados de la vigencia 2020, que fueron recursos que no se adicionaron en dicha vigencia y no lograron ser ejecutados, lo cual se evidencia en lo siguiente:

Mediante acta 348 del 26 de febrero de 2021, en el numeral "7. ADICIÓN PRESUPUESTAL ADECUACIÓN SEDECHINACOTA y REPOSICIÓN DE VEHICULOS DE REGISTROS PUBLICOS020", se aprueba una adición presupuestal, por $265.182.592, presentando un Acta presupuestal N°1, sin firma, evidenciándose el no cumplimiento de la gestión de la firma de conformidad con lo establecido en el Procedimiento AF-PR-02 "Traslados, adiciones y reducciones presupuestales".

> *"1.5 Gestionar la firma del acta presupuestal. En caso de ser aprobada la adición o reducción presupuestal se deberá, gestionar la firma del acta entregada por la Gerente Administrativa, genera el extracto del acta y adjuntar comunicado".*

Por otra parte, mediante acta 350 del 25 de marzo de 2021, en el numeral "9 Aval de los Estados Financieros a diciembre 2020", se manifiesta lo siguiente:

"(…)
Dr. (…); yo quiero iniciar haciendo una pregunta y no sé quién me la deba contestar, si los que firman o alguien más; es que tengo una inquietud; ¿la Cámara de Comercio tiene ganancias, excedentes o las dos cosas? quiero que me aclaren eso.

Dra. (…); Buenos días mi nombre es (…) de la Cámara de Comercio de Cúcuta y somos una entidad sin ánimo de lucro el término que utilizamos es excedentes del ejercicio ya sea superar el difícil. (sic).

Dr. (…); pero esto está firmado por (…), (…) la revisora fiscal y (…) que eres tú me imagino; y dice clarísimo ganancias y esto si lo aprobamos así se va, si trae alguna consecuencia para quien es la consecuencia.

(…)
Punto Excedentes 2020
"Por lo anterior se deja a disposición $1.417.615.165 de la junta directiva la utilización de los demás excedentes y se sugieren dejar en inversión a corto plazo para poder disponer de ellos en el momento en que sea necesario y se solicite como adición de una actividad especifica a esta Junta Directiva"

En la misma acta N°350 de Junta Directiva, expresa el miembro de la junta directiva, en la votación:

"(...)
VOTACION
Avalado siempre y cuando queden las notas explicativas de los que se discutió nosotros los miembros de junta somos los que debemos determinar en que gastamos lo que aquí llaman excedentes; entonces en la próxima junta veamos esos excedentes y que hacer son (sic) esos excedentes porque es nuestro deber como junta no seguir acumulando eso sobre todo que hay muchas necesidades en todos los sectores de la ciudad y tener esos excedentes es una moneda que cada vez se devalúa más."

Mediante acta 352 del 29 de abril de 2021, se evidenció informe de los excedentes de recursos públicos desde el 2014 al 2020, de acuerdo al siguiente cuadro:

Punto 8. ADICIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2021

"La Dra. (…) quiero hacerles una presentación la cual les envié por el informe también mensual donde quiero contarles como estamos en inversiones, tanto en CDTS como en acciones también dar la respuesta al presidente de la Junta sobre cómo se han venido utilizando los excedentes acumulados de nuestra Cámara de Comercio y para finalizar presentarle las adiciones que queremos presentarles adicionar el presupuesto.

La Dra. (…) en cuanto a los excedentes anteriores de vigencias anteriores que fue una de las preguntas que me realizaron en la Junta pasada:"

(...)
"Respecto a este punto se presenta un cuadro de excedentes desde 2014 al 2020"

Cuadro No. 22
Excedentes Públicos desde el 2014 al 2020
Acta Junta Directiva 352 del 29 de abril de 2021

Concepto	Norma Local		NIIFF					
	2014	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Ingreso Público	8.449	8.449	11.078	10.011	11.862	12.334	13.785	13.414
Gasto Público	8.430	8.430	9.694	9.700	9.911	11.372	12.895	11.823
Excedentes autorizados	-		698	427	395	253	212	173
Re expreso			34	128	-			
Resultado público	19	19	720	12	1.556	709	678	1.418
Excedentes acumulados	1.153	1.153	1.873	1.885	3.441	4.150	4.828	6.246

Fuente: Acta 352 del 29 de abril de 2021 – Punto Adición presupuestal vigencia 2021

En Acta de Junta Directiva 352 del 29 de abril de 2021, expresa un miembro de la Junta:

> *"Dr. (…), a mí me parece una cifra bastante importante, que de pronto son muy necesarias pero me gustaría tener un poco más de información, yo vi que el año pasado hicimos por ejemplo, para tecnología se aprobó un presupuesto muy grande de $800.000.000 millones de pesos algo así, para varios rubros y ahora veo que hay más necesidades en tecnología, por ejemplo, entonces yo creo que me gustaría tener un poquito más de estudio que nos enviara un poquito de información más clara sobre esos estudios que se hicieron para esas inversiones y esos gastos, pues para hacer una Junta Extraordinaria y aprobar eso, mi posición muy particular, yo creo que son montos bastante altos y me gustaría tener un poco más de información antes devotar, gracias".*

En la misma Acta de Junta Directiva 352 del 29 de abril de 2021, en el punto 18. Proposiciones y varios, se aprueba una adición presupuestal:

Decisión adoptada:

> *"Aprobada la adición presupuestal de $40.000.000 millones (sic) de pesos, con relación a los equipos de biometría, Se adopta esta decisión con ocho (8) votos de un total de ocho (8) votos presentes al momento de la votación".*

Se evidencia según Acta presupuestal N°3 de fecha 29 de abril de 2021, menciona:

> "*Por razones anteriormente expuestas se adiciona al presupuesto de la entidad la suma de cuarenta millones de pesos mcte. ($40.000.000), en los rubros como se detalla a continuación."*

Según reporte de presupuestal, el valor realmente adicionado es de $8.367.869, existiendo una diferencia entre lo aprobado en junta directiva y lo realmente adicionado presupuestalmente.

Mediante acta 353 del 21 de mayo de 2021, en el punto 4. Adición presupuestal para la vigencia 2021, se evidencian diferencias entre los valores aprobados en junta directiva y las adiciones realizadas en presupuesto, así:

Cuadro No. 23
Excedentes Públicos desde el 2014 al 2020
Acta Junta Directiva 352 del 29 de abril de 2021

Cifras en pesos

Valor adicionado en Presupuesto	Valor aprobado en acta de Junta Directiva	Concepto
38.073.000	38.073.000	- VACUNAS COVIO -19 (Plan Nacional de Vacunación) Decisión adoptada: Aprobado el aval de compra de 147 vacuna COVID-19, seis (6) votos de un total de seis (6) votos presentes al momento de la votación.
56.226.181	48.130.000	Aprobado el aval de adición presupuestal por valor de $48.130.000 millones de pesos tanto en ingresos como en gastos, seis (6) votos de un total de seis (6) votos presentes al momento-de la votación. Se avala la adición presupuestal para la ejecución del proyecto "Innovación en el portafolio de producto y marca del Clúster Moda Norte - INNOVANORTE" y del proyecto "Moda Norte se Reactiva"
Sin adicionar	421.696.358	Decisión adoptada Aprobado el aval de adición presupuestal por valor de $421.696.358 millones de pesos para las depreciaciones, seis (6) votos de un total de seis (6) votos presentes al momento.
47.812.650	47.812.650	2. Proyecto VMware y SRM - Valor a adicionar para ejecución de proyecto: $47.812.650. Decisión adoptada: Aprobado el aval de adición presupuestal por valor de $47.812.650 millones de pesos para el proyecto VMware.y SRM, seis (6) votos de un total de seis (6) votos presentes en el momento de la votación. Se avala la adición presupuestal para el área de tecnología
63.000.000	63.000.000	-Placa piso 8 torre B y Adecuaciones a las diferentes oficinas de la cámara Decisión adoptada: Aprobado el aval de adición presupuestal por valor de $63.000.000millones de pesos para infraestructura, seis (6) votos de un total de seis (6) votos presentes al momento de la votación.

Fuente: Acta 352 del 29 de abril de 2021 – Punto Adición presupuestal vigencia 2021

A su vez no se reporta Acta presupuestal, evidenciando el no cumplimiento de la gestión de la firma según lo establecido en el Procedimiento AF-PR-02 Traslados, adiciones y reducciones presupuestales.

En Acta de Junta Directiva 362 del 28 de septiembre de 2021, expresa un miembro de la Junta:

> *"Yo el mes pasado había solicitado que se mostraron los gastos de la cuenta 51, 52 Y 53, me dijeron que no se podía mostrar esa información, que yo podía venir y quedaron en llamarme, en ningún momento recibí la información.*
> *Me parece que aquí todo lo pintan como gobernar y no es gobernar, para mí como miembro de la Junta Directiva debo auditar la salida del dinero, para mí eso es importante de pronto para otros no, no tienen el conocimiento o no quieren sentarse a revisar ese tema; a mi si me encanta este tema porque creo que ahí vemos no solamente el gasto, el presupuesto sino mirar en que se está gastando porque una de las cosas en este momento es la austeridad y saber la inversión que tiene que ser netamente proporcional al gasto y saber en que se está poniendo esa plata".*

Mediante acta 362 del 28 de septiembre de 2021, en el punto 12. Proposiciones y varios, se aprueba una adición así:

> *"Aprobada la inversión de $224.848.328 millones de pesos para la adecuación del local del Centro Comercial Bolívar, cinco (5) votos a favor, Uno (1) voto en contra, tres (3) votos en blanco o abstenciones de un total de nueve (9) votos presentes al momento de la votación".*

En el Acta presupuestal N°9 del 28 de septiembre de 2021, se relacionan adiciones para el programa Cúcuta Acelera, por $127.528.507 y Programa registros públicos Sede Centro Comercial Bolívar, por $19.036.848, para un total de $146.565.355, existiendo diferencia ya que la decisión aprobada en Junta Directiva, fue de $224.848.328.

Cuadro No. 24
Aprobaciones por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cúcuta
Remanentes año 2021

Cifras en Pesos

Acta N°	Fecha Acta Junta Directiva	Valor asignado presupuesto	Valor aprobado en Junta Directiva	Observación	
348	26-feb.-21	*180.286.988	*180.286.988	Avala la creación sede Chinácota - Apertura de la sede en el municipio de Chinácota se adiciona en el programa de funcionamiento la suma de Ciento ochenta millones doscientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y ocho pesos mcte ($180.286.988).	Acta presupuestal N°1 sin firma
		33.916.000	33.916.000	- Con objeto de lograr llegar a más empresarios en los Cúcuta y los diferentes municipios del área metropolitana y jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cúcuta, se adicionan excedentes de vigencias anteriores para la compra de vehículos - $33.916.000	

Acta N°	Fecha Acta Junta Directiva	Valor asignado presupuesto	Valor aprobado en Junta Directiva	Observación	
		32.283.271	32.283.271	- Con el objeto de dar cumplimiento al contrato 106 - programa WIFI que pasó de la vigencia 2020, se adiciona el valor de treinta y dos millones doscientos ochenta y tres mil doscientos setenta y un pesos mcte. ($32.283.271) – El Contrato fue firmado el 22 de diciembre de 2020 faltando una semana para terminar la vigencia	
		18.696.333	18.696.333	- Compra de equipos de cómputos, se adicionan excedentes de vigencias por valor de dieciocho millones seiscientos noventa y seis mil trecientos treinta y tres pesos mcte. ($18.696.333)	
352	29-abr.-21	8.367.839	8.367.839	Punto 18. Proposiciones y varios Decisión adoptada: Aprobada la adición presupuestal de $40.000.000 millones de pesos, con relación a los equipos de biometría, Se adopta esta decisión con ocho (8) votos de un total de ocho (8) votos presentes al momento de la votación.	En el Acta presupuestal N°3 Valor presupuestal $8.367.869 Valor flujo efectivo $40.000.000
353	21-may.-21	38.073.000	38.073.000	Punto 4. Adición presupuestal para la vigencia 2021 *"El Dr. (…), presentación de adiciones presupuestales de Junta Extraordinaria N°353 del 21 de mayo de 2021, aquí tenemos entonces unos también muy importantes, eso realmente se revisó en la Junta anterior, pero se pidió mayor información con mayor profundidad, hay unos temas vamos a ir avanzando entonces:"* - VACUNAS COVIO -19 (Plan Nacional de Vacunación) Decisión adoptada: Aprobado el aval de compra de 147 vacuna COVID-19, seis (6) votos de un total de seis (6) votos presentes al momento de la votación.	No reportan acta de presupuesto N°4

Acta N°	Fecha Acta Junta Directiva	Valor asignado presupuesto	Valor aprobado en Junta Directiva	Observación	
		56.226.181	48.130.000	*"El Dr(…), la siguiente adición presupuestal se refiere a unos proyectos de Desarrollo Regional, son dos proyectos que estamos trabajando con Innpulsa, básicamente son dos adiciones que necesitamos en cada uno de ellos, se había hecho una aprobación inicial del aporte cuando se proyectó el presupuesto, pero por variaciones en su formulación y por el tema del alcance del proyecto, requerimos unos recursos adicionales de $48.130.000millones de pesos, esto va para el ingreso y el gasto:"* - Gerencia de Desarrollo Regional Decisión adoptada: Aprobado el aval de adición presupuestal por valor de $48.130.000 millones de pesos tanto en ingresos como en gastos, seis (6) votos de un total de seis (6) votos presentes al momento-de la votación. Se avala la adición presupuestal para la ejecución del proyecto "Innovación en el portafolio de producto y marca del Clúster Moda Norte - INNOVANORTE" y del proyecto "Moda Norte se Reactiva"	
			421.696.358	*"El Dr. (…), la siguiente adición presupuestal de la Dirección de TI, digamos por el tema técnico aquí preferí contar con el apoyo de la Ing. Marianela que nos va a contar en detalle de que se trata, básicamente lo que estamos buscando es darle cumplimiento a los temas de obsolescencia que se presentan en nuestros equipos tecnológicos aun cuando se cuenta con una planeación de renovación tecnológica pues de alguna manera se ha ido postergando principalmente el año pasado por efectos de la pandemia y el tema presupuestal se postergo*." Rubro de depreciaciones $421.696.358 Decisión adoptada Aprobado el aval de adición presupuestal por valor de $421.696.358 millones de pesos para las depreciaciones, seis (6) votos de un total de seis (6) votos presentes al momento.	

Acta N°	Fecha Acta Junta Directiva	Valor asignado presupuesto	Valor aprobado en Junta Directiva	Observación	
		47.812.650	47.812.650	*"La Ing. (…), este es el otro proyecto para aprobación, corresponde a la plataforma SAN, que es la infraestructura tecnológica que tiene la entidad para soportar todo su funcionamiento:"* 2. Proyecto VMware y SRM - Valor a adicionar para ejecución de proyecto: $47.812.650. Decisión adoptada: Aprobado el aval de adición presupuestal por valor de $47.812.650 millones de pesos para el proyecto VMware.y SRM, seis (6) votos de un total de seis (6) votos presentes en el momento de la votación. Se avala la adición presupuestal para el área de tecnología	
		63.000.000	63.000.000	El Dr. (…), pasamos al siguiente componente de adición presupuestal aquí nos vamos a referir al tema de infraestructura son realmente unas adiciones de mantenimiento importantes, aquí vamos a contarles un poco de que se trata: -Placa piso 8 torre B y Adecuaciones a las diferentes oficinas de la cámara Decisión adoptada: Aprobado el aval de adición presupuestal por valor de $63.000.000millones de pesos para infraestructura, seis (6) votos de un total de seis (6) votos presentes al momento de la votación.	
354	31-may.-21	30.000.000	30.000.000	Decisión adoptada - Aprobada la adición presupuestal por $30.000.000millones de pesos para la contratación de la empresa cazatalentos que hará la selección del Presidente Ejecutivo, Se adopta esta decisión con siete (7) votos de un total de siete (7) votos presentes al momento de la votación.	Acta presupuestal N°5
357	14-jul.-21	116.000.000	116.000.000	El Dr. Armando Peña socializa la presentación de la adición presupuestal vigencia 2021. Proyectos de reactivación económica pendiente por adición presupuestal: Aprobado la adición presupuestal presentada para proyectos el 14 de julio del 2021 Productos regionales - proyectos $116,000,000	Acta presupuestal N°5
		200.000.000 **	200.000.000 **	Apoyo a sectores Productivos - Competitividad - $200,000,000	
		24.000.000	24.000.000	Apoyo a sectores Productivos - Competitividad, clúster carbón - $24,000,000	
		24.000.000	24.000.000	Apoyo a sectores Productivos - Competitividad, clúster palma - $24,000,000	

Acta N°	Fecha Acta Junta Directiva	Valor asignado presupuesto	Valor aprobado en Junta Directiva	Observación	
		60.000.000	60.000.000	Apoyo a sectores Productivos - Competitividad, feria calzado y textil - $60.000,000	
		20.000.000	20.000.000	Apoyo a sectores Productivos - Competitividad - 20,000,000	
		20.000.000	20.000.000	Apoyo a sectores Productivos - Competitividad - 20,000,000	
		120.000.000	120.000.000	Invest in Cúcuta - Observatorio $120,000,000	
358	29-jul.-21	44.501.987	44.501.987	Aprobación punto de atalaya, cubículo como infraestructura - $44.501.987	Extracto acta 358- firmado por secretario reunión Acta presupuestal N°8
		48.661.402	48.661.402	Aprobación punto de Ventura, burbuja como infraestructura - $48.661.402	
				Aprobado el congelamiento del presupuesto de gasto por $501.000.000millones de pesos, siete (7) voto a favor, uno (1) se abstiene y uno (1) se abstiene de un total de nueve (9) votos presentes al momento de la votación.	
362	28-sep.-21		*Cambio de destinación (objeto) adición de remanentes* *	*La Dra. (…) inicia la presentación, en el acta presupuestal N"1 de la Junta Directiva 348, la Junta Directiva aprobó $180.000.000 millones de pesos para la apertura de Chinácota porque lo queremos traer acá porque realmente de esa adición al presupuesto tenemos un saldo de $79.000.000 millones de pesos, que no se ejecutaron porque hubo algunos cambios en la parte de tecnología y adecuación que se hicieron más económicos por eso no se ejecutó el valor total".* *Decisión adoptada:* *-Aprobada la propuesta N°1 que es la inversión de los excedentes de la apertura e Chinácota por $79.022.156 millones de pesos, que se invertirán en reparaciones locativas en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Cúcuta.*	Acta presupuestal N°9
			Cambio de destinación (objeto) adición de remanentes **	*"La Dra. (…) y la otra propuesta que tenemos es que ustedes en la Junta Directiva N° 357 aprobaron un apoyo a sectores productivos de $200.000.000 millones de pesos, el Presidente de la Cámara de Comercio, el Dr. Armando, la propuesta que que les trae es la siguiente y quiero darle la palabra para que él les explique cuál es el cambio de destinación que queremos hacer".* *"Decisión adoptada* *Se aprueba la propuesta N°2: Vamos a aprobar la suma de $100.000.000millones de pesos, como porte para el proyecto bolsa de recursos con el Banco Agrario para los microempresarios por $100.000.000millones de pesos, con un total de 9 votos."*	Acta presupuestal N°9

Acta N°	Fecha Acta Junta Directiva	Valor asignado presupuesto	Valor aprobado en Junta Directiva	Observación	
		146.565.355	224.848.328	*"El Dr. (…) digamos la solicitud inicialmente es de $224,000.000millones de pesos que necesitaríamos para la adecuación de los espacios y estamos proyectando un mantenimiento por dos meses, o sea los gastos operativos' de funcionamiento de noviembre y diciembre puede ser que no sean los $19,000.000millones de pesos, es más o menos lo que tenemos proyectado para este año de funcionamiento, ya el año entrante entrarían ya los gastos de funcionamiento que serían los $19,000,000millones de pesos mensuales, que es lo que costaría poner en marcha esta nueva sede".* *Decisión adoptada:* *Aprobada la inversión de $224.848.328 millones de pesos para la adecuación del local del Centro Comercial Bolívar, cinco (5) votos a favor, Uno (1) voto en contra, tres (3) votos en blanco o abstenciones de un total de nueve (9)votos presentes al momento de la votación.*	En el Acta presupuestal N°10, se relacionan adiciones por: $127.528.507+19.036.848 para un total de $146.565.355 y la decisión aprobada por la Junta Directiva es de $224.848.328
371	30-nov.-21	-146.565.355	-146.565.355	PUNTO. SEGUIMIENTO A COMPROMISOS Y SOLICITUDES DEJUNTA DIRECTIVA *"Como no se va a abrir la sede del Ventura Plaza, solicitar cotizaciones en otros centros comerciales.* *Tomar acciones que se requieran en relación con el BPM.* *Se congela el proyecto Cúcuta Acelera y el proyecto de los Supermercados para presentarlo en el mes de enero nuevamente."* $127.528.507-$19.036.848= 146,565,355	Acta presupuestal N°12 por valor de $146.565.355
		1.185.825.651	1.677.708.801		
		Diferencia	491.883.150		

Fuente: Actas de Junta Directiva Cámara de Comercio de Cúcuta
Elaboró: Equipo auditor

Por lo anterior, revisadas las actas de Junta Directiva, realizadas por la Cámara de Comercio de Cúcuta, durante el año 2021, respecto a las decisiones tomadas para las adiciones de remanentes, existen diferencias entre lo aprobado en Junta Directiva y la asignación presupuestal -según actas presupuestales- y el incumplimiento de lo establecido en el Procedimiento AF-PR-02 Traslados, adiciones y reducciones presupuestales, etapa 1.5 gestionar la firma del acta presupuestal, en el acta presupuestal N°1 de 2021 y de conformidad con el acta de Junta directiva N°353 del 21 de mayo del 2021, no presentan el acta de presupuesto N°4.

Ejecución de remanentes año 2021

La Cámara de Comercio de Cúcuta, reporta una ejecución de $377.089.952, de los remanentes aprobados en junta directiva, por $1.185.825.651, equivalente al 32%.

Durante la vigencia 2021, se presenta un informe de ejecución de remanentes acumulados 2014 al 2020, en junta directiva N°352 del 29 de abril de 2021 y no se evidencia informes de ejecución de los remanentes ante la junta directiva aprobados durante la vigencia 2021, no cumpliendo con una de las funciones de la junta directiva: ***7. Verificar el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva.***

Cuadro No. 25
Ejecuciones remanentes
Cámara de Comercio de Cúcuta
vigencia 2021

Cifras en pesos

Vigencia	Remanentes Aprobados	Remantes Ejecutados	Remantes sin Ejecutar	% Ejecución
2021	1.185.825.651	377.675.852	808.149.799	**32%**

Fuente: Información suministrada por la Cámara de Comercio de Cúcuta
Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 26
Cámara de Comercio de Cúcuta
Ejecución de remanentes aprobados en la vigencia 2021

Cifras en pesos

Centro de costos		Debito	Crédito
FUNCIONAMIENTO DE MANTENIMIENTO Y REP.	AF-1009-9101	97.310.022	4.127.000
APOYO SECTORES PRODUCTIVOS	CO-4022-7332	95.000.000	
CONV.TASA COMPENSADA - B.AGRARIO Y CCC	CO-5042-9578	2.224.149	
PROMOCION DE PRODUCTOS REGIONALES	GP-5022-9011	16.000.000	
FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA EJECUTIVA PÚBLICO	PE-7001-9107	31.367.301	
TRANSFORMACION DIGITAL	PE-7021-760	289.168	
TRANSFORMACION DIGITAL	PE-7021-7609	64.921.429	
REGISTROS PUBLICOS SEDE CHINACOTA	SF-1007-9101	68.462.287	3.224.536
CENTRO DE ATENCION EMPRESARIAL - CAE	SF-1021-1102	4.518.234	
BRIGADAS DE FORMALIZACION	SF-1021-1105	4.348.898	
	Ejecución	**384.441.488**	**7.351.536**
	Ejecución total	**377.089.952**	

Fuente: Información suministrada por la Cámara de Comercio de Cúcuta
Elaboró: Equipo auditor

Dentro del análisis que se realizó, se observa que durante la vigencia 2022 el presupuesto definitivo de ingresos fue de $17.334.251.654, no es el mismo que el presupuesto definitivo de gastos, por $19.149.880.667, ya que existieron adiciones de remanentes acumulados de vigencias anteriores, por $1.815.629.013, en el presupuesto de gastos, que no afectaron los ingresos.

Presupuesto Vigencia 2022

Cuadro No. 27
Ingresos Presupuestales
Cámara de Comercio de Cúcuta
Vigencia 2022

Cifras en pesos

Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Ejecutado	% Ejecución
17.334.251.654	17.334.251.654	19.045.150.499	110%

Fuente: Información suministrada por la Cámara de Comercio de Cúcuta
Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 28
Gastos Presupuestales
Cámara de Comercio de Cúcuta
Vigencia 2022

Cifras en pesos

Presupuesto Inicial	Modificaciones (Remanentes)	Presupuesto Definitivo	Ejecutado	% Ejecución
17.334.251.654	1.815.629.013	19.149.880.667	16.273.999.218	85%

Fuente: Información suministrada por la Cámara de Comercio de Cúcuta
Elaboró: Equipo auditor

Según actas de la Junta Directiva de la vigencia 2022, se adicionan en el presupuesto de 2022, remanentes acumulados de vigencias anteriores, el cual se evidencia los siguiente:

Cuadro No. 29
Aprobaciones por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cúcuta
Remanentes año 2022

Cifras en pesos

Acta N°	fecha Acta Junta Directiva	Valor asignado presupuesto	Valor aprobado en JD	Observación	
ACTA JD - 375	27-ene.-22			Se aprueban adiciones de la gerencia de competitividad, de proyectos, del observatorio económico y dirección de tecnología. Con el fin de fortalecer los servicios que presta la Cámara de Comercio de Cúcuta en el apoyo al desarrollo de programas de beneficios al empresario. Valor total $1.554.263.380	Acta de presupuesto N°1 sin firmas Establecido en el Procedimiento AF-PR-02 Traslados, adiciones y reducciones presupuestales

Acta N°	fecha Acta Junta Directiva	Valor asignado presupuesto	Valor aprobado en JD	Observación	
		200.000.000	200.000.000	Apoyo proyecto corporación mixta del turismo	
		100.000.000	100.000.000	Convenio interinstitucional de taza compensada	
		54.000.000	54.000.000	Contrapartida convenio alcaldía de Cúcuta	
		102.000.000	102.000.000	Contrapartida fábricas de productividad	
		24.000.000	24.000.000	Convenio – taller escuela	
		41.750.000	41.750.000	Fortalecimiento sector moda	
		50.000.000	50.000.000	Fortalecimiento sector turismo	
		50.000.000	50.000.000	Fortalecimiento sector agroindustria	
		40.000.000	40.000.000	Convenio comision reginal de competitividad	
		150.000.000	150.000.000	Proyecto sector gastronomico	
		281.500.000	281.500.000	Ferias y misiones	
		1.300.000	1.300.000	Agendamiento virtual	
		97.600.000	97.600.000	Página web	
		6.763.380	6.763.380		
		130.000.000	130.000.000	Promoción de productos regionales	
		44.300.000	44.300.000	Convenio RET	
		2.050.000	2.050.000		
		38.500.000	38.500.000	Transformación digital CCC	
		500.000	500.000		
		120.000.000	120.000.000	Estudio de zona industrial	
		20.000.000	20.000.000	Capacitación en la norma ISO 27001 para el personal que hace parte del Comité de Seguridad de la información con el fin de dar cumplimiento a la Circular 18 de 2021 refuerza los plazos y las exigencias en materia de estándares y directrices de resolución 1519 de 2020 del Ministerio de las TIC'	
ACTA JD - 377	31-mar.-22	12.800.000	12.800.000	Se aprueba la adición presupuestal para la compra de camioneta para brigadas de formalización, renovación del vehículo de la CCC	Acta de presupuesto N°2 sin firmas Establecido en el Procedimiento AF-PR-02 Traslados, adiciones y reducciones presupuestales

Acta N°	fecha Acta Junta Directiva	Valor asignado presupuesto	Valor aprobado en JD	Observación	
ACTA JD - 379	28-abr.-22	7.000.000	7.000.000	Se aprueba la adición presupuestal para la compra de equipos móviles para secretaría de registro públicos Compra de equipos de comunicación para el desarrollo del censo empresarial	Acta sin firma presidente JD Sin Acta de presupuesto, establecido en el Procedimiento AF-PR-02 Traslados, adiciones y reducciones presupuestales
		27.000.000	27.000.000	Contratación de consultoría que permita fortalecer el cumplimiento en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 – protección de datos personales, realizando la revisión del inventario de bases de datos declaradas ante la SIC y las manejadas a nivel interno de la entidad y evaluando la base de cumplimiento frente a esta normativa con el fin de disminuir riesgos empresariales de cara al regulador y los grupos de interés.	
ACTA JD - 381	27-may.-22	189.125.633	189.125.633	Se aprueba la adición presupuestal para darle alcance a la actualización del software de la secretaria de registros públicos de la Cámara de Comercio de la ciudad de Cúcuta, por valor de $189.125.633,14 M/CTE.	Sin Acta de presupuesto, establecido en el Procedimiento AF-PR-02 Traslados, adiciones y reducciones presupuestales
ACTA JD - 382	28-jun.-22			Extracto JD 382 - firmada por secretario Alcance a la adición presupuestal para la actualización del software de la Secretaria de Registros Públicos, presentada en la sesión de Junta Directiva Ordinaria No. 381 del 27/05/2022. la adición presupuestal es de $189.125.633,14 que es la cotización que tiene previa la dirección de TI pero es necesario adicionarlo para el manejo del flujo de efectivo y para el tema de conceptos contables, quedaría por funcionamiento y empezaría a amortizarse una vez que entre en funcionamiento del sistema.	
ACTA JD - 384	26-jul.-22	130.000.000		Se aprueba la liberación y reasignación de remanentes del presupuesto a la gerencia de proyectos con $130.000.000 millones de pesos a la gerencia de competitividad. Fortalecimiento clúster moda Norte $42,000,000 Actividad global de ferias y misiones $88,000,000	Acta sin firma presidente JD Sin Acta de presupuesto, establecido en el Procedimiento AF-PR-02 Traslados, adiciones y reducciones presupuestales No se hace relación a una adición sino a una reasignación. No se especifica cuáles son los son los rubros liberados y luego reasignados.

Acta N°	fecha Acta Junta Directiva	Valor asignado presupuesto	Valor aprobado en JD	Observación	
ACTA JD - 386	30-ago.-22	50.000.000	50.000.000	Se aprueba la adición presupuestal de $50.000.000 millones de pesos para el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición Se solicita para la prestación de los servicios del centro y cubrir los honorarios de los abogados que ofrece sus servicios en el centro a los usuarios y empresarios de la región. Aprobación para la liberación presupuestal de $60.560.000 millones de pesos de la Dirección de Tecnología, teniendo en cuenta que $20.000.000 millones son del diplomado y $40.560.0000 millones son de mercurio en la nube.	Acta sin firma presidente JD Sin Acta de presupuesto, establecido en el Procedimiento AF-PR-02 Traslados, adiciones y reducciones Se menciona liberación presupuestal por valor total de $60.560.000
ACTA JD - 389	18-oct.-22	150.000.000	36.000.000	Se aprueba los traslados de los recursos de los convenios con el banco agrario y el convenio taller escuela prendas de vestir y la adición de $36.000.000 millones de pesos a la gerencia de competitividad para ejecutar la participación de la entidad en el festival de Héroes Fest Se solicita para apoyar el evento nacional HEROES FEST que se realiza anualmente, en su octava versión se escogió la ciudad de Cúcuta; este evento es un campo de entrenamiento para conectar, capacitar y movilizar agentes de cambio con el fin de cerrar brechas de conocimiento, activar una conversación y construir entornos favorables y equitativos para el crecimiento empresarial innovador.	Sin Acta de presupuesto, establecido en el Procedimiento AF-PR-02 Traslados, adiciones y reducciones
Valor total		2.120.189.013	1.876.189.013		
Valor presupuesto		1.856.189.013	1.856.189.013		
Diferencia		264.000.000	20.000.000		

Fuente: Actas de Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cúcuta
Elaboró: Equipo auditor

Por lo anterior, revisadas las actas de Junta Directiva, realizadas por la Cámara de Comercio de Cúcuta, durante el año 2022, respecto a las decisiones tomadas para las adiciones de remanentes, existen diferencias entre lo aprobado en junta directiva y la asignación presupuestal, según actas presupuestales y el incumplimiento de lo establecido en el Procedimiento AF-PR-02 Traslados, adiciones y reducciones presupuestales, etapa 1.5 gestionar la firma del acta presupuestal, en el acta presupuestal N°1y N°2 de 2021, luego no se evidencian actas presupuestales en el transcurso de la vigencia 2022.

Ejecución de remanentes año 2022

La Cámara de Comercio de Cúcuta, reporta una ejecución de $1.542.902.581, de los remanentes aprobados en junta directiva, por $1.815.629.013, equivalente al 85%.

Cuadro No. 30
Ejecución remanentes vigencia 2022

Cifras en pesos

Vigencia	Remanentes Aprobados	Remantes Ejecutados	Remantes sin Ejecutar	% Ejecución
2022	1.815.629.013	1.542.902.581	272.726.432	85%

Fuente: Información suministrada por la Cámara de Comercio de Cúcuta
Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 31
Cámara de Comercio de Cúcuta
Ejecución de remanentes aprobados en la vigencia 2022

Cifras en pesos

Centro de costos		Debito	Crédito
APOYO SECTORES PRODUCTIVOS	CO-4022-7332	1.101.467.964	15.184.347
20201-10251 APORTE CCC PROY # INNOVANORT	CO-5042-957	51.631.346	
CONV.TASA COMPENSADA - B.AGRARIO Y CCC	CO-5042-9578	9.778.672	1.040.483
	CO-5042-9579	2.625.000	-
SISTEMA GESTION DE LA INFORMAC.(2020)	DE-1021-1108	27.000.002	-
	GP-5042-957	1.800.000	
CONV. RET Y CCC “REINV DIGITAL ECOSISTE	GP-5042-9575	43.129.051	-
	GP-5042-9577	39.000.000	-
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	PE-2021-4107	33.107.388	102.599
TRANSFORMACION DIGITAL	PE-7021-7609	90.837.562	-
CENSO EMPRESARIAL	SF-1021-1106	2.021.858	-
	SF-1021-1109	156.831.166	-
	Ejecutado	1.559.230.010	16.327.429
	Ejecutado total	1.542.902.581	

Fuente: Información suministrada por la Cámara de Comercio de Cúcuta
Elaboró: Equipo auditor

Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo que permitan advertir la disponibilidad real de recursos.

Esta situación afecta la confiabilidad de la información presupuestal, generando incertidumbre al no identificar claramente el nivel de las modificaciones, así como el control del destino o rubro, centro de costos y programa.

Así mismo, ocasiona ineficacia en el manejo presupuestal, al no incluir recursos existentes en proyectos relacionados con las funciones de la Cámara.

Respuesta de la entidad

"Teniendo en cuenta lo referido en la observación citada, durante la vigencia 2021, aun cuando el presupuesto definitivo de ingresos fue de $16.474.463.808, no corresponde con el definitivo de gastos, por $17.660.289.459, ya que existieron adiciones de remanentes acumulados de vigencias anteriores por $1.185.825.651, en el presupuesto de gastos, que no afectaron los ingresos.

Presupuesto vigencia 2021

Concretamente, analizaremos cada uno de los puntos observados:

1. *Lo primero que queremos resaltar de la imagen tomada de la observación es que existe un error en el cuadro de los gastos año 2021 porque la información corresponde al del año 2022.*

2021	PPTO INICIAL	PPTO DEFINITIVO	EJECUTADO	% Ejecución
GASTOS	16.474.463.808	17.660.289.459	14.104.750.424	80%

"Punto Excedentes 2020 "Por lo anterior se deja a disposición $1.417.615.165 de la junta directiva la utilización de los demás excedentes y se sugieren dejar en inversión a corto plazo para poder disponer de ellos en el momento en que sea necesario y se solicite como adición de una actividad específica a esta Junta Directiva"

2. *Del texto transcrito, se destaca que la información fue tomada del acta de Junta Directiva, muestra que la Cámara da respuesta sobre la solicitud que los miembros de Junta, explicando que son excedentes que generaron por se entidad sin ánimo de lucro y de naturaleza privada, y que el Decreto 4698 de 2005, artículo 3 señala: "Las cámaras de comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral.* ***Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las cámaras de comercio establecerán su destinación,*** *bien sea para atender gastos corrientes o de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto."*

La conceptualización de que la Cámara preparará un presupuesto de ingresos y gastos que para el caso de la Cámara de Comercio de Cúcuta durante las vigencias 2021 y 2022, no le aplica el Régimen de la Contabilidad Presupuestal Pública, y en este sentido, el presupuesto es una herramienta de gestión que se construye utilizando el principio de causación con los conceptos financieros de ingreso y gastos que establecen las Normas Internacionales de Información Financieras Pymes.

Teniendo en cuenta el régimen privado aplicable al presupuesto para las vigencias 2021 y 2022, se elaboró de acuerdo con las necesidades identificadas, formulando los programas, actividades o inversión enmarcados en las funciones atribuidas a la Cámara de Comercio, en los temas misionales y en el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

En los artículos 91 y 93 del Código de Comercio establecen que; "los gastos de cada Cámara se pagarán con cargo a su respectivo presupuesto y sus ingresos ordinarios están conformados por el producto de los derechos autorizados por la ley para las inscripciones y certificados, las cuotas anuales que el reglamento señale para los comerciantes afiliados e inscritos, y los que produzcan sus propios bienes y servicios."

Definición del ingreso ordinario

Asimismo, de acuerdo con las NIIF para Pymes en la Sección 23, los ingresos representan la probabilidad de obtener algún beneficio económico futuro con vocación de incrementar el patrimonio de la Cámara de Comercio, por tanto, deben ser producidos dentro de la vigencia, es por esta razón, que la entidad no reconoce los remanentes (que corresponden a un resultado de años pasados) como parte del presupuesto operativo (ingresos y gastos) porque hacerlo implica reconocer un excedente de liquidez como un ingreso que duplica el beneficio recibido por la Cámara.
Realizando un análisis de lo definido por el artículo 91 del Código Comercio, el ingreso ordinario está conformado por: (i) Ingreso por los registros delegados a las Cámaras de Comercio. (ii) Afiliaciones. (iii) Los que produzca los bienes o servicios públicos.
El presupuesto anual de ingresos y gastos que señala el artículo 3 del Decreto 4698 de 2005, se construye con los ingresos ordinarios definidos en el artículo 91 del Código de Comercio, el cual no incluye los excedentes de liquidez, y es por esta razón, que la Cámara prepará y aprueba un presupuesto de excedentes que apoya la gestión del control y seguimiento de estos recursos que son destinados por la Junta Directiva para gastos corrientes o de inversión.

1. *En Acta de Junta Directiva 352 del 29 de abril de 2021, expresa un miembro de la Junta:*

"Dr. (…), a mí me parece una cifra bastante importante, que de pronto son muy necesarias pero me gustaría tener un poco más de información, yo vi que el año pasado hicimos por ejemplo, para tecnología se aprobó un presupuesto muy grande de $800.000.000 millones de pesos algo así, para varios rubros y ahora veo que hay más necesidades en tecnología, por ejemplo, entonces yo creo que me gustaría tener un poquito más de estudio que nos enviara un poquito de información más clara sobre esos estudios que se hicieron para esas inversiones y esos gastos, pues para hacer una Junta Extraordinaria y aprobar eso, mi posición muy particular, yo creo que son montos bastante altos y me gustaría tener un poco más de información antes devotar, gracias".

Decisión adoptada: "Aprobada la adición presupuestal de $40.000.000 millones (sic) de pesos, con relación a los equipos de biometría, Se adopta esta decisión con ocho (8) votos de un total de ocho (8) votos presentes al momento de la votación".
Se evidencia según Acta presupuestal N°3 de fecha 29 de abril de 2021, menciona: "Por razones anteriormente expuestas se adiciona al presupuesto de la entidad la suma de cuarenta millones de pesos mcte. ($40.000.000), en los rubros como se detalla a continuación."

Según reporte de presupuestal, el valor realmente adicionado es de $8.367.869, existiendo una diferencia entre lo aprobado en junta directiva y lo realmente adicionado presupuestalmente

Rta/ Como lo menciona la política presupuestal el valor que aprueba la Junta no es solo el valor a ejecutar durante la vigencia del presupuesto sino también aprueba el valor a registrar en el flujo de efectivo, por consiguiente, aprueba los $40.000.000 al flujo de efectivo y el valor que se ejecutarán según lo planeado en el presupuesto como son los $8,367,869.

Lo anterior soportado en capture de imagen que evidencia las firmas del Presidente de Junta Directiva y Presidente Ejecutivo del acta presupuestal N°3 y se indica lo que la Junta Directiva aprobó, así:

Adjunta capture de imagen de acta presupuestal 3, donde expresa: Excedentes de vigencias anteriores, valor presupuestal $8.0367.839 y flujo de efectivo $40.000.000. Programa funcionamiento.

De igual manera se realizó el proceso contractual el cual genero un contrato por valor de $22.812.782 resultado de un proceso precontractual de convocatoria y soportado en el contrato 071 de 2021 como se evidencia en las siguientes imágenes, concluyendo que el valor utilizado para esta compra fue menor según lo presentado en las propuestas:

Adjunta capture de imágenes del encabezado datos del contrato N°071 de 2021 por valor de $22.812.782; imagen de factura electrónica de venta FBUG-19174.

4. Mediante acta 353 del 21 de mayo de 2021, en el punto 4. Adición presupuestal para la vigencia 2021, se evidencian diferencias entre los valores aprobados en junta directiva y las adiciones realizadas en presupuesto, así:

Valor adicionado en el presupuesto	***Valor aprobado en acta de Junta Directiva***	***Justificación del valor adicionado en el presupuesto vs aprobado***
56.226.181	*48.130.000*	*Se menciona que en el acta 353 del 21 de mayo de 2021 menciona valores diferentes. Según acta 004 presupuestal firmada se menciona el valor aprobado por la junta directiva corresponde a los recursos privados de la entidad y se adicionaron tanto al ingreso como al gasto el valor de $48.130.000, así como se soporta en la siguiente imagen: (imagen 1)*
Sin adicionar	*421.696.358*	*Aprobación de la compra de equipos por obsolescencia por la suma de $421 millones de pesos para el flujo de efectivo los cuales equivalen para la vigencia el valor de $56.226.181 en depreciaciones según lo planeado, al igual que el punto anterior se anexa contrato celebrado por valor de $248.393.460 y se relacionan las imágenes de contrato, y factura del mismo (imagen 2).*

Es preciso mencionar que en las compras de activos anteriormente detalladas se realizó una cotización previa a la solicitud de adición las cuales generaron índices elevados como es el indicador del dólar que para la vigencia 2021 estuvo considerablemente inestable.

Imagen 1: Del acta presupuestal N°4 de 2021. Párrafo segundo. Adiciones de ingresos nuevos para el proyecto Innovanorte-cluster moda con valor presupuestal $48.130.000 y flujo de efectivo $48.130.000.

Imagen 2. Del acta presupuestal N°4 de 2021 Párrafo tercero. Excedentes de vigencias anteriores con valor presupuestal $56.226.181 y flujo de efectivo $421.969.538.

Capture de imagen encabezado de contrato 150 de 2021 por valor de $248.393.460 y capture de imagen factura electrónica CFE 2841 por valor de $146.631.800 y CFE 2924 por valor de $101.761.660. Fuente: cuadro propio Cámara de Comercio de Cúcuta.

5. *A su vez no se reporta Acta presupuestal, evidenciando el no cumplimiento de la gestión de la firma según lo establecido en el Procedimiento AF-PR-02 Traslados, adiciones y reducciones presupuestales.*

Rta/ el documento menciona no existir las firmas de las actas presupuestal a lo que se reconoce el no tener el acta 001 firmada, pero si se encuentra soportada con el extracto de acta de Junta directiva 348 enviada en la solicitud de información, de igual manera a continuación relaciono las imágenes de las actas presupuestales 003, 004, 005 y 009 respectivamente mencionadas con las firmas, asi:

Adjunta capture de imágenes de Acta presupuestal N°3, 4, 5, 9 de 2021.

6. *En Acta de Junta Directiva 362 del 28 de septiembre de 2021, expresa un miembro de la Junta:*

"Yo el mes pasado había solicitado que se mostraron los gastos de la cuenta 51, 52 Y 53, me dijeron que no se podía mostrar esa información, que yo podía venir y quedaron en llamarme, en ningún momento recibí la información. Me parece que aquí todo lo pintan como gobernar y no es gobernar, para mí como miembro de la Junta Directiva debo auditar la salida del dinero, para mí eso es importante de pronto para otros no, no tienen el conocimiento o no quieren sentarse a revisar ese tema; a mi si me encanta este tema porque creo que ahí vemos no solamente el gasto, el presupuesto sino mirar en que se está gastando porque una de las cosas en este momento es la austeridad y saber la inversión que tiene que ser netamente proporcional al gasto y saber en que se está poniendo esa plata".

Mediante acta 362 del 28 de septiembre de 2021, en el punto 12. Proposiciones y varios, se aprueba una adición así: "Aprobada la inversión de $224.848.328 millones de pesos para la adecuación del local del Centro Comercial Bolívar, cinco (5) votos a favor, Uno (1) voto en contra, tres (3) votos en blanco o abstenciones de un total de nueve (9) votos presentes al momento de la votación"

Rta/: Como se menciona en los puntos anteriores, el objeto por los que fueron autorizados cada uno de los remanentes en las vigencias auditadas 2021 y 2022 se realizaron acorde a lo autorizado por la Junta Directiva, los cuales presentaron algunas dificultades en el tiempo a

ser desarrollada cada una de las actividades como pudieron ser convocatorias desiertas y demoras en el proceso de recolección de la información con el fin de ejecutar los recursos aprobados.

Adicionalmente se informa que la adición elevada a la Junta Directiva mencionada en el acta 362 del 28 de septiembre de 2021, fue aprobada su reducción en el acta 371 de noviembre de 2021 mencionando en la conclusión como se muestra en la siguiente imagen.

Anexa capture de imagen encabezado punto 10. Seguimiento a compromisos y solicitudes de junta directiva y capture de imagen de las directrices/recomendaciones.

Anexa capture de imagen de acta presupuestal N°012 de 2021, el cual se aprueba por valor presupuestal $146.565.355 y flujo de efectivo $224.848.688.

En el Acta presupuestal N°9 del 28 de septiembre de 2021, se relacionan adiciones para el programa Cúcuta Acelera, pore $127.528.507 y Programa registros públicos – Sede Centro Comercial Bolívar, por $19.036.848, para un total de $146.565.355, existiendo diferencia ya que la decisión aprobada en Junta Directiva, fue de $224.848.328.

Adicional a lo anterior, Estas imágenes muestran la adición aprobada por la junta directiva la cual fue soportada con el acta presupuestal 009 del mes de septiembre y la cual se adición 100 millones para tasa compensada y 79 millones para adecuaciones como valor agregado a los colaboradores.

Anexa capture de imagen encabezado punto 9. Aprobación de cambio de destinación de las adiciones de los remanentes en la vigencia 2021.

Anexa capture de imagen, donde se visualiza el valor de la propuesta N°2 por $200.000.000 y el valor del convenio por $100.000.000.

Anexa capture de imagen de la conclusión. Aprobada propuesta N°1 -Aprobada la propuesta N°1 que es la inversión de los excedentes de la apertura e Chinácota por $79.022.156 millones de pesos, que se invertirán en reparaciones locativas en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Cúcuta Y capture comentario dra. Rocío Romero.

Anexa capture de imagen de la conclusión. Aprobada la propuesta N°2: Vamos a aprobar la suma de $100.000.000millones de pesos, como porte para el proyecto bolsa de recursos con el Banco Agrario para los microempresarios por $100.000.000millones de pesos, con un total de 9 votos.

Valor asignado del presupuesto	*Valor aprobado por Junta Directiva*	*Justificación del valor asignado del presupuesto frente a lo aprobado por la Junta*
56.226.181	*48.130.000*	*Como se sustentó en los puntos anteriores, en primer lugar en el cuadro explicativo del documento remisorio se trocaron los valores presupuestales de este punto y el siguiente, así como esta adición obedece a recursos privados que se adicionaron tanto al ingreso como al gasto.*
	421.696.358	*En continuidad con el punto anterior y reiterando lo del punto cuatro de esta respuesta, aprobación de la compra de equipos por obsolescencia por la suma de $421 millones de pesos para el flujo de efectivo los cuales equivalen para la vigencia el valor de $56.226.181 en depreciaciones según lo planeado, al igual que el punto anterior se anexa contrato celebrado por valor de $248.393.460 y se relacionan las imágenes*

Fuente: Tabla justificación de la Cámara de Comercio.

6. Durante la vigencia 2021, se presenta un informe de ejecución de remanentes acumulados 2014 al 2020, en junta directiva N°352 del 29 de abril de 2021 y no se evidencia informes de ejecución de los remanentes ante la junta directiva aprobados durante la vigencia 2021, no cumpliendo con una de las funciones de la junta directiva: Verificar el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva.
Rta/ Como justificación de la ejecución de los remanentes aprobados en la vigencias 2021 estarian soportados en las siguientes justificaciones realizadas y soportadas por los contratos o procesos precontractuales realizadas para la misma:

1. *Las compras de activos autorizadas fueron realizadas con menor presupuesto del solicitado para la compra como se evidencia en los puntos 3 y 4.*
2. *Por la disponibilidad existente en los proveedores solo se pudo dar la compra de un solo vehículo el cual se realizó a finales de la vigencia 2021.*
3. *Para la autorización de uso de remanentes para apertura de puntos de servicios de registro públicos atalaya y ventura solo se alcanzó a ejecutar el valor equivalente a un mes no logrando contratar lo esperado y solicitado a la Junta Directiva.*
   El convenio de tasa compensada aprobado por 100 millones de pesos estaba supeditado a los posibles empresarios que opten por esta facilidad, fue un plan en

temas de pandemia que solo se logró ejecutar para la vigencia 2021 el 4% de lo proyectado.

Las anteriores fueron las justificaciones entregadas por las partes solicitantes en el seguimiento mensual que desde la gerencia administrativa y financiera realizaba a estos recursos, como se puede evidenciar en los informes enviados a la junta directiva, así: anexa capture de imagen de relación de los nombres de 9 anexos y capture de imagen anexo 6 informe de remanentes de vigencias anteriores presupuesto 2021.

Detalle	*Datos*	*Justificación*
Vigencia	*2021*	*Justificación relatada y soportada en la nota anterior.*
Remanentes aprobados	*1.185.825.651*	
Remanentes ejecutados	*377.675.852*	
Remanentes sin ejecutar	*808.149.799*	

Presupuesto vigencia 2022

A continuación, daremos respuesta a cada uno de los puntos tratados en la observación:

1. *Según actas de la Junta Directiva de la vigencia 2022, se adicionan en el presupuesto de 2022, remanentes acumulados de vigencias anteriores, el cual se evidencia los siguiente:*

Valor asignado presupuesto	*Valor aprobado en Junta Directiva*	*Justificación del valor asignado vs valor aprobado por Junta Directiva*

130.000.000		*Como se menciona en el mismo documento de la observación, se aprueba la liberación y reasignación de remanentes del presupuesto de la gerencia de proyectos por valor de $130.000.000 millones de pesos a la Gerencia de Competitividad, con el fin de fortalecer el clúster moda norte por $42.000.000 y ferias y misiones por $88.000.000. soportado según lo mencionado en la política presupuestal con el extracto de acta de junta directiva.*
150.000.000	*36.000.000*	*Como lo menciona el documento de la CGR, se aprueba los traslados de los recursos de los convenios con el banco agrario y el convenio taller escuela prendas de vestir y la adición de $36.000.000 millones de pesos a la gerencia de competitividad para ejecutar la participación de la entidad en el festival de Héroes Fest Se solicita para apoyar el evento nacional HEROES FEST que se realiza anualmente, en su octava versión se escogió la ciudad de Cúcuta; este evento es un campo de entrenamiento para conectar, capacitar y movilizar agentes de cambio con el fin de cerrar brechas de conocimiento, activar una conversación y construir entornos favorables y equitativos para el crecimiento empresarial innovador.*

Fuente: Propio información Cámara de Comercio de Cúcuta.

1. Ejecución de remanentes año 2022

Detalle	*Datos*	*Justificación*

Vigencia	*2022*	*Como se mencionó en la vigencia 2021 la no ejecución de la diferencias de lo que se encuentra soportadas en las diferentes variaciones de indicadores en el momento de realizar la contratación.*

Remanentes aprobados	*1.815.629.013*	
Remanentes ejecutados	*1.542.902.581*	
Remanentes sin ejecutar	*272.726.432*	

Análisis de la respuesta

Mediante oficio radicado AG8-24 2023EE0159326 del 19 de septiembre de 2023, se solicitó a la Cámara de Comercio, entre otra, la siguiente información:

> *"1. Los respectivos anexos y soportes que sustentan las adiciones al presupuesto realizadas durante la vigencia 2021, aprobadas mediante actas de Junta Directiva Nro. 348, 350, 353, 354,357, 358 y 362.*
> *(…)*
> *5. Reporte de ejecución de gastos detallada por terceros de los recursos adicionados (remanentes) durante las vigencias 2021 y 2022, en formato Excel.*
> *(…)*
> *7. Valor del presupuesto proyectado y definitivo de los excedentes a diciembre de 2020 para adicionar en la vigencia 2021 y valor del presupuesto proyectado y definitivo de excedentes a diciembre de 2021 para adicionar en la vigencia 2022, con todo los detalles de sus posibles adiciones proyectadas. (…)"*

La Cámara de Comercio de Cúcuta, mediante radicado 2023ER0179996 de fecha 27 septiembre de 2023, genera la siguiente respuesta:

> *''Anexo el radicado 202330007034 los soportes se encuentran en el enlace compartido debido a su peso".*
>
> *https://cccucuta-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/l_pacheco_cccucuta_org_co1/EsbELTJDa7xPplZfNRbChC0BburjkcCAp6SmZ8OBK6BWIQ?e=5%3an1QJhV&fromShare=true&at=9*

Del anterior link se tomó la información que sirvió de base para la estructuración de la observación.

En atención a los argumentos esgrimidos en la respuesta a la observación, se efectuó nuevamente un análisis y verificación de la misma, evidenciándose lo siguiente:

Se corrige el segundo título del cuadro de gastos que aparece en el subtítulo "Presupuesto vigencia 2021", por cuanto se había citado 2022 y el correcto es 2021.

Es de conocimiento que a las Cámaras de Comercio no les aplica el régimen de Contabilidad Presupuestal Pública, pero sí tiene normas presupuestales que los rigen, las cuales fueron citadas al comunicarles la observación.

Respecto del Acta de Junta Directiva N°352 de 2021 la Cámara de Comercio de Cúcuta, en su respuesta expresa *(…) Como lo menciona la política presupuestal el valor que aprueba la Junta no es solo el valor a ejecutar durante la vigencia del presupuesto sino también aprueba el valor a registrar en el flujo de efectivo, por consiguiente, aprueba los $40.000.000 al flujo de efectivo y el valor que se ejecutarán según lo planeado en el presupuesto como son los $8,367,869."*

Es de aclarar que la cifra de $8.367.869, en ningún momento aparece en el texto del Acta citada. La imagen que inserta en su respuesta aparece es en Acta Presupuestal 003 del 29 de abril de 2021. Ante la Junta Directiva solamente presentaron para su aprobación la *"(…)adición presupuestal de $40.000.000 millones de pesos, con relación a los equipos de biometría, Se adopta esta decisión con ocho (8) votos de un total de ocho (8) votos presentes al momento de la votación."*

Ahora bien, con relación al Acta de Junta Directiva N°353 de 2021, se observa en el punto 4. Adición presupuestal para la vigencia 2021, adjuntando captura de imágenes del Acta presupuestal N°4, así:

- En la imagen 1 reporta la adición de $48.130.000, para la ejecución del proyecto "Innovación en el portafolio de producto y marca del Clúster Moda Norte - INNOVANORTE" y del proyecto "Moda Norte se Reactiva", sin especificar que se trata de recursos privados. Solamente se conoce que se trata de recursos privados, al momento de dar la Cámara la respuesta que se está validando.

- En la imagen 2 reporta el valor de $56.226.181 como adición presupuestal y un flujo de efectivo $421.696.358, adjuntando una imagen del contrato 150 de 2021 por $248.393.460. Situación que tampoco es mencionada en el acta de Junta Directiva N°353 de 2021, respecto al valor planeado en el presupuesto de $56.226.181; solamente se expresa en la 353 la siguiente aprobación: *"(…) Aprobado el aval de adición presupuestal por valor de $421.696.358 millones de pesos para las depreciaciones, seis (6) votos de un total de seis (6) votos presentes al momento".*

Continuando con el Acta de Junta Directiva N°362 de 2021, la decisión aprobada en ella fue de $224.848.328, que no coincide con el valor reportado en el Acta presupuestal N°10 del 28 de septiembre de 2021, la cual presenta una adición total de $146.565.355. Posteriormente en el Acta de Junta Directiva N° 371 de 2021 y el Acta Presupuestal N°12 del 30 de noviembre de 2021, se refleja la reducción de $146.565.355, que corresponde

al valor que se había adicionado en el Acta Presupuestal 10. No obstante, la Cámara en ningún momento aclara la diferencia existente de $78.282.973, con relación a lo que había sido aprobado en Acta de Junta Directiva N° 362.

En lo relacionado con la función del Presidente de la Junta Directiva que, es verificar el cumplimiento de las decisiones de la Junta, en la ejecución de remanentes de la vigencia año 2021, la Cámara de Comercio en su respuesta manifiesta que *"(…) Como justificación de la ejecución de los remanentes aprobados en la vigencias 2021 estarian (sic) soportados en las siguientes justificaciones realizadas y soportadas por los contratos o procesos precontractuales realizadas para la misma: (…) Las anteriores fueron las justificaciones entregadas por las partes solicitantes en el seguimiento mensual que desde la gerencia administrativa y financiera realizaba a estos recursos, como se puede evidenciar en los informes enviados a la junta directiva, así:"* A su vez inserta en la respuesta captura de imágenes de relación de anexos y otra captura de imagen ilegible, que denomina *"Anexo 6 - Informe de remanentes de vigencias anteriores presupuesto 2021"*, sin aportar ninguna información adicional y aclaratoria, que permitiera evidenciar la presentación de la misma ante la Junta Directiva.

Prosiguiendo con el análisis de la información reportada en su respuesta, esta vez respecto de la vigencia 2022, se tiene:

Con relación al Acta de Junta Directiva N°384 de 2022, la Cámara de Comercio expresa *"(…) Como se menciona en el mismo documento de la observación, se aprueba la liberación y reasignación de remanentes del presupuesto de la gerencia de proyectos por valor de $130.000.000 millones de pesos a la Gerencia de Competitividad, con el fin de fortalecer el clúster moda norte por $42.000.000 y ferias y misiones por $88.000.000. soportado según lo mencionado en la política presupuestal con el extracto de acta de junta directiva."* Sin embargo, de conformidad con el reporte presupuestal entregado por la Oficina de Presupuesto de la Cámara, se registra como una adición y no como una liberación y reasignación de remanentes.

Respecto del Acta de Junta directiva N°389 de 2022, en la cual se aprueban los traslados de los recursos de los convenios con el Banco Agrario y el convenio Taller Escuela Prendas de Vestir y una adición de $36.000.000, tampoco coincide con el reporte presupuestal entregado, en el cual se evidencia un valor diferente de $150.000.0000 como una adición.

De conformidad con lo detallado anteriormente y analizada la respuesta en su totalidad, no se desvirtúan las diferencias existentes entre las aprobaciones de la Junta Directiva y las actas o registros presupuestales, concluyéndose sobre la falta de claridad en la planeación y ejecución de la inversión de los remanentes, teniendo en cuenta que:

> *"ETAPA 1.5 GESTIONAR FIRMA DEL ACTA PRESUPUESTAL*
> *Detalle. En caso de ser aprobada la adición o reducción presupuestal se deberá, gestionar la firma del acta entregada por la Gerente Administrativa y Financiera., generar el extracto de acta y adjuntar en el comunicado.*

1.5 Gestionar la firma del acta presupuestal. En caso de ser aprobada la adición o reducción presupuestal se deberá, gestionar la firma del acta entregada por la Gerente Administrativa, genera el extracto del acta y adjuntar comunicado"

Se evidenció respecto de la ETAPA 1.5 GESTIONAR FIRMA DEL ACTA PRESUPUESTAL del Procedimiento AF-PR-02 Traslados, adiciones y reducciones presupuestales, el incumplimiento de lo allí establecido, al no gestionarse la firma del acta presupuestal N°1 de la vigencia 2021 y durante la vigencia 2022 actas N°1, 2 y 3 y con relación al resto del año no se elaboraron actas de presupuesto.

Así mismo, existen diferencias conceptuales entre las actas y registros presupuestales vs las Acta de Junta Directiva, en relación con las adiciones, liberaciones y reasignaciones al Presupuesto.

Además, se encontraron valores diferentes entre las actas y/o registros presupuestales vs las aprobaciones de las Juntas Directivas reportadas en las Actas N°352, 353, 362, 384 y 389.

Por lo anterior, la observación se valida como hallazgo administrativo.

3.2.2 Gestión Contractual

La Cámara de Comercio de Cúcuta ejecutó $ 9.141.792.749, a través, de 239 contratos que comprenden convenios, contratos de bienes y servicios, y contratos de prestación de servicios. De los anteriores, fueron seleccionados 61 convenios y contratos para su revisión, por tener valores representativos y estar dirigidos al desarrollo misional de la entidad, en los cuales se incluyeron sus distintas modalidades de contratación.

La Cámara de Comercio de Cúcuta, no cumplió a cabalidad con lo establecido en su propio Manual de Contratación, en sus procedimientos y en algunas cláusulas contractuales, al tener deficiencias por falta de liquidaciones contractuales o liquidaciones extemporáneas, informes incompletos o inexistencia de Actas y/o Formatos, lo que podría producir la desatención al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato realiza la entidad en las ejecuciones contractuales, contraviniendo los artículos 41, 43, 44, 45 y 48 del Estatuto de Contratación de la entidad.

Como resultado de la auditoría en lo referente a la Gestión Contractual, se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgo de auditoría.

Hallazgo No.04. Coordinación Contractual 2021-2022, administrativa con presunta incidencia disciplinaria (A-D)

El Código de Comercio, establece en el artículo 86 las Funciones de las Cámaras de Comercio:

"…1) Servir de órgano de los intereses generales del comercio ante el Gobierno y ante los comerciantes mismos; …
3) Llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, como se prevé en este Código;
4) Dar noticia en sus boletines u órganos de publicidad de las inscripciones hechas en el registro mercantil y de toda modificación, cancelación o alteración que se haga de dichas inscripciones…"

En el artículo 88 estipula que,

"…La Contraloría General de la República ejercerá el control y vigilancia del recaudo, manejo e inversión de los ingresos de las cámaras de comercio, conforme al presupuesto de las mismas, previamente aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio..."

La Ley 734 de 2002, establece en los artículos 52 y 53 -vigentes hasta el 28 de marzo de 2022-:

"Artículo 52. Normas aplicables. El régimen disciplinario para los particulares comprende la determinación de los sujetos disciplinables, las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses, y el catálogo especial de faltas imputables a los mismos.

Artículo 53. Modificado por el art. 44, Ley 1474 de 2011. Sujetos disciplinables. El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales, también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.
Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos.
Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.
No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.
Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva."

La Ley 1952 de 2019, nuevo Código Disciplinario en sus artículos 24 y 25, vigentes a partir del 29 de marzo de 2022, preceptúa lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 24. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DISCIPLINARIA. La ley disciplinaria se aplicará a sus destinatarios cuando incurran en falta disciplinaria dentro o fuera del territorio nacional.*
> *ARTÍCULO 25. DESTINATARIOS DE LA LEY DISCIPLINARIA. Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos, aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en esta ley."*

El Decreto 1074 de 2015 con relación a sus funciones en el artículo 2.2.2.38.1.4. señala:

> *"Funciones de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio ejercerán las funciones señaladas en el artículo 86 del Código de Comercio y en las demás normas legales y reglamentarias y las que se establecen a continuación."*

Este mismo Decreto establece en el artículo 2.2.2.38.1.5. *"Prohibiciones a las cámaras de comercio. A las cámaras de comercio les queda prohibido realizar cualquier acto u operación que no esté encaminado al exclusivo cumplimiento de sus funciones. Las cámaras de comercio no podrán desarrollar ninguna actividad con fines políticos. Los miembros de Junta Directiva y los empleados de las cámaras de comercio no podrán sacar provecho o ventaja de los bienes, información, nombre o recursos de las cámaras de comercio para postularse, hacer proselitismo y obtener beneficios políticos de ninguna clase en nombre propio o de un tercero."*

Estatuto de contratación de la Cámara de Comercio de Cúcuta:

> *"Artículo 1.- Política de Contratación de la Cámara de Comercio de Cúcuta – CCC: La presente política de contratación establece el marco general bajo el cual la CCC debe gestionar sus procesos contractuales, con el fin de garantizar la eficacia, idoneidad, eficiencia y transparencia en la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus objetivos principales en armonía con las funciones y parámetros que la ley y demás normas concordantes le atribuyan.*
> *Esta política promueve y comprende la eficiente y eficaz planeación y el fomento de mejores prácticas en la gestión contractual, para garantizar el suministro de bienes y servicios de manera responsable, transparente y sostenible en función de costos, minimización del riesgo, garantía, calidad y oportunidad de los productos y servicios adquiridos. (…)"*
>
> *"(…)*
> *Artículo 6.- Áreas responsables: Las áreas responsables que intervienen en los procesos de contratación de la CCC son las gerencias, coordinaciones y direcciones dados sus conocimientos técnicos en los bienes, productos o servicios que se requieren adquirir para el normal funcionamiento de la entidad. Las áreas en el marco de sus competencias responderán por sus conceptos, recomendaciones, actuaciones y omisiones en el ejercicio de sus funciones, pero en ningún caso eximirán la responsabilidad del Ordenador del gasto"*
>
> *(…)*

Artículo 41.- Coordinación y/o interventoría: Todos los actos, contratos y convenios que suscriba la CCC, tendrán un coordinador y/o interventor, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de los mismos."

Artículo 42.- Designación del Coordinador y/o interventor: La coordinación y/o interventoría del acto, contrato y/o convenio la ejercerá en primer lugar la Gerencia, Dirección y/o Coordinación que solicitó la celebración del mismo y/o a quien designe el Ordenador del gasto. Cabe resaltar que la designación aquí establecida también podrá recaer en cualquier otro funcionario que tenga experiencia y conocimientos relacionados con el objeto del contrato. El respectivo acto de designación deberá constar en el contrato. En el evento de cambio del coordinador y/o interventor no será necesario modificar el Contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al contratista.

Artículo 43.- Objeto de la Coordinación y/o interventoría: La coordinación y/o interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato realiza un funcionario en representación de la CCC, para vigilar, controlar, verificar y garantizar la ejecución de los contratos. Su finalidad es asegurar al máximo el cumplimiento del objeto contractual, de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la entidad mediante la obtención del fin perseguido.

Artículo 44.- Alcance de la Coordinación y/o interventoría A través de éstas se busca controlar y vigilar las acciones del contratista, con el fin de lograr que se cumpla con las obligaciones adquiridas en el contrato, las especificaciones técnicas del objeto contratado, las actividades administrativas a cargo del contratista, las actividades legales, las actividades financieras y presupuestales, toda estipulación contractual y de los planes operativos y la protección de los intereses de la Entidad.

"Artículo 45.- Funciones del Coordinador y/o Interventor: Sus funciones son de gran importancia dentro del proceso contractual, por cuando su cumplimiento y oportuno ejercicio garantiza la ejecución idónea del objeto contractual, permite la adopción de medidas administrativas adecuadas y pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias que generen controversias entre las partes, con el objeto de evitar la paralización del contrato y la afectación del servicio. Por lo tanto, son funciones del coordinador y/o interventor:

a) Controlar, supervisar y vigilar la ejecución de los contratos asignados, a fin de garantizar a la Entidad el cumplimiento de las funciones pactadas.
(…)
c) Mantener organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
d) Remitir al archivo general los originales de las actas de inicio, suspensión, terminación una vez suscritas, y demás documentos o requerimientos hechos al contratista durante la ejecución del contrato. En el caso de la suspensión del contrato se contará con la aquisencia del ordenador del gasto.
(…)
i) Presentar los informes correspondientes de conformidad con la naturaleza y las exigencias pactadas en el contrato, o, avalar los informes que rindan los contratistas al momento de presentar su propuesta.

j) Verificar durante la ejecución del contrato los aspectos relacionados con los pagos, evidenciando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, verificando el pago oportuno de parafiscales, certificando y tramitando oportunamente las cuentas presentadas por el contratista.
k) Informar oportunamente cualquier situación que afecte el desarrollo y normal funcionamiento del objeto contractual. (…)"

(…)
Artículo 48.- Término para la liquidación: La liquidación se hará dentro del término fijado en la invitación a proponer, o en su defecto dentro del término que acuerden las partes en el contrato para el efecto. De no existir tal, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses, como tiempo límite, siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la fecha del acuerdo que la disponga".

Clausulado de los contratos observados, entre ellas:

Las cláusulas de coordinación de que en su mayoría expresan:

*"La CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA, realizará la coordinación del presente contrato a través del Profesional senior de Mantenimiento e Infraestructura Locativa , quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Velar por el debido cumplimiento de las cláusulas y obligaciones pactadas en el contrato; **2)** Verificar la afiliación y cotización por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social, así como el efectivo pago de los salarios y prestaciones sociales a los trabajadores, lo anterior en virtud del Decretos 583 y 5670 de 2016; **3)** Proyectar el acta de liquidación en el término de dos (02) meses desde los vencimiento del plazo para la ejecución del presente contrato."*

Y las cláusulas de liquidación que establecen generalmente:

"La liquidación del presente contrato deberá llevarse a cabo de común acuerdo entre las partes y dentro de un término no superior a los dos (2) meses siguientes a la finalización del mismo. PARÁGRAFO. En caso de que posterior a este término no sea posible la proyección y suscripción del acta de liquidación por cualquier causa, LA CÁMARA quedará facultada para llevarla a cabo de forma unilateral dentro del mes siguiente al vencimiento de dicho término."

MAPA DE PROCESOS CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, tomado de la plataforma https://kawak.com.co/cccucuta/:

Gestión Administrativa y Financiera, Proceso Adquisición Contratación y Convenios:

Procedimiento AF-COM-02 - GESTION DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS - V15

- AF-COM-02-17 Acta de Entrega de Bienes y Servicios
- AF-COM-02-11 Acta de Recibido

AF-COM-03- GESTION DE CONVENIOS

- ETAPA 2. ELABORACIÓN REVISIÓN Y FIRMA SOLICITUD DE CONVENIO: Registro: AF-COM-03-5 Lista de Chequeo de Convenios.

- ETAPA 10. RADICACIÓN CONTRACTUAL / ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL VIRTUAL: Registro: AF-COM-02- 11 Consecutivo de Convenios.

- ETAPA 12. EJECUCIÓN DEL CONVENIO: AF-COM-03-3 Acta de inicio; AF-COM-03-4 Acta de liquidación

- ETAPA 13. REVISIÓN DE LISTA DE CHEQUEO DE CONVENIOS: AF-COM-03-5 Lista de Chequeo de convenios

- ETAPA 14. EVALUACIÓN DE CONVENIOS: AF-COM-03-6 Informe de Efectividad de Convenio

AF-COM-04 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - V5

- AF-COM-04-4 Informe de Actividades

AF-AC-02 - COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA - V1

- AF-AC-02-10 Informe de Cumplimiento – Bienes y Servicios

AF-AC-03 - COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS - CONTRATACIÓN ABIERTA - V1

Respecto de la vigilancia y control que ejercieron los coordinadores asignados a los diferentes procesos contractuales suscritos por la Cámara de Comercio de Cúcuta, durante las vigencias 2021-2022, se encontró lo siguiente:

1. *Informes, Actas y/o Formatos*

De la revisión de los contratos suscritos por la entidad, se observó que el coordinador del contrato como soporte del informe de actividades, diligencia el formato de "Verificación de bienes y servicios vr.2" representado en un folio a manera de lista de chequeo con la siguiente información: tipo de contratación y recurso; número de orden o contrato y fecha. Así mismo, si el bien o servicio recibido correspondió con lo solicitado y si cumple con los estándares de calidad requeridos por la Entidad; si se cumplió con el tiempo de entrega requerido y objeto contractual y si se adjuntan evidencias necesarias que verifiquen el cumplimiento del objeto contractual más el nombre del Proveedor, pero sin que puedan observarse dichas evidencias. Finalmente, a las anteriores preguntas, se observa el "sí" como respuesta del coordinador y de las observaciones solo la palabra "cumplido".

En el informe CGR- CDSECCDR No. 017 de Noviembre de 2021, que corresponde a la anterior auditoría de cumplimiento realizada por la Contraloría General de la República

a la Cámara de Comercio de Cúcuta, vigencias 2019-2020, se presentó un hallazgo con las misma condición, describiéndose de la siguiente manera:

> *"De la revisión a la etapa de ejecución en todos los contratos suscritos por la entidad, entre otros los Nos. 036/20, 004/20; OT 011/2019, 118/20, 302/20, se observó que el coordinador del contrato como soporte del informe de actividades, diligencia el formato de "índice dinámico, verificación de bienes y servicios vr.2" representado en un folio a manera de lista de chequeo con información como la siguiente: tipo de contrato y recurso; número de orden o contrato y fecha (…).*
> *Lo anterior no permite evidenciar informes de supervisión en atención a las funciones asignadas a los coordinadores por medio del estatuto de contratación, que permita conocer de manera clara y expresa como garantes de la entidad, el desarrollo de la ejecución de los procesos llevados a cabo y así, determinar la efectividad en el cumplimiento de las actividades atribuidas en cada objeto contractual"*

Lo anterior, conlleva a concluir que, las actividades realizadas por la cámara de comercio de Cúcuta y citadas en su Plan de Mejoramiento no fueron efectivas, por cuanto en las actuales vigencia auditadas, 2021 y 2022 se repite la deficiencia.

Se procede a continuación a citar los contratos que presentan falencias en la coordinación:

Vigencia 2021

Cuadro No. 32
Convenios y Contratos con Falencias
Cámara de Comercio de Cúcuta
Vigencia 2021

Cifras en pesos

Contrato	Resumen del Objeto	Contratista	Valor Contrato	Documentos Faltantes
Convenio 009	Aunar esfuerzos entre la Cámara de Comercio de Cúcuta y la Corporación para el desarrollo del proyecto emprende SIN Frontera PAR03-255.	CORPORACIÓN CASA VIVA ARTE	79.599.800	Formato AF-COM-03-6 EVALUACION DE CONVENIOS - Informe de Efectividad de Convenio

Contrato	Resumen del Objeto	Contratista	Valor Contrato	Documentos Faltantes
010	IMPULSA otorgara recursos de cofinanciación al CONTRATISTA, para que ejecute el proyecto asignado con el código NO. INNC016-20 en adelante el proyecto	FIDECOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX	143.000.000	Formato AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores Formato AF-COM-02-15 Verificación de bienes y servicios
013	Realizar la renovación de actualización del licenciamiento Office 365 basados en los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la propuesta presentada. Donde suministra 183 renovación de licencias, se verifico en la plataforma MERCURIO de la cámara de Comercio que publican los procesos Precontractual, Contractual y Postcontractual de este contrato.	PATIÑO & CONTRERAS CIA SAS	120.024.000	Formato AF-COM-02-11 Acta de Recibido. Formato AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores Formato AF-COM-02-15 Verificación de bienes y servicios. Formato AF-COM-02-17 Acta de Entrega de Bienes y Servicios.
018	Asesorar y acompañar a empresas seleccionadas de la región en la búsqueda de nuevos mercados internacionales, costos más eficientes e información de acceso para lograr su primera exportación, orientado a crear su plan de internacionalización, conociendo y aplicando trámites administrativos, logísticos, aduaneros en el proceso exportador colombiano y mejoramiento de producto para la exportación	Diego XXXXXX	42.000.000	Los informes de ejecución de actividades de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y septiembre de 2021 no se profundizan y no se detallan en el informe ejecutivo las empresas atendidas, faltando determinar el alcance del acompañamiento; y los registros fotográficos no contienen la descripción de la actividad realizada y a que empresa se registra en las fotografías.
026	Administración del plan de medios para la ejecución de la estrategia de comunicaciones de la Cámara de Comercio de Cúcuta a través de una central de medios, basado en las especificaciones técnicas mínimas, la cual hace parte integral de la propuesta	MS SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y AUDIO-VISUALES S.A.S.	100.000.000	Formato AF-COM-02-11 Acta de Recibido. Formato AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores. Formato AF-COM-02-15 Verificación de bienes y servicios. Formato AF-COM-02-17 Acta de Entrega de Bienes y Servicios,

Contrato	Resumen del Objeto	Contratista	Valor Contrato	Documentos Faltantes
027	Contratar el servicio de aseo y cafetería, en las oficinas de atención de la Cámara de Comercio de Cúcuta, en Cúcuta, Los Patios, Villa Rosario y Tibú, de conformidad con la propuesta presentada.	WILCO ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS LTDA – WILCO LTDA	135.549.273	Formato AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores. Formato AF-COM-02-15 Verificación de bienes y servicios Soportes de los informes de supervisión con relación a la ejecución del contrato, de los meses febrero a diciembre de 2021 y enero de 2022.
028	Producción de la documentación gráfica, audiovisuales, auditiva y espacial para las estrategias, campañas y planes de la Cámara de Comercio de Cúcuta, basado en las especificaciones técnicas mínimas que se relacionan, según propuesta presentada.	UTOPIA / JEAN PIERRE ARTURO CARRILLO OJEDA S.A.S.	70.000.000	Formato AF-COM-02-11 Acta de Recibido. Formato AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores. Formato AF-COM-02-15 Verificación de bienes y servicios. Formato AF-COM-02-17 Acta de Entrega de Bienes y Servicios. Dentro del proceso precontractual registrado en la plataforma Mercurio no se evidencian las propuestas presentadas al proceso de convocatoria, de manera que se desconocen las cantidades de los productos a entregar, así como sus valores unitarios, impidiéndose el cruce con el cumplimiento del objeto contractual.
029	Realizar el diseño, desarrollo, implementación y puesta en marcha de la página web, basado en las especificaciones técnicas mínimas, la cual hace parte integral de la propuesta.	LABCO INNOVACION S.A.S	128.000.000	Formatos AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores Formatos AF-COM-02-15 Verificación de bienes y servicios
043	Realizar la renovación de garantía y soporte para elementos de la plataforma SAN, basado en las especificaciones técnicas mínimas la cual hace parte integral del contrato.	DOCUXER SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA	121.055.095	Formatos AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores Formatos AF-COM-02-15 Verificación de bienes y servicios
044	Suministrar equipos electrónicos según especificaciones técnicas, la cual hace parte integral de la propuesta presentada por el contratista.	DOCUXER SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA	75.493.600	Formato AF-COM-02-11 Acta de Recibido Formato AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores Formato AF-COM-02-15 Verificación de bienes y servicios Formato AF-COM-02-17 Acta de Entrega de Bienes y Servicios. No se evidencia el CDP.

Contrato	Resumen del Objeto	Contratista	Valor Contrato	Documentos Faltantes
Convenio 076 (016)	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación del modelo de negocio para el clúster Moda Norte de Norte de Santander, que consiste en "Moda Norte se reactiva".	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA	47.487.940	No se evidencia en el aplicativo Mercurio, el comprobante de egreso de los recursos aportados por la Cámara de Comercio de Cúcuta, y demás documentos soportes del pago y/o transferencia. No se evidencia soportes de la etapa de ejecución del convenio. Formato AF-COM-03-6 Informe de Efectividad de Convenio
081	Ejecutar la actividad A 1.1. que consiste en la realización de la consultoría en desarrollo y estandarización del proceso productivo de línea de producto del proyecto INNC016-020, según propuesta presentada por EL CONTRATISTA la cual hace parte integral del contrato.	SUSPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	85.680.000	Formato AF-COM-02-11 Acta de Recibido. Formato AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores. Formato AF-COM-02-15 Verificación de bienes y servicios.
095	Acompañamiento al equipo de LA CÁMARA en la estructuración de rutas competitivas para los sectores Minero Energético y Palma de Norte de Santander, según propuesta presentada	IO PMO S.A.S.	37.128.000	-Documento propuesta: "io Propuesta CCCUCUTA estrategias clu?steres MineroE y Palma.pdf" -Evidencias de las reuniones realizadas. -El informe de actividades del mes de diciembre de 2021 y sus evidencias. -Pago de seguridad del contratista durante los 6 meses de ejecución del contrato. -Copia del cronograma establecido para desarrollo del proyecto. -De conformidad con las obligaciones del contratista establecidas en el contrato, no se evidencian los documentos y presentaciones entregables, que evidencien su cumplimiento del contrato. Formato AF-COM-04-5 Evaluación de contratista – servicios profesionales.
Convenio 121	Aunar esfuerzos entre LA CÁMARA y LA CORPORACIÓN para apoyar la realización de CUMO 2021 "La semana que dinamizará el sistema de moda del Norte de Santander" en los términos previstos en la solicitud con radicado 202120010203 del 6 de agosto de 2021.	CORPORACIÓN DE INDUSTRIALES DE LA MODA DE NORTE DE SANTANDER	60.000.000	No se evidenciaron los informes de supervisión con relación a la ejecución del convenio entre la Cámara de Comercio de Cúcuta y la Corporación de Industriales de la Moda de Norte de Santander. No se registra evidencia soporte de la solicitud de apoyo con radicado 202120010203 del 6 de agosto de 2021, al igual que los soportes de pago (egreso y

Contrato	Resumen del Objeto	Contratista	Valor Contrato	Documentos Faltantes
				transferencia) de tiquetes adjunto al informe de la Corporación.
149	Suministrar escáneres, UPS (para pc) e impresoras TMU en las cantidades, de acuerdo con las especificaciones técnicas y propuesta.	PATIÑO Y CONTRERAS CIA S.A.S.	67.889.683	No se evidencian informes de supervisión y el certificado de disponibilidad presupuestal. Formato AF-COM-02-11 Acta de Recibido Formato AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores Formato AF-COM-02-15 Verificación de bienes y servicios Formato AF-COM-02-17 Acta de Entrega de Bienes y Servicios.
150	Suministrar equipos de cómputo de mesa y portátiles, de acuerdo con las especificaciones técnicas y propuesta.	DOCUXER S.A.S.	248.393.460	En relación con el segundo pago, Factura CEF 2841 del 25-11-2021 y Factura CFE 2924 del 12-12-2021, no se registran en el aplicativo Mercurio los siguientes Formatos: Formato AF-COM-02-11 Acta de Recibido. Formato AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores Formato AF-COM-02-15 Verificación de bienes y servicios. Formato AF-COM-02-17 Acta de Entrega de Bienes y Servicios. Tampoco se evidencia el CDP.
Convenio 156	Establecer una alianza entre LA CÁMARA y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con la finalidad de aunar esfuerzos para apoyar el sostenimiento de las microempresas formales de su jurisdicción en el periodo de coyuntura generado por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, para lo cual LA CÁMARA transferirá a EL BANCO los recursos de que trata la cláusula tercera del presente convenio, los cuales se destinarán a la compensación de la tasa de interés remuneratorio de los créditos que llegaré a otorgar EL BANCO a los Microempresarios formales, que se encuentren matriculados en LA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	100.000.000	No se evidenciaron los informes del supervisor asignado en el Convenio de acuerdo con el procedimiento de AF-COM-03: GESTION DE CONVENIOS, establecido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, y las actas del comité de evaluación y seguimiento, como se establece en la Clausula Décima del Convenio. No se evidencia el comprobante de egreso y transferencia al Banco Agrario de Colombia de los $100.000.000.

Contrato	Resumen del Objeto	Contratista	Valor Contrato	Documentos Faltantes
	CÁMARA, fomentando así el desarrollo de su actividad, facilitando que estos puedan acceder al Portafolio de Productos y Servicios ofrecido por EL BANCO, previo al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad interna de EL BANCO			
169	Alquiler de impresoras para la Cámara de Comercio de Cúcuta, de conformidad con la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato.	LUIS XXXXX	69.139.000	Formato AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores. Formato AF-COM-02-15 Verificación de bienes y servicios. No se evidencia el CDP.

Fuente: Información Cámara de Comercio
Elaboró: Equipo Auditor

Vigencia 2022

Cuadro No. 33
Convenios y Contratos con Falencias
Cámara de Comercio de Cúcuta
Vigencia 2022

Cifras en pesos

Contrato	Resumen del Objeto	Contratista	Valor Contrato	Documentos Faltantes
13	Prestar sus servicios profesionales como coordinador técnico de los convenios Pactos por la Innovación y Colinnova, de conformidad con la propuesta presentada.	Carlos XXXXX	71.300.000	En los informes mensuales de supervisión registrados en el sistema MERCURIO, en cumplimiento al alcance de las obligaciones del contratista, no se evidenció en detalle los indicadores establecidos y cantidad del producto esperado.
20	Asesorar y acompañar a empresas seleccionadas de la región en la búsqueda de nuevos mercados internacionales, costos más eficientes e información de acceso para lograr su primera exportación, orientado a crear su plan de internacionalización,	María XXXXX	46.200.000	No se evidencian soportes de la autorización del coordinador y de los gastos de desplazamiento del contrato, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación por $1.375.000 ejecutados los días 26, 27 y 28 de julio de 2022, según comprobante de

Contrato	Resumen del Objeto	Contratista	Valor Contrato	Documentos Faltantes
	conociendo y aplicando trámites administrativos, logísticos, aduaneros en el proceso exportador colombiano y mejoramiento de producto para la exportación.			egreso N°2 del 9 de septiembre de 2022. No se evidencia CDP – según adición $2.573.399 (gastos desplazamiento) según solicitud pedido 29/12/2022. No se evidencia soportes de actualización de las garantías según actas de modificación N°1 del 22 de julio de 2022 y N°2 del 28 de diciembre de 2022. En los informes de actividades mensuales, no se evidencia lo siguiente: -Cuáles son las empresas seleccionadas de la región que cumplieron los requisitos necesarios para iniciar su plan de internacionalización. -Diagnóstico de cada una de las empresas seleccionadas -Plan de acción como ruta de partida para avanzar en su interés de llegar a otros mercados. Formato AF-COM-04-5 Evaluación de contratista – servicios profesionales
21	Asesorar y acompañar a empresas seleccionadas de la región en la búsqueda de nuevos mercados internacionales, costos más eficientes e información de acceso para lograr su primera exportación, orientado a crear su plan de internacionalización, conociendo y aplicando trámites administrativos, logísticos, aduaneros en el proceso exportador colombiano y mejoramiento de producto para la exportación.	Diego XXXX	46.200.000	No se evidencia soportes de actualización de las garantías según actas de modificación N°1 del 22 de julio de 2022 y N°2 del 28 de diciembre de 2022. No se evidencia CDP – según adición $373.289 (gastos desplazamiento) según solicitud pedido 29/12/2022. En los informes de actividades mensuales, no se evidencia lo siguiente: - Cuáles son las empresas seleccionadas de la región que cumplieron los requisitos necesarios para iniciar su plan de internacionalización. - Diagnóstico de cada una de las empresas seleccionadas - Plan de acción como ruta de partida para avanzar en su interés de llegar a otros mercados.

Contrato	Resumen del Objeto	Contratista	Valor Contrato	Documentos Faltantes
				Formato AF-COM-04-5 Evaluación de contratista – servicios profesionales
22	Realizar la renovación de actualización del licenciamiento Office 365 E3 Y Exchange plan 2, para los computadores de LA CÁMARA, de acuerdo con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en la presente invitación a proponer	PATIÑO Y CONTRERAS CIA S.A.S.	143.080.000	Formato AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores Formato AF-COM-02-15 Verificación de bienes y servicios
36	Contratar el servicio de aseo y cafetería, en las oficinas de atención de la Cámara de Comercio de Cúcuta, en Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, Tibú y Chinácota de conformidad con la propuesta presentada.	SERVICIOS COLOMVEN S.A.S	133.695.275	Formato AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores Formato AF-COM-02-15 Verificación de bienes y servicios En Mercurio, en la carpeta de facturas e informe de actividades no existen soportes de los informes de supervisión con relación a la ejecución del contrato de los meses febrero a julio de 2022.
56	EL CONTRATISTA se obliga para con LA CÁMARA a prestar el servicio de la renovación derechos de actualización y soporte por doce (12) meses licenciamiento VMware y de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimos exigidos y según propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.	DOCUXER S.A.S.	57.120.000	Formato AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores Formato AF-COM-02-15 Verificación de bienes y servicios
Convenio 71	Adición No. 10 al Contrato N.423 Suscrito entre La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio-CONFECAMARAS y ASP SOLUTIONS S.A. de arrendamiento de licencias e infraestructura y operación del sistema de apoyo a la gestión administrativa y financiera en la nube JSP7-ERP versión cámaras de	LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO	40.123.805	Formato AF-COM-03-6 EVALUACION DE CONVENIOS - Informe de Efectividad de Convenio. Formato AF-COM-03-4 EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Acta de liquidación

Contrato	Resumen del Objeto	Contratista	Valor Contrato	Documentos Faltantes
	comercio y suministro adicional de Software Wisesophia en modalidad SAAS			
Convenio 74	Aunar esfuerzos entre LA CÁMARA y LA CORPORACIÓN para apoyar la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "PROMOCIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE NORTE DE SANTANDER EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA", conforme propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio.	CORPORACIÓN MIXTA DE PROMOCIÓN DEL NORTE DE SANTANDER	146.428.571	Formato AF-COM-03-6 EVALUACION DE CONVENIOS - Informe de Efectividad de Convenio.
75	Prestar sus servicios para la materialización de estrategias relacionadas con la promoción de Cúcuta como destino turístico, en virtud del convenio No. 3451 de 2021 (184 de 2021) celebrado entre el municipio de San José de Cúcuta y LA CÁMARA, de conformidad con lo establecido en propuesta presentada.	CORPORACIÓN MIXTA DE PROMOCIÓN DEL NORTE DE SANTANDER	169.821.429	Formato AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores. Formato AF-COM-02-15 Verificación de bienes y servicios.
Convenio 87	Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financiero entre la Cámara de Comercio de Cúcuta y La Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica ACODRES, con el fin de dar fortalecimiento al sector gastronómico que hace parte de la Iniciativa clúster de turismo Norte mi Destino según propuesta presentada que hace parte integral del convenio. 160000000 de los cuales el aporte de CCC es de $ 150,000,000	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA ACODRES CAPÍTULO NORTE DE SANTANDER	160.000.000	Formato AF-COM-03-4 EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Acta de liquidación. Formato AF-COM-03-6 EVALUACION DE CONVENIOS - Informe de Efectividad de Convenio.

Contrato	Resumen del Objeto	Contratista	Valor Contrato	Documentos Faltantes
107	EL CONTRATISTA se obliga para con LA CÁMARA a prestar el servicio del outsourcing de impresoras para la entidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas y según propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.	LUIS XXXXXX	132.280.400	Formato AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores, Formato AF-COM-02-15 Verificación de bienes y servicios.
109	Prestar el servicio de Renovación de la garantía y del soporte de equipos de la plataforma SAN y de acuerdo con las especificaciones técnicas y según propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.	DOCUXER S.A.S.	189.061.250	Formato AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores. Formato AF-COM-02-15 Verificación de bienes y servicios.
Convenio 114	Aunar esfuerzos entre la Cámara de Comercio de Cúcuta e INEXMODA para promover la participación de los diecisiete (17) empresarios de prendas de vestir y calzados beneficiarios del programa Norte Exporta en la feria Colombiamoda+Colombiatex 2022, a realizarse en el mes de Julio de 2022 en la ciudad de Medellín.	INEXMODA	41.117.000	No existe evidencia del proceso de selección de los 17 participantes. Aun cuando la Cámara allega un listado de "EMPRESAS NORTE EXPORTA" 2021 y 2022, corresponden a un mayor número de los 17 participantes y no se documenta el proceso que llevó a elegirlos, limitándose a expresar que las condiciones establecidas para entregar beneficio de participación en eventos de promoción comercial son: -Procesos de internacionalización, sobre todo enfocado a exportaciones. -Participación en actividades relacionadas al clúster Moda Norte.
119	Suministro, configuración e instalación de los dispositivos inalámbricos para los pisos 1 y 4 de la torre a, y mezanine, 2, 3, 4 y 5 de la torre b del edificio cámara de comercio, de acuerdo con lo requerido por la entidad y cumpliendo con los estándares de calidad necesarios que permita brindar un servicio óptimo y eficiente, de acuerdo con las	INFORMATICA, REDES Y TELECOMUNICACIONES S.AS	53.977.904	Formato AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores. Formato AF-COM-02-15 Verificación de bienes y servicios.

Contrato	Resumen del Objeto	Contratista	Valor Contrato	Documentos Faltantes
	especificaciones técnicas y según propuesta			
124	Implementación del Sistema de Gestión Documental para Registro Públicos, utilizando la plataforma DocXflow para la operación del Sistema de Gestión Documental, bajo la modalidad de Software como servicio (SaaS).	MAKRO SOFT SAS	189.125.633	Formato AF-COM-02-11 Acta de Recibido. Formato AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores. Formato AF-COM-02-15 Verificación de bienes y servicios.
Convenio 134	Aunar esfuerzos entre LA CÁMARA y LA CORPORACIÓN para apoyar la realización de la VI versión de Plataforma denominada "Moda, Tendencia y Negocios" CÚMO 2022, en los términos previstos en la solicitud con radicado. 20222001191 del 17 de agosto de 2022.	Corporación de Industriales de la Moda de Norte de Santander	63.000.000	No se evidencia un informe ni de la Cámara ni del contratista que detalle las actividades que se realizaron. Tiene lista de chequeo y una verificación del coordinador. Hay un informe de efectividad del convenio que expresa que se adjuntan evidencias de las actividades realizadas, pero no se observan las mismas.
Convenio 167	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la CÁMARA e INNPULSA COLOMBIA para facilitar el desarrollo del evento denominado "HEROES FEST 2022", que promueva la activación de la mentalidad y cultura en el ecosistema regional de emprendimiento e innovación.	LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX	195.656.657	Formato AF-COM-03-6 EVALUACION DE CONVENIOS - Informe de Efectividad de Convenio.
171	EL CONTRATISTA se obliga para con LA CÁMARA a Suministrar equipos, portátiles y escáneres en las cantidades y de acuerdo con las especificaciones técnicas, propuesta y aclaración, la cual hace parte integral del presente contrato.G253	DOCUXER S.A.S.	223.232.100	FORMATOS: AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores FORMATOS: AF-COM-02-15 Verificación de bienes y servicios
177	EL CONTRATISTA se obliga para con LA CÁMARA a suministrar equipos de escritorio en las cantidades y de acuerdo con las especificaciones técnicas y	INNOVA TECH IT S.A.S.	36.000.000	FORMATOS: AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores FORMATOS: AF-COM-02-15 Verificación de bienes y servicios

Contrato	Resumen del Objeto	Contratista	Valor Contrato	Documentos Faltantes
	propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.			
181	Realizar el suministro de derechos de actualización y soporte licenciamiento FORTI-GATE VM04V, basado en las especificaciones técnicas mínimas la cual hace parte integral del Presente Contrato.	DOCUXER S.A.S.	45.220.000	Formato AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores. Formato AF-COM-02-15 Verificación de bienes y servicios.

Fuente: Información Cámara de Comercio
Elaboró: Equipo Auditor

2. *Cumplimiento de Objeto Contractual*

Vigencia 2021

2.1 Contrato de Prestación de Servicios No. 05 de fecha 15 de enero de 202, por valor inicial de $69.000.000 y valor final de $68.600.000, con el objeto de coordinar, apoyar e implementar y fortalecer la estrategia de pacto por la innovación, según los lineamientos establecidos por Minciencias.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES, el alcance de las obligaciones serán los siguientes resultados.

Tipo Resultado/Beneficio	*Resultado/producto esperado*	*Indicador*	*Beneficiario*
Nuevas organizaciones firmantes de Pactos por la Innovación	*80*	*# de nuevas organizaciones firmantes de Pactos por la innovación*	*Empresas, entidades u organizaciones del Departamento de Norte de Santander.*
*Sistemas de innovación Empresarial **	*10*	*# empresas con capacidades en gestión de la innovación.*	*Empresas del Departamento de Norte de Santander*
*Comunidad de innovación **	*30*	*# empresas con capacidad en gestión de la innovación*	*Empresas del Departamento de Norte de Santander*

Ciclo de conferencias internacionales y nacionales	*10*	*# empresas con capacidad en gestión de la innovación*	*Empresas del Departamento de Norte de Santander*
Nuevas organizaciones firmantes de Pactos por la Innovación (autodiagnóstico) para el programa Col-innova	*25*	*# de nuevas organizaciones firmantes de Pactos por la innovación(autodiagnóstico) para el programa Col-innova*	*Empresas del Departamento de Norte de Santander*

Con relación al proceso de selección de la meta, no se evidencia el soporte de las 80 nuevas empresas firmantes, se allegó un archivo en Excel por parte de la Entidad denominado "Matriz Autodiagnóstico Minciencias.xls" relacionando 1.364 empresas, base de datos donde no se identifican las empresas y los criterios de selección.

Con relación a la meta de 10 empresas capacitadas en gestión de innovación en ciclos de conferencias nacionales e internacionales, no se evidencia asistencia a los ciclos de capacitación.

En cuanto a la meta 25 nuevas organizaciones firmantes pactos por la innovación se allegó nuevamente el mismo archivo en Excel relacionando las 1.364 empresas, base de datos donde no se identifican las empresas y los criterios de selección.

En los informes mensuales de supervisión anexos al sistema MERCURIO, en cumplimiento al alcance de las obligaciones del contratista, no se evidenció en detalle los indicadores establecidos y cantidad del producto esperado.

2.2 Convenio 03 del 16 diciembre 2020, suscrito con la Fundación Corona para la transferencia del knowhow, la metodología y principios del PROGRAMA por parte de Los Socios Gestores a favor de Los Aliados, quienes lo implementarán en CÚCUTA, con el nombre de CÚCUTA CÓMO VAMOS, en adelante La Réplica, con acompañamiento de Los Socios Gestores y con la plena observancia de las condiciones descritas en este Convenio y en el Manual de Implementación elaborado por FUNDACIÓN CORONA, documento que hace parte integral del presente Convenio como anexo digital, en adelante EL MANUAL.

Con fecha de inicio del 16 de diciembre 2020, y una duración de 4 años, encontrándose en ejecución.

> *"SEXTA. - COMPROMISOS DE LOS ALIADOS: Los Aliados Replicadores se comprometen:*
> *(…)*
> *p. La administración de los recursos del presente Convenio la realizará cada uno de Los Aliados, atendiendo las siguientes directrices: i) Deberá llevar los registros contables originados de los recursos aportados. ii) Deberá tener disponibles sus libros contables en caso de requerirse una auditoría por parte de los Socios Gestores y/o Los Aliados. iii)*

Cumplir oportunamente con las obligaciones que en materia de impuestos genere los recursos aportados, como declaraciones de IVA, retención en la fuente, etc. iv) Deberá establecer los mecanismos de control interno que garanticen el adecuado manejo de los recursos. Las demás directrices para la administración de los recursos serán definidas por el Comité Técnico de La Réplica. El Administrador manifiesta que firmará un nuevo convenio en caso de haber nuevos socios en el cual se deben incorporar todos y cada uno de los compromisos previstos."

Con relación al compromiso de los aliados, no se evidencia el cumplimiento del literal p) de la cláusula 6ª citada, en el Sistema de Gestión Documental Mercurio, frente a los registros contables originados de los recursos aportados por parte de la Cámara de Comercio de Cúcuta en especie y con relación a los recursos en efectivo solamente se encuentra una imagen del JSP7 respecto de la vigencia 2021, pero no un documento como tal y tampoco se evidencia el aporte del 2022, en la plataforma MERCURIO.

Solamente registraron en Mercurio cuatro pagos, que aparentemente corresponden al aporte en especie, cuyo total asciende, a $29.295.000, lo que no cubre el valor del aporte total en especie que debe realizar la CCCúcuta

"DÉCIMA. - APORTES DE LOS REPLICADORES. Sin perjuicio de los compromisos establecidos en este Convenio, son obligaciones de Los Aliados efectuar los siguientes aportes para el desarrollo del PROGRAMA:

INFORMACIÓN FINANCIERA Y VIGENCIA				
Presupuesto total	Valor	SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVEPESOS MC/TE ($716.225.649)		
APORTES EN EFECTIVO: VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOSCINCUENTA PESOS MC/TE ($20.168.350)				
Entidad	Aporte año 1	Aporte año 2	Aporte año 3	Aporte año 4
CÁMARA DE COMERCIODE CÚCUTA	$2.800.000	$2.940.000	$3.087.000	$3.241.350
UNIVERSIDAD LIBRE	$1.000.000	$1.500.000	$2.000.000	$2.000.000
LA OPINIÓN	$350.000	$350.000	$450.000	$450.000
APORTE EN ESPECIE: SEISCIENTOS NOVENTA Y SESIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MILDOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MC/TE ($696.057.299)				
Entidad	Aporte año 1	Aporte año 2	Aporte año 3	Aporte año 4
CÁMARA DE COMERCIODE CÚCUTA	$69.200.000	$72.660.000	$76.293.000	$80.107.650

UNIVERSIDAD LIBRE	$57.113.650	$59.969.333	$62.967.799	$66.745.867
LA OPINIÓN	$35.500.000	$35.500.000	$40.000.000	$40.000.000

(…)

Parágrafo Tercero. – Los Aliados tendrán la obligación de abrir en su contabilidad un centro de costos para el registro y control de los recursos aportados para la ejecución del PROGRAMA. La contabilidad relacionada con el PROGRAMA y sus documentos de soporte, deberán estar a disposición de Los Aliados quienes podrán solicitar en cualquier momento rendición de cuentas, en relación con los dineros aportados al presente Convenio. Cualquiera de Los Aliados podrá terminar unilateralmente el presente Convenio cuando por cualquier causa los recursos aportados en los términos del presente Convenio se cedan o destinen a actividades distintas a cumplir los objetivos del PROGRAMA.

Parágrafo Cuarto. – El valor del aporte de los años 2, 3 y 4 del Convenio, serán confirmados por Los Aliados mediante Acta de Comité Directivo que se realizará en el primer bimestre del año correspondiente, con el fin de revisar los costos del Programa y la disponibilidad financiera de cada uno de Los Aliados para realizar aportes en efectivo y en especie. En este caso de ser modificados los aportes de Los Aliados se suscribirá el respectivo otrosí para establecer los valores de los aportes y en consecuencia el valor total del Convenio"

Con relación al compromiso de los aliados, no se evidencia en la plataforma MERCURIO, el cumplimiento de la cláusula 10, parágrafo 3 frente a un centro de costos.

No se evidencia en la plataforma MERCURIO, el cumplimiento de la cláusula 10, parágrafo 4 frente a Acta de Comité Directivo que, se realizará en el primer bimestre de los años 2021 y 2022, correspondiente.

2.2 Convenio No.076 (016) de fecha 27 de diciembre de 2021, con FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación del modelo de negocio para el clúster Moda Norte de Norte de Santander, que consiste en "Moda Norte se reactiva".

No se evidencia en el aplicativo Mercurio, los soportes de la etapa de ejecución o cumplimiento del objeto convenio, de conformidad con lo establecido en las siguientes cláusulas:

"CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto del presente Convenio LA CÁMARA realizará la ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1. y de acuerdo con las siguientes actividades y entregables:

2.1. ACTIVIDADES

1. *Formación especializada para el fortalecimiento de capacidades en patronaje e innovación de calzado.*
2. *Asistencia técnica venta directa para fortalecer la construcción de identidad de marca.*
3. *Participación en el evento especializado "El International Footwear & Leather Show, IFLS+EICI".*
4. *Consultoría especializada en herramientas de planeación comercial estratégica tanto online como offline, generación de contenido omnicanal que las organizaciones utilizan para mejorar su experiencia de usuario e impulsar mejores relaciones con su audiencia en todos los puntos de contacto.*

2.2. ENTREGABLES
a. Entregables Actividad No. 1
1. Certificado de formación.
b. Entregables Actividades No. 2
1. Informe final y registros de análisis.
2. Memorias con contenidos de los webinars.
c. Entregables Actividad No. 3
1. Registro de inscripción a la feria de cada participante.
d. Entregables Actividad No. 4
1. Listado de atributos de la propuesta de valor.
2. Descripción de los intereses de los clientes.
3. Listado de estrategias de posicionamiento y mercadeo.
4. Listado de requerimientos internos para generación de contenido.
5. Listado de temas estratégicos a comunicar en los diferentes canales de comunicación.
6. Descripción del estilo de comunicación.
7. Ejemplos del estilo de comunicación digital y offline.
8. Listado de las etapas del embudo de conversión.
9. Listado de herramientas a usar en cada etapa del embudo de conversión.
10. Matriz del listado de tipo de contenido y herramientas a usar en cada etapa del embudo de conversión
2.3 USUARIOS FINALES
El proyecto deberá beneficiar al menos a 10 empresas usuarias finales del clúster Moda Norte en el departamento de Norte de Santander, las cuales deben cumplir las siguientes condiciones:
· El cien por ciento (100%) deben ser personas jurídicas y/o naturales registradas en la cámara de comercio.
· El cincuenta (50%) de los usuarios finales, al momento de postularse, no deben ser usuarias finales de proyectos que estén en ejecución o en proceso de contratación de convocatorias anteriores de fortalecimiento clúster. Esta condición se deberá mantener durante la ejecución del contrato.
CLÁUSULA SÉPTIMA – INTERVENTORÍA: El seguimiento a la ejecución técnica, administrativa, legal y financiera, será ejercido por la Interventoría contratada para este efecto. La interventoría hará el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y actividades del convenio, así como al manejo de los recursos aportados para la ejecución del convenio, como de la contrapartida aportada por las empresas beneficiarias. Para ello, LA CÁMARA llevará registros de las actividades realizadas y mantendrá la documentación pertinente para acreditar el cumplimiento del proyecto, los soportes de la

ejecución de los recursos, así como el cumplimiento de las normas legales y tributarias que apliquen. Para efectos de la liquidación del convenio, será requisito el informe de liquidación presentado por la Interventoría en el que se evidencie la ejecución técnica y financiera del convenio y su cumplimiento por parte de LA CÁMARA."

2.3 Contrato 095 de 2021 de Prestación de Servicios, suscrito con IO PMO S.A.S., por $37.128.000, para el acompañamiento al equipo de LA CÁMARA en la estructuración de rutas competitivas para los sectores Minero Energético y Palma de Norte de Santander, según propuesta presentada que hace parte integral del contrato.

"CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: para cumplir con el objeto del contrato, se proponen las siguientes actividades de acompañamiento al equipo de trabajo de LA CÁMARA:

1. Definición de planes de trabajo orientados a resultados y seguimiento a la ejecución.
2. Búsqueda, entendimiento y análisis de información relevante para entender el contexto de los sectores a analizar.
3. Diseño y ejecución de procesos de conversación con empresarios y aliados en formatos individuales o grupales.
4. Diseño y ejecución de procesos de búsqueda de información sobre tendencias y benchmarking a nivel nacional e internacional sobre visiones, estrategias, buenas prácticas, modelos de gobernanza, entre otros temas que se definan.
5. Análisis de información recopilada para la definición de insights claves para soportar las propuestas a desarrollar.
6. Acompañamiento en el diseño de propuestas de visión y lineamientos estratégicos para los clústeres y validaciones ante empresarios y aliados.
7. Recomendaciones generales sobre el diseño y ejecución de estrategias y relacionamiento con empresarios y aliados.
8. Preparación de documentos y presentación de soporte.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA brindará acompañamiento a LA CÁMARA en la estructuración de los clústeres. El desarrollo de los entregables será llevado a cabo por el equipo de trabajo de LA CÁMARA, bajo la coordinación de EL CONTRATISTA que también pondrá en disposición el apoyo de un relator, encargado de construir documentos y presentaciones finales. En consecuencia, EL CONTRATISTA presentará mensualmente informes de las actividades desarrolladas, incluyendo recomendaciones sobre los procesos y a nivel profesional con los miembros del equipo de LA CÁMARA."

"CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
1. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas previstas en la propuesta.
2. Definir los planes de trabajo orientados a resultados y seguimiento a la ejecución.
3. Búsqueda, entendimiento y análisis de información relevante para entender el contexto de los sectores a analizar.
4. Diseñar y la ejecución de procesos de conversación con empresarios y aliados en formatos individuales o grupales.
5. Diseñar y la ejecución de procesos de búsqueda de información sobre tendencias y benchmarking a nivel nacional e internacional sobre visiones, estrategias, buenas

prácticas, modelos de gobernanza, entre otros temas que se definan.
6. Análisis de información recopilada para la definición de insights claves para soportar las propuestas a desarrollar.
7. Acompañamiento en el diseño de propuestas de visión y lineamientos estratégicos para los clústeres y validaciones ante empresarios y aliados.
8. Recomendaciones generales sobre el diseño y ejecución de estrategias y relacionamiento con empresarios y aliados.
9. Preparación de documentos y presentación de soporte.
10. Dar efectivo cumplimiento a las normas correspondientes al Sistema General de Seguridad Social, así como al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente las previstas en el Decreto 1072 de 2015. Las demás a que haya lugar de acuerdo a la propuesta."

Los informes de ejecución de actividades no contienen la descripción de la actividad realizada, en sus registros fotográficos.

Tampoco se evidencia lo siguiente:
-La propuesta "io Propuesta CCCUCUTA estrategia s clu?steres MineroE y Palma.pdf".
-El informe de actividades del mes de diciembre de 2021, con sus evidencias.
-Copia del cronograma establecido para desarrollo del proyecto.
-Ni los documentos y presentaciones entregables, que evidencien el cumplimiento del contrato.

Vigencia 2022

2.4 Contrato de Prestación de Servicios No.13 de fecha 08 de marzo de 2022, por $71.300.000, para prestar sus servicios profesionales como coordinador técnico de los convenios Pactos por la Innovación y Colinnova, de conformidad con la propuesta presentada.

La información contenida en la base de datos de MERCURIO, no especifica claramente a las empresas atendidas.

"CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a). Apoyar, implementar y fortalecer la estrategia de pactos por la innovación, según los lineamientos establecidos por Minciencias. b). Realizar seguimiento en la fase final del programa Col-innova. c) Poner a disposición de la estrategia de Pactos de Innovación, las capacitaciones, reuniones y/o talleres de socialización que permitan realizar una difusión adecuada de la estrategia para la consecución de aliados interesados en participar, entre las organizaciones que conforman la entidad y otras que sean afines al tema. e) Contratar la campaña comunicacional para la movilización de las personas para el pacto. d) Implementar una base de datos regional para captura de información f) Apoyo en la implementación para la estrategia pactos por la innovación. g) Definir incentivos adicionales para los firmantes de pactos por la innovación. h) Realizar el seguimiento, monitoria y control al proyecto de innovación colaborativa seleccionado. i) Presentar los soportes de ejecución técnica y financiera del proyecto de innovación colaborativa seleccionado. j) Atender los requerimientos realizados por la coordinación del contrato. k)

Informar a la coordinación de forma inmediata, sobre las situaciones que pudieren afectar el correcto desarrollo del contrato. l) Cumplir con las obligaciones previstas en el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que adicionen o modifiquen sus disposiciones. m) Asumir el costo del internet y de las llamadas que se requiera para el desarrollo del contrato. n) Todas las demás que sean necesarias para la ejecución oportuna del contrato. Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes metas: i) 80 nuevas empresas u organizaciones firmantes de pactos por la innovación; ii) 22 empresas con capacidades en gestión de innovación del programa Aceleración I+D+i; iii) 20 empresas con capacidades en gestión de la innovación del programa innovación abierta; iv) 1 proyecto de innovación como resultado de la participación del programa innovación abierta. v) 40 organizaciones que sean nuevos firmantes participantes en talleres de gestión de la innovación."

Con relación al proceso de selección de la meta, no se evidencia el soporte de las 80 nuevas empresas firmantes, se allegó un archivo en Excel con relación de 1.364 empresas, base de datos donde no se identifican las empresas y los criterios de selección.

No se evidencia el documento del proyecto de innovación resultante de la participación del programa Innovación abierta.

Con relación a las 20 empresas con capacidades de gestión de la innovación del programa Innovación abierta, así como el documento del proyecto de innovación resultante de la participación del programa Innovación abierta. No se evidencian los soportes del cumplimiento de esta meta.

3. Liquidación Contractual

Vigencia 2021

Cuadro No. 34
Liquidación extemporánea de Contrato
Cámara de Comercio de Cúcuta
Vigencia 2021

Cifras en pesos

Contrato	Resumen del Objeto	Contratista	Valor Contrato	Observación
027	Contratar el servicio de aseo y cafetería, en las oficinas de atención de la Cámara de Comercio de Cúcuta, en Cúcuta, Los Patios; Villa Rosario; y Tibú, de conformidad con la propuesta presentada.	WILCO ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS LTDA – WILCO LTDA	135.549.273	Con un plazo de 11 meses, con fecha de inicio del 2 de marzo de 2021, terminando el 31 de enero de 2022. Con fecha de liquidación del 15 de julio de 2022, realizándose después del tiempo establecido en la Cláusula Décima Novena: "*La liquidación del presente contrato deberá llevarse*

Contrato	Resumen del Objeto	Contratista	Valor Contrato	Observación
				a cabo de común acuerdo entre las partes y dentro de un término no superior a los dos (2) meses siguientes a la finalización del mismo. PARÁGRAFO. En caso de que posterior a este término no sea posible la proyección y suscripción del acta de liquidación por cualquier causa, LA CÁMARA quedará facultada para llevarla a cabo de forma unilateral dentro del mes siguiente al vencimiento de dicho término."

Fuente: Información Cámara de Comercio
Elaboró: Equipo Auditor

Vigencia 2022

Cuadro No. 35
Liquidación Contratos y Convenios
Cámara de Comercio de Cúcuta
Vigencia 2022

Cifras en pesos

Contrato	Resumen del Objeto	Contratista	Valor Contrato	Observación
20	Asesorar y acompañar a empresas seleccionadas de la región en la búsqueda de nuevos mercados internacionales, costos más eficientes e información de acceso para lograr su primera exportación, orientado a crear su plan de internacionalización, conociendo y aplicando trámites administrativos, logísticos, aduaneros en el proceso exportador colombiano y mejoramiento de producto para la exportación.	María XXX	46.200.000	Con fecha de inicio del 1° de febrero de 2022 y con un plazo de 11 meses, No se evidencia acta de liquidación, aun cuando la Cláusula Décima Séptima establece: *"La liquidación del presente contrato, deberá llevarse a cabo de común acuerdo entre las partes y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este".*

Contrato	Resumen del Objeto	Contratista	Valor Contrato	Observación
21	Asesorar y acompañar a empresas seleccionadas de la región en la búsqueda de nuevos mercados internacionales, costos más eficientes e información de acceso para lograr su primera exportación, orientado a crear su plan de internacionalización, conociendo y aplicando trámites administrativos, logísticos, aduaneros en el proceso exportador colombiano y mejoramiento de producto para la exportación.	DIEGO XXX	46.200.000	Con fecha de inicio del 1° de febrero de 2022, un plazo de 11 meses y fecha de liquidación del 5 de septiembre de 2023, aun cuando la Cláusula Décima Séptima establece: "*La liquidación del presente contrato, deberá llevarse a cabo de común acuerdo entre las partes y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. PARÁGRAFO. En tal caso que posterior a este término no sea posible la proyección y suscripción del acta de liquidación por cualquier causa, LA CÁMARA quedará facultada para llevarla a cabo de forma unilateral dentro del mes siguiente al vencimiento de dicho término".*
Convenio 32	Aunar esfuerzos entre LA CÁMARA y ACICAM para apoyar la participación de empresarios de Cúcuta del sector calzado, cuero y manufacturas para participar en la versión 43 del "INTERNATIONAL FOOTREAR & LEATHER SHOW (IFLS) +EXHIBICIÓN INTERNACIONAL DEL CUERO E INSUMOS, MAQUINARIA Y TECNOLOGÍA (EICI)" versión 25, a desarrollarse del 8 al 11 de febrero de 2022.	ACICAM	30.000.000	Acta de liquidación sin firmas.
Convenio 71	Adición No. 10 al Contrato N.423 Suscrito entre La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio- CONFECAMARAS y ASP SOLUTIONS S.A. de arrendamiento de licencias e infraestructura y operación del sistema de apoyo a la gestión administrativa y financiera en la nube JSP7-ERP versión cámaras de comercio y suministro adicional de Software Wisesophia en modalidad SAAS.	LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO	150.000.000	Acta de liquidación sin firmas. Se incumple la cláusula décimo novena.

Contrato	Resumen del Objeto	Contratista	Valor Contrato	Observación
Convenio 87	Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financiero entre la Cámara de Comercio de Cúcuta y La Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica ACODRES, con el fin de dar fortalecimiento al sector gastronómico que hace parte de la Iniciativa clúster de turismo Norte mi Destino según propuesta presentada.	Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica ACODRES	150.000.000	Acta de liquidación sin firmas. Se incumple la cláusula décima sexta.
136	Prestación de servicios como experto en marca, comercialización, portafolio y mercadeo de comunicación para el fortalecimiento de la estrategia del clúster de moda norte del departamento Norte de Santander, de conformidad con la propuesta presentada	Rafael XXX	42.000.000	Con fecha de inicio del 12 de septiembre de 2022 y fecha de terminación del 11 de enero de 2023. Acta de liquidación del 11 de septiembre de 2023, anterior a la fecha de inicio y la cual fue publicada en el aplicativo Mercurio el 11 de octubre de 2023.
147	Prestar el servicio de Diseño, Producción, Montaje, y desmontaje de Stand de Norte de Santander en el Evento FERIA DE CAFES ESPECIALES COLOMBIA EXPO 2022, a realizarse en la ciudad de Bogotá Corferias, según propuesta presentada	Unique Arquitectura y Diseños S.A.S.	34.501.975	El término de ejecución (1 mes), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 04 de octubre de 2022 hasta el 03 de noviembre de 2022. Tiene acta de liquidación sin firmas en word, llegando inclusive en el aplicativo Mercurio hasta el 4 de octubre de 2023 los comentarios. No cumple con lo establecido en el contrato en su cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA, correspondiente a la liquidación, la cual prevé que ésta deberá llevarse a cabo de común acuerdo entre las partes y dentro de un término no superior a los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato.

Fuente: Información Cámara de Comercio
Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior, se presenta por falta de mecanismos de control y la utilización de formatos establecidos por la entidad sin contener información completa de la ejecución de los

procesos de contratación, suscritos por la Cámara de Comercio de Cúcuta, a través, de informes de supervisión, así como por la falta de diligenciamiento de otros formatos establecidos en sus procedimientos, que permitan a la entidad la toma de decisiones, lo que podría producir la desatención al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato realiza la entidad en las ejecuciones contractuales, contraviniendo los artículos 41, 43, 44, 45 y 48 del Estatuto de Contratación de la entidad.

Lo observado, no garantiza adecuadamente la ejecución del objeto contractual y las obligaciones acordadas, incumpliendo con las funciones de coordinador, e impidiendo conocer de manera clara y expresa como garantes de la entidad, el desarrollo de la ejecución de los procesos llevados a cabo y así, poder determinar la efectividad en el cumplimiento de las actividades atribuidas en cada objeto contractual por parte de los contratistas.

Respuesta de la Entidad

"(…) Nota importante:

*Antes de dar respuesta a los puntos planteados en las observaciones, es importante resaltar que, la Cámara de Comercio de Cúcuta fue auditada en vigencia 2019-2020, donde se realizaron una serie de observaciones, y como forma de mejora continua**, se radicó ante su despacho el 13 de diciembre de 2021 un plan de mejoramient**o, con fechas de cumplimiento a mediados y finales de 2022, lo que quiere decir que, muchas de las observaciones que están planteando actualmente, se encuentran dentro de dicho plan de mejoramiento cubriendo TODA la vigencia de 2021 y gran parte de la vigencia 2022, **situación que indica que no se estaría cometiendo las mismas observaciones, sino que, se estaban trabajando según el plan de mejoramiento suscrito con su entidad**.*

1. *Informes, Actas y/o Formatos*

*Se puede evidenciar que, en la mayoría de los contratos y convenios, mencionan ustedes que falta el formato AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores, de forma mensualizada, frente a este punto, es importante aclarar que dicho formato **se llena de forma anualizada**, donde se evalúa el desempeño de forma completa de los proveedores, de ahí que, **no se sube de forma mensual al expediente**.*

*Frente al formato AF-COM-02-15 Verificación de bienes y servicios, es importante tener en cuenta que, dentro del mismo procedimiento revisado por ustedes, que muy bien señalan, no se genera una carga imperativa, es decir**, no es obligatorio, si no, facultativo**, lo anterior, **debido a que, en primer lugar, no todos los contratos o convenios tienen entrega de bienes o servicios**, y segundo, no exige la obligatoriedad del formato, puesto que también se puede generar la verificación del bien, a través del llenado del índice dinámico, que cumple el mismo objetivo.*

*Ahora bien, frente al formato AF-COM-02-17 Acta de Entrega de Bienes y Servicios, es un formato exclusivamente **creado para papelería e inventario**, tal cual lo establece el mismo procedimiento, por cuanto no puede ser exigible para otro tipo de contratos.*

2. *Cumplimiento de Objeto Contractual.*

Frente al cuestionamiento de algunos contratos y convenios, se tiene por decir que:
(…)

- *CONTRATO 013 DE 2022 CARLOS (…) : OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CÁMARA a prestar sus servicios profesionales como coordinador técnico de los convenios Pactos por la Innovación y Colinnova, de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.*

Es importante manifestar que, frente al presente contrato, los resultados obtenidos se ven reflejados en el Informe final del convenio 763/2019 expediente 0000067339 radicado 202330003923, dado que el convenio tuvo prórrogas y adiciones, igualmente comparto el link de acceso al informe final detallado enviado a MINCIENCIAS https://acortar.link/16tFtx, por lo que dicha manifestación no debe continuarse.
(…)

- *CONVENIO 167 DE 2022: OBJETO: Convenio de cooperación celebrado entre la fiduciaria colombiana de comercio exterior s.a. Fiducoldex, como vocera y administradora del patrimonio autónomo INNPULSA COLOMBIA y la cámara de comercio de Cúcuta : OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la **CÁMARA** e **INNPULSA COLOMBIA** para facilitar el desarrollo del evento denominado "HEROES FEST 2022", que promueva la activación de la mentalidad y cultura en el ecosistema regional de emprendimiento e innovación.*

Informe de efectividad se encuentra en el expediente 0000083787.

(…)
. CONTRATO 005 DE 2021 CARLOS (…): OBJETO: contratista, se obliga para con LA CÁMARA a coordinar, apoyar e implementar y fortalecer la estrategia de pacto por la innovación, según los lineamientos establecidos por Minciencias.

Como se evidencia en el acta modificatoria del expediente 0000073222 radicado 202160002697, el valor total del contrato es $ 68.600.000, como primer punto.
(…)
Los resultados obtenidos se ven reflejados en el Informe final del convenio 763/2019 expediente 0000067339 radicado 202330003923, dado que el convenio tuvo prórrogas y adiciones, que se presume no fueron analizadas por su respetado despacho.

*Igualmente compartimos el link de acceso al informe final detallado enviado a MINCIENCIAS https://acortar.link/16tFtx , la evidencia se encuentra en la siguiente ruta **Informe final pactos mes 41/informe técnico final/evidencias objetivos específicos/objetivo 4/ a partir de la fila 801**.*

El criterio de selección es la voluntad de la empresa para realizar el autodiagnóstico como uno de los requisitos para participar en los programas de pactos por la innovación, es decir, la obligación era de las empresas al postularse.

Los resultados obtenidos se ven reflejados en el Informe final del convenio 763/2019 expediente 0000067339 radicado 202330003923, dado que el convenio tuvo prórrogas y adiciones, igualmente comparto el link de acceso al informe final detallado enviado a Minciencias https://acortar.link/16tFtx , (la evidencia se encuentra en la siguiente ruta Informe final pactos mes 41/informe técnico final/evidencias objetivos específicos/objetivo 6/ Anexo 58 matriz selección empresas beneficiarias ciclos de conferencias).

*La meta mencionada de 25 nuevos firmantes hace referencia al convenio 599/**2020 celebrado entre Confecámaras y la Cámara de comercio de Cúcuta**, teniendo en cuenta que el Convenio empezó el 12 de diciembre de 2020 hasta el 30 de Junio del 2022 según adición radicada con el número 202260002656 los resultados obtenidos se ven reflejados en el Informe final del convenio, adjunto link de acceso al informe final detalla enviado a Confecámaras INFORME FINAL CUCUTA, (la evidencia se encuentra en la siguiente ruta Informe final Cucuta/informe técnico final/informe técnico final cc cucuta/actividad 1.2 lanzamiento del programa/anexo 6 empresas nuevas firmantes), en este archivo podemos observar los certificados de autodiagnósticos solicitados por Confecámaras, **se puede validar la superación del cumplimiento de la meta.***
(…)
De acuerdo con el objeto del contrato, el profesional debe dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el convenio Pactos por la innovación, situación que fue cubierta a cabalidad por el contratista.

Vigencia 2022

- *CONTRATO 013 DE 2022 CARLOS (…) para prestar sus servicios profesionales como coordinador técnico de los convenios Pactos por la Innovación y Colinnova, de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.*

De acuerdo con el objeto del contrato, el profesional debe dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el convenio Pactos por la innovación de acuerdo con la propuesta presentada (adjunta), mensualmente no se especifica el indicador, es decir, no tiene una obligación mensualizada de indicadores.

Los resultados obtenidos se encuentran detalladamente documentados en el Informe final del Convenio 763/2019, con número de expediente 0000067339 y radicado 202330003923. Dicho convenio experimentó extensiones y modificaciones a lo largo de su ejecución. A fin de proporcionar acceso directo a la información detallada, compartimos el enlace al informe final completo enviado a Minciencias: https://acortar.link/16tFtx. Para ubicar la evidencia de los resultados obtenidos, se puede seguir la ruta: "Informe final pactos mes 41/informe técnico final/evidencias objetivos específicos/objetivo 4/", comenzando desde la fila 801.

Este documento detalla de manera exhaustiva los logros alcanzados a lo largo del convenio, ofreciendo una visión completa y transparente de los resultados obtenidos.

(…)

*El proyecto ganador denominado **MANOS A LA OBRA EN UN CLICK**, se realizó en convenio con la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte el cual reposa en el expediente 0000082802, el informe final está relacionado en el radicado 202320007655.*

(…)
Los resultados obtenidos se ven reflejados en el Informe final del convenio # 763/2019 expediente 0000067339, igualmente comparto el enlace de acceso al informe final detallado enviado a Minciencias https://acortar.link/16tFtx , la evidencia se encuentra en la siguiente ruta: Informe final pactos mes 41/informe técnico final/evidencias objetivos específicos/objetivo 2/anexo 19 informe final innovación abierta.

*En conclusión, se puede observar que se cumplió con el objeto contractual de forma clara, sin embargo, mucha de la información no fue analizada de forma completa, lo anterior a **que no se revisa en muchas oportunidades los documentos relacionados que se tienen dentro de nuestro sistema de gestión documental**.*

3. *Liquidación Contractual*

*Frente a este punto se hace necesario manifestar que, la necesidad de liquidar contratos es una fase esencial en la gestión contractual, permitiendo la adecuada finalización de las relaciones entre las partes involucradas. En este contexto, se ha llevado a cabo la liquidación de diversos contratos, siendo crucial destacar que**, si bien algunos contratos pueden no requerir formalmente un proceso de liquidación**, lo anterior, debido a que no tienen cláusula de liquidación, o proviene de una Entidad publica (sic), donde la liquidación debe provenir por parte de ellos, la transparencia y la claridad en la culminación de las obligaciones contractuales son siempre prioritarias, de ahí que, como se puede evidenciar en su gran mayoría se cumplió con la obligación. Sin embargo, es imperativo señalar que ciertos contratos no han sido objeto de liquidación debido a la negativa del contratista a **firmar de manera adecuada los documentos pertinentes**. Esta acción, que recae exclusivamente en la responsabilidad del contratista, ha generado complicaciones significativas en el cierre ordenado de dichos acuerdos.*

Análisis de la Respuesta

Referente a lo expresado por la Cámara de Comercio de que, están trabajando en las acciones establecidas en su Plan de Mejoramiento y se encontraban a 2022, dentro de los términos fijados, si bien es cierta esta manifestación, también lo es que las observaciones planteadas cuya respuesta procede a analizarse, contienen condiciones similares a las expresadas en el informe de la auditoría anterior.

Con relación a lo mencionado en la respuesta de **"*1. Informes, Actas y/o Formatos.*** *Se puede evidenciar que, en la mayoría de los contratos y convenios, mencionan ustedes que falta el formato AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores, de forma mensualizada, frente a este punto, es importante aclarar que dicho formato **se llena de forma anualizada**, donde se evalúa el desempeño de forma completa de los proveedores, de ahí que, **no se sube de forma mensual al expediente**."* En relación el formato AF-COM-02-14 Acta de evaluación y revaluación de proveedores, dentro de lo observado

no se establece que se debe llevar de forma mensualizada, lo que se observa es que los formatos no se evidencian en el expediente de los procesos contractuales y en la respuesta de la entidad tampoco fueron aportados, observación que se mantiene.

Respecto del formato AF-COM-02-15 Verificación de bienes y servicios, la Cámara expresa *"es importante tener en cuenta que, dentro del mismo procedimiento revisado por ustedes, que muy bien señalan, no se genera una carga imperativa, es decir**, no es obligatorio, si no, facultativo**, lo anterior, **debido a que, en primer lugar, no todos los contratos o convenios tienen entrega de bienes o servicios**, y segundo, no exige la obligatoriedad del formato, puesto que también se puede generar la verificación del bien, a través del llenado del índice dinámico, que cumple el mismo objetivo."*

La observación se presenta sobre los contratos de bienes y servicios ejecutados por la entidad en las vigencias auditadas. La Cámara de Comercio de Cúcuta tiene un Manual de Procesos y Soportes, que le permite a la entidad verificar el cumplimiento de las actividades y/u objeto contractual, soporte que debe reposar dentro del expediente, y se trata de un instrumento con el cual el Coordinador del contrato evalúa y soporta la actividad ejecutada, y sin embargo no se evidencia la existencia del mismo.

Frente al formato AF-COM-02-17 Acta de Entrega de Bienes y Servicios, manifiesta la Cámara que se trata de *"(…) un formato exclusivamente creado para papelería e inventario, tal cual lo establece el mismo procedimiento, por cuanto no puede ser exigible para otro tipo de contratos."* Sin embargo, el manual de procesos y soportes establecido por la Cámara de Comerció establece:

> *"16. RECIBIR Y VERIFICAR EL PRODUCTO, INSUMO O SERVICIO, detalle • Reciba y verifique que los productos / servicios adquiridos, correspondan con lo solicitado al proveedor en la Orden de Compra, servicio o contrato. Realice los debidos formatos que correspondan para caso. • Verifique los productos comprados y/o servicios en la Factura, evaluando las características solicitadas y el cumplimiento con los tiempos de entrega y la calidad del bien o servicio. • Para el caso de los contratos, recuerde que debe dejar evidencia del control sobre la ejecución del mismo en las respectivas actas establecidas en el Listado Maestro de Compras de Bienes y Servicios Confiables: Acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación de mutuo acuerdo. • Verificación de los bienes intangibles Las compras intangibles destinadas al área de TI para el funcionamiento de los procesos de la entidad deben generar el acta de instalación y recibido de las licencias anexando el correo por parte del proveedor donde entrega las licencias en un tiempo no mayor a 45 días. Las mismas deberán ser entregadas al área de compras para su respectiva verificación. • Semestralmente el área de compras verificara las adquisiciones de bienes intangibles destinadas para las otras áreas generando un acta de verificación y cumplimiento de estas compras, la cual debe ser remitida a la Gerencia Administrativa y Financiera. El responsable del proceso es el Coordinador asignado y/o Asistente Júnior de compras, directora de TI según sea el caso."*

De conformidad con lo anterior, se constata que el formato AF-COM-02-17 Acta de Entrega de Bienes y Servicios, se estableció no solamente para papelería e inventario,

sino también para los productos / servicios adquiridos, de manera que la observación que se mantiene.

Continuando con el análisis de la respuesta, respecto del punto 2, Cumplimiento de objeto Contractual, se tiene:

- CONTRATO 013 DE 2022 con CARLOS XX, para prestar sus servicios profesionales como coordinador técnico de los convenios Pactos por la Innovación y Colinnova, de conformidad con la propuesta presentada.

Respecto de la manifestación de la Cámara de que los resultados obtenidos se ven reflejados en el Informe final del convenio 763/2019 expediente 0000067339 radicado 202330003923, dado que el convenio tuvo prórrogas y adiciones, compartiendo el link de acceso al informe final detallado enviado a MINCIENCIAS https://acortar.link/16tFtx, el cual una vez revisado, se determina que no especifica claramente el cumplimiento de las metas específicas establecidas en el Contrato No.013 de 2022. Igualmente, se reitera que esta información no reposa dentro del expediente contractual y los informes presentados por el contratista y avalados por el Coordinador, no evidencian el cumplimiento de las metas establecidas en el Contrato.

- *Convenio 167 de 2022 de cooperación celebrado entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, como vocera y administradora del patrimonio autónomo INNPULSA COLOMBIA y la cámara de comercio de Cúcuta para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la CÁMARA e INNPULSA COLOMBIA para facilitar el desarrollo del evento denominado "HEROES FEST 2022", que promueva la activación de la mentalidad y cultura en el ecosistema regional de emprendimiento e innovación.*

Manifiesta la Cámara que el informe de efectividad se encuentra en el expediente 0000083787. Revisado el expediente 00000083787 del convenio No.167 de 2022, no se evidencia el formato AF-COM-03-6 EVALUACION DE CONVENIOS - Informe de Efectividad de Convenio.

- Contrato 005 de 2021 con Carlos XXX para coordinar, apoyar e implementar y fortalecer la estrategia de pacto por la innovación, según los lineamientos establecidos por Minciencias.

En la comunicación de la observación se mencionó que el valor del contrato es de $68.600.000, de manera que la aclaración de la entidad no es necesaria.

Comparten el link de acceso al informe final detallado enviado a MINCIENCIAS https://acortar.link/16tFtx, manifestando que la evidencia se encuentra en la siguiente ruta: Informe final pactos mes 41/informe técnico final/evidencias objetivos específicos/objetivo 4/ a partir de la fila 801.

Expresa la Cámara que, con relación a la meta de 10 empresas capacitadas en gestión de innovación en ciclos de conferencias nacionales e internaciones, los resultados obtenidos se ven reflejados en el Informe final del convenio 763/2019 expediente 0000067339 radicado 202330003923, dado que el convenio tuvo prórrogas y adiciones, igualmente comparto el link de acceso al informe final detallado enviado a Minciencias https://acortar.link/16tFtx , (la evidencia se encuentra en la siguiente ruta Informe final pactos mes 41/informe técnico final/evidencias objetivos específicos/objetivo 6/ Anexo 58 matriz selección empresas beneficiarias ciclos de conferencias).

Continúa expresando sobre la meta de 25 nuevos firmantes, *"(…) hace referencia al convenio 599/**2020 celebrado entre Confecámaras y la Cámara de comercio de Cúcuta**, teniendo en cuenta que el Convenio empezó el 12 de diciembre de 2020 hasta el 30 de Junio del 2022 según adición radicada con el número 202260002656 los resultados obtenidos se ven reflejados en el Informe final del convenio, adjunto link de acceso al informe final detalla enviado a Confecámaras INFORME FINAL CUCUTA, (la evidencia se encuentra en la siguiente ruta Informe final Cucuta/informe técnico final/informe técnico final cc cucuta/actividad 1.2 lanzamiento del programa/anexo 6 empresas nuevas firmantes), en este archivo podemos observar los certificados de autodiagnósticos solicitados por Confecámaras, **se puede validar la superación del cumplimiento de la meta."***

La información suministrada mediante link https://acortar.link/16tFtx, no especifica claramente el cumplimiento de las metas específicas establecidas en el Contrato No.05 de 2021. Igualmente, esta información no reposa dentro del expediente contractual y los informes presentados por el contratista y avalados por el Coordinador de supervisión no registran el cumplimiento de las metas establecidas en el Contrato.

Vigencia 2022

- Contrato 013 de 2022 CARLOS XXX para prestar sus servicios profesionales como coordinador técnico de los convenios Pactos por la Innovación y Colinnova, de conformidad con la propuesta presentada.

"Los resultados obtenidos se encuentran detalladamente documentados en el Informe final del Convenio 763/2019, con número de expediente 0000067339 y radicado 202330003923. Dicho convenio experimentó extensiones y modificaciones a lo largo de su ejecución. A fin de proporcionar acceso directo a la información detallada, compartimos el enlace al informe final completo enviado a Minciencias: https://acortar.link/16tFtx. Para ubicar la evidencia de los resultados obtenidos, se puede seguir la ruta: "Informe final pactos mes 41/informe técnico final/evidencias objetivos específicos/objetivo 4/", comenzando desde la fila 801."

Expresa la Cámara que el anterior documento detalla de manera exhaustiva los logros alcanzados a lo largo del convenio, ofreciendo una visión completa y transparente de los resultados obtenidos.

Con relación a lo observado respecto de que no se evidencia el documento del proyecto de innovación resultante de la participación del programa Innovación abierta, la Cámara manifiesta que el proyecto ganador denominado *"MANOS A LA OBRA EN UN CLICK, se realizó en convenio con la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte el cual reposa en el expediente 0000082802, el informe final está relacionado en el radicado 202320007655."*

Y respecto de lo observado sobre los soportes del cumplimiento de la meta de las 20 empresas con capacidades de gestión de la innovación del programa Innovación abierta, nuevamente citan que los resultados se encuentran reflejados en el informe final del convenio 763/2019 expediente 0000067339, con el mismo link, información idéntica a lo respondido con ocasión del contrato 005 de 2021 ejecutado por el mismo contratista.

Como ya se expresó con ocasión del análisis de la respuesta al contrato 005 de 2021, se reitera que la información suministrada mediante link https://acortar.link/16tFtx, no especifica claramente el cumplimiento de las metas específicas establecidas en el Contrato No.013 de 2022. Igualmente, esta información no reposa dentro del expediente contractual y los informes presentados por el contratista y avalados por el Coordinador y/o supervisor.

Por último, analizando la respuesta emitida por la Cámara sobre el punto 3 Liquidación Contractual, se tiene que expresa: *"(…) se ha llevado a cabo la liquidación de diversos contratos, siendo crucial destacar que, si bien algunos contratos pueden no requerir formalmente un proceso de liquidación, lo anterior, debido a que no tienen cláusula de liquidación, o proviene de una Entidad publica (sic), donde la liquidación debe provenir por parte de ellos, la transparencia y la claridad en la culminación de las obligaciones contractuales son siempre prioritarias, de ahí que, como se puede evidenciar en su gran mayoría se cumplió con la obligación. Sin embargo, es imperativo señalar que ciertos contratos no han sido objeto de liquidación debido a la negativa del contratista a firmar de manera adecuada los documentos pertinentes. Esta acción, que recae exclusivamente en la responsabilidad del contratista, ha generado complicaciones significativas en el cierre ordenado de dichos acuerdos."*

Los contratos constituyen ley para las partes y aquellos observados respecto de la liquidación, todos incorporaron en su clausulado su realización, estableciendo el plazo respectivo.

No es aceptable afirmar que la liquidación es responsabilidad del contratista. Inclusive dentro de las cláusulas de los contratos se establece lo siguiente*: "(…) PARÁGRAFO. En caso de que posterior a este término no sea posible la proyección y suscripción del acta de liquidación por cualquier causa, LA CÁMARA quedará facultada para llevarla a cabo de forma unilateral dentro del mes siguiente al vencimiento de dicho término."*

Con fundamento en todo lo anteriormente expresado y considerándose que no se desvirtúa la condición, se valida como hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Atender las denuncias ciudadanas y alertas reportadas por la DIARI, que se alleguen durante la Fase de Planeación, sobre la Cámara de Comercio.

En el presente proceso no se incorporaron denuncias ni otros insumos relacionados con los recursos auditados, en atención a que no se recibieron y por lo tanto este objetivo no se desarrolló.

3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Evaluar el Control Fiscal Interno y emitir el concepto correspondiente relacionado con el manejo de los recursos públicos.

En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, que establece los objetivos y responsabilidad del control interno, el Decreto 1083 de 2015, que integra el esquema de controles, la gestión de riesgos y la administración de la información y los recursos y demás normas concordantes, preliminarmente se evaluaron los controles implementados por la Cámara de Comercio de Cúcuta, en las vigencias 2021 y 2022, para obtener una calificación por componentes de 0,123, con una calificación de Adecuado. La valoración de los riesgos dio como resultado un riesgo combinado promedio “MEDIO” y un riesgo de fraude promedio “BAJO”.

Después de concluida la ejecución del proceso auditor, la calificación total del diseño y efectividad de los controles fue de 2,300 ubicándose en el rango de Inadecuado.

En síntesis, la calificación final del control fiscal interno arrojó un resultado de 2,423, que le permite a la Contraloría General de la República, conceptuar que, para el periodo auditado, el Control Fiscal Interno de la entidad es **“**Ineficiente**”,** como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 36
Evaluación de Control Fiscal Interno
Cámara de Comercio de Cúcuta
Vigencias 2021-2022

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	8	1,75
B. Evaluación del riesgo	3	1
C. Sistemas de información y comunicación	7	1
D. Procedimientos y actividades de control	6	1
E. Supervisión y monitoreo	4	1

Puntaje total por componentes	1
Ponderación	10%
Calificación total del control interno institucional por componentes	0,115
	Adecuado

Riesgo combinado promedio	MEDIO

Riesgo de fraude promedio	BAJO

II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	6,000	6,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	6,000	18,000	3,000	70%	2,100
Calificación total del diseño y efectividad				2,300	
				Inadecuado	

Calificación final del control interno	2,415
	Ineficiente

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

- La falta de mecanismos de control, que permitieran advertir y corregir de manera oportuna, el desconocimiento de la autoridad de la Junta Directiva al no presentar previamente ante ella la proyección de las inversiones a realizar, contraviniendo lo establecido en las normas vigentes, al constituir CDTs con recursos públicos en la vigencia de 2021, por un valor total de $8.443.067.293, que representan el 69,4%, del valor de los activos, y en la vigencia de 2022, por un valor total de $11.020.991.496,67, que representan el 71,7%, del valor de los activos, situación que impidió la utilización de estos recursos en promover acciones y/o programas de los sectores empresariales y/o productivos al servicio de los comerciantes de su jurisdicción, siendo inconsistente con las funciones y la conexidad del gasto que debe realizar la Cámara de Comercio, para el cumplimiento de su misión.

- La falta de mecanismos de control sobre las actas de Junta Directiva que permitan verificar su veracidad y legalidad de las mismas -al existir actas que carecen de

firmas- corriéndose el riesgo de la pérdida de su autenticidad y constituyéndose en una dificultad probatoria sobre la celebración de la Junta Directiva, sus acuerdos y los términos de los mismos. Por otra parte, la inoportunidad en el reporte de los resúmenes a la Superintendencia, dificulta el seguimiento que realiza dicha Entidad a la Cámara de Comercio.

- Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo que permitan advertir la disponibilidad real de recursos, afectando la confiabilidad de la información presupuestal, generando incertidumbre al no identificar claramente el nivel de las modificaciones presupuestales, así como el control del destino o rubro, centro de costos y programa.

- Falta de mecanismos de control y la utilización de formatos establecidos por la entidad sin contener información completa de la ejecución de los procesos de contratación, suscritos por la Cámara de Comercio de Cúcuta, a través. de informes de supervisión, así como por la falta de diligenciamiento de otros formatos establecidos en sus procedimientos, que permitan a la entidad la toma de decisiones, lo que podría producir la desatención al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato realiza la entidad en las ejecuciones contractuales, contraviniendo los artículos 41, 43, 44, 45 y 48 del Estatuto de Contratación de la entidad.

3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Evaluar el Plan de Mejoramiento relacionado con aspectos contractuales y la ejecución del recurso público de las vigencias auditadas.

Se realizó seguimiento a las acciones de mejoras al Plan de Mejoramiento que suscribió la administración de la Cámara de Comercio de Cúcuta, para la vigencia 2019 y 2020, encontrándose que las deficiencias planteadas en cuatro hallazgos se repiten en las vigencias 2021 y 2022, las cuales se detallan en el Cuadro No. 37.

En la elaboración y presentación del nuevo plan de mejoramiento, correspondiente a los hallazgos detectados en la presente auditoría realizada a las vigencias 2021-2022, la Cámara de Comercio de Cúcuta debe incluir los siguientes hallazgos de la auditoría realizada a las vigencias 2019-2020, por cuanto si bien las actividades tenían plazo de realización hasta Diciembre de 2022, se encontraron las mismas deficiencias, concluyéndose que no fueron efectivas para eliminar sus causas: ***Hallazgo No. 10 Supervisión - (A); Hallazgo No. 11 Liquidación de contratos (A-D); Hallazgo No. 14 Deficiencia de controles en procesos contractuales 2019 y 2020 (A) y Hallazgo No. 15 – Competencias para contratar presidente ejecutivo 2019 (A- D).***

Cuadro No. 37
Relación de Acciones Inefectivas del Plan de Mejoramiento

Cámara de Comercio de Cúcuta
Vigencias 2019-2020

N°	Hallazgo	Acción de Mejora	Resultado del Seguimiento
10	De la revisión a la etapa de ejecución en todos los contratos los Nos. 036/20, 004/20; OT 011/2019, 118/20, 302/20, entre otros, se observó que el coordinador del contrato como soporte del informe de actividades, diligencia el formato de? índice dinámico, verificación de bienes y servicios vr.2? representado en un folio a manera de lista de chequeo	Mejorar el informe de supervisión de los contratos de bienes y servicios, y fortalecer los mecanismos de control y monitoreo.	Verificados los soportes del plan de mejoramiento se evidencio que cumplieron con las actividades del plan en el periodo 2/01/2022 al 30/12/2022 propuesta por la Cámara de Comercio de Cúcuta. Sin embargo, por continuar la deficiencia y no haber sido eliminada su causa, en la elaboración y presentación del nuevo plan de mejoramiento, correspondiente a los hallazgos detectados en la AC CCC vigencia 2021 y 2022, debe incluir el ***Hallazgo No. 10 Supervisión – (A).***.
11	Celebración de contratos, ordenes de trabajo y de servicios pactando en el clausulado de las minutas, efectuar la liquidación de dichos procesos que permita el ajuste de cuentas para el reconocimiento de actividades y/o servicios cumplidos, del cual revisados los documentos que permiten conocer el equilibrio financiero de los procesos, se encontraron algunos que no cumplen lo pactado.	Fortalecer el procedimiento de Gestión Contractual a través de la respectiva revisión y ajustes del Estatuto de contratación y el procedimiento de gestión de contratación de servicios profesionales. Fortalecer los mecanismos de control, coordinación y comunicación interna en el procedimiento de Gestión Contractual	Verificados los soportes del plan de mejoramiento se evidencio que cumplieron con las actividades del plan en el periodo 2/01/2022 al 30/12/2022 propuesta por la cámara de comercio de Cúcuta. Sin embargo, por continuar la deficiencia y no haber sido eliminada su causa, en la elaboración y presentación del nuevo plan de mejoramiento, correspondiente a los hallazgos detectados en la AC CCC vigencia 2021 y 2022, debe incluir el ***Hallazgo No. 11 Liquidación de contratos (A-D).***.
14	Deficiencias de mecanismos de control interno que no permitieron advertir oportunamente las dificultades y riesgos presentados, como la falta de seguimiento y monitoreo en el manejo de los recursos públicos ejecutados durante las vigencias 2019 y 2020, lo que conllevó a la falta de fortalecimiento en las decisiones y recomendaciones al interior de la Entidad	Mejoramiento continuo en el sistema de control y auditoría interna para fortalecer el procedimiento de Gestión Contractual contratación de servicios profesionales AF-COM-04 DEL 13/07/18	Verificados los soportes del plan de mejoramiento se evidenció que cumplieron con las actividades del plan en el periodo 2/01/2022 al 30/12/2022 propuesta por la cámara de comercio de Cúcuta. Sin embargo, por continuar la deficiencia y no haber sido eliminada su causa, en la elaboración y presentación del nuevo plan de mejoramiento, correspondiente a los hallazgos detectados en la AC CCC vigencia 2021 y 2022, debe incluir el ***Hallazgo No. 14 Deficiencia de controles en procesos contractuales 2019 y 2020 (A).***
15	Contrato No. 023/2019 para la prestación del servicio de trabajadores en misión con la empresa ALTERNOS S.A.S, la entidad por parte de la GAF emite la solicitud de pedido 201800009581 del 29/12/18,	Fortalecer el procedimiento de Gestión de compra de bienes y servicios, desde la Alta Dirección emitiendo las directrices que se estimen necesarias para su mejoramiento continuo y autocontrol.	Verificados los soportes del plan de mejoramiento se evidencio que cumplieron con las actividades del plan en el periodo 2/01/2022 al 30/12/2022 propuesta por la cámara de comercio de Cúcuta.

N°	Hallazgo	Acción de Mejora	Resultado del Seguimiento
	para surtir procedimientos internos que conllevó a la celebración del contrato por $240.932.000 por parte del PE., no se expidió la autorización por parte del presidente de la junta directiva		Sin embargo, por continuar la deficiencia y no haber sido eliminada su causa, en la elaboración y presentación del nuevo plan de mejoramiento, correspondiente a los hallazgos detectados en la AC CCC vigencia 2021 y 2022, debe incluir el ***Hallazgo No. 15 – Competencias para contratar presidente ejecutivo 2019 (A- D).***

Fuente: Información suministrada por la Cámara de Comercio de Cúcuta.
Elaboró: Equipo auditor